

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 1995

VOL. XLVI

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 27 de abril de 1995

Núm. 35

A la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de este día, jueves, 27 de abril de 1995, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Noguerras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Padre José Rivas y el Reverendo David Casillas, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la siguiente Invocación:

PADRE RIVAS: Muy buenas tardes. Tanto el Reverendo como mi persona, aprovechamos la ocasión para agradecer al Honorable Senado de Puerto Rico la oportunidad que nos brinda de servir de ahora en adelante, todos los martes, el Reverendo Casillas y los jueves mi persona, en una oficina que se nos está habilitando comenzamos hoy, desde las nueve (9:00) hasta la una y media (1:30), que comienza la Sesión. Este Nuevo Senado, yo imagino que también dará tiempo y espacio para que todo el mundo pueda asistir y consultar cuando tengan algunos problemas, para eso estamos aquí, para servir y lo hacemos todo con muchísimo gusto en nombre del Señor. También queremos aprovechar para desearles a los que no hemos visto, unas felices Pascuas de Resurrección. Pascua que significa el triunfo de Cristo que vence las tinieblas, Cristo que vence la muerte, Cristo que vence el pecado. Es una nueva ocasión para nosotros, de un nuevo comenzar, de un renacer en Cristo, olvidando el pasado, nos lanzamos al futuro, como decíamos aquel viernes, llenos de esperanza y confianza.

Tomamos la lectura de la Carta del Apóstol Pablo a Timoteo: "Obra como un buen soldado de Cristo.

Capítulo 2: Tú, Hijo, fortalece te con la gracia que tendrás en Cristo Jesús. Lo que aprendiste de mí, confirmado por numerosos testigos, confíalo a hombres que merezcan confianza, capaces de instruir después a otros. Soporta los sufrimientos como un buen soldado de Cristo Jesús. Ningún soldado se enreda en negocios civiles, solamente quiere dar satisfacción al que lo contrató. Por otra parte, ningún atleta recibe el premio si no ha luchado de acuerdo con las reglas. Al agricultor que trabaja firme, le corresponden primero los frutos de la cosecha. Entiende lo que quiero decir, por lo demás, el Señor hará que comprendas todo. Acuérdate de Cristo Jesús, Hijo de David, y resucitado de entre los muertos, según la buena noticia que proclamó. Por él sufrió hasta cargar cadenas como un malhechor; pero la palabra de Dios no está encadenada. Por eso lo sufro todo por el bien de los elegidos para que también ellos alcancen la salvación que se nos ha dado en Cristo Jesús, y participen de la Gloria eterna. Estas palabras de esperanza son muy acertadas. Si hemos muerto con él, con él también viviremos; si sufrimos pacientemente con El, también reinaremos con El; si lo negamos, El también nos negará. Si somos infieles, El permanece fiel; porque no puede desmentirse a sí mismo". Palabra del Señor.

REVERENDO CASILLAS: Les invito a tener un momento de oración, los que lo deseen pueden inclinar sus rostros y cerrar sus ojos.

Ante tu presencia, señor Dios, en esta tarde, venimos todos y todas agradeciendo el que hables a nuestra vida a través de tu palabra. Gracias, Señor, por los sabios consejos que hemos escuchado que le dio Pablo a Timoteo y que hoy lo percibimos como consejos tuyos a nuestra vida. Señor, que sepamos que tenemos que establecer prioridades en nuestra vida y que la más alta debe y tiene que ser nuestra relación contigo. Señor, que podamos entender este mandato, este consejo tuyo que podamos aplicarlo a nuestra vida y

que en un momento dado, Señor, podamos proclamar que Tú eres Rey y Señor de nuestra existencia. De manera, que reinaremos contigo, sufriremos contigo y te seremos fieles. Gracias, Señor, porque al estar Tú presente, cada decisión que hagamos, cada gestión en nuestra vida, de alguna forma estará influenciada y aprobada por Ti. Por eso esta tarde te presentamos esta sesión en la certeza y seguridad que Tú guiarás a cada persona que participe en el mismo, y que cada acuerdo de alguna forma tendrá tu aprobación. Gracias, Señor, por tu presencia entre nosotros. Hemos orado en el nombre de tu Hijo Jesucristo, a quien rendimos toda gloria, toda honra y todo honor. En su nombre, Amén, Amén, Amén. Dios les bendiga a todos.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia quiere reconocer la presencia de los señores José Arroyo y el señor Edgardo Cardinali, reporteros de noticias de *El Mundo* de Nueva York, aquí con nosotros en el Hemiciclo. Bienvenidos al Nuevo Senado de Puerto Rico y gracias por su presencia.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se permita a la Comisión de Hacienda continuar celebrando sus vistas públicas, consciente de que esta autorización se extiende solamente hasta el momento en que se vaya a realizar una Votación Final en el Hemiciclo del Senado, entonces se requiera la presencia de ellos aquí.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a la Comisión de Hacienda a mantenerse reunidos hasta que sea necesaria la presencia de sus miembros en el Hemiciclo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que pasemos inmediatamente al turno de Mociones.

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por los senadores Charlie Rodríguez y Kenneth McClintock:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus felicitaciones al Representante José Granados Navedo y a la Sra. Hilda de Jesús por el nacimiento de su hijo, José Juan.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida en el Apartado S-4708, San Juan, Puerto Rico 00905"

Por los senadores Kenneth McClintock y Ramón L. Rivera:

"Los senadores que suscriben, respetuosamente proponen que la Secretaria de este Alto Cuerpo envíe mensaje de felicitación a la señora Reneé I. Vélez, Directora de Ballet Royal de Puerto Rico por su dedicación e interés en el montaje del recital "LA PRINCESA SIRENITA" y el de ayudar a nuestra juventud.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita esta moción en forma de pergamino en original a ser entregado en la actividad el domingo, 7 de mayo de 1995, en el Teatro Oller de Bayamón."

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le envíe las condolencias al Sr. José Pietri y a toda su querida familia a: PO Box 279, Yauco, PR 00698 por la muerte de su amantísima esposa, señora Emilia Pietri."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo le desee una pronta recuperación al Sr. Roberto Roena, con motivo de haber sufrido un leve derrame cerebral.

Que asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Sr. Roberto Roena a su dirección conocida en Ashford Presbyterian Community Hospital, San Juan, Puerto Rico 00907."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo le desee una pronta recuperación al Sr. Abelardo Díaz Alfaro, con motivo de haber sufrido un infarto cerebral durante el pasado fin de semana.

Que asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, al Sr. Abelardo Díaz Alfaro a su dirección conocida en Hospital del Maestro, Calle Juan J. Jiménez 550, Hato Rey, Puerto Rico 00920."

Por el senador Ramón L. Rivera Cruz:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo le extienda la más cordial felicitación a la Facultad de la Escuela Intermedia María E. Rodríguez, por su dedicación a la enseñanza y el éxito logrado en las diversas actividades extracurriculares en beneficio y disfrute de la comunidad. Además una felicitación especial con motivo del Día del Maestro.

Que asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Sra. Elizabeth Valentín a su dirección conocida en Escuela Intermedia María E. Rodríguez, Avenida Teniente Martínez #1, Urb. Alturas de Flamboyán, Bayamón Puerto Rico 00956."

Por el senador Freddy Valentín Acevedo:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Rafael A. Soto Vázquez con motivo del fallecimiento de su señora madre Juana Gertrudis Vázquez.

Que esta expresión como testimonio de solidaridad y apoyo espiritual en este momento de duelo, sea comunicada al Sr. Rafael A. Soto Vázquez y demás familiares.

Que asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección; Apartado 730, Las Piedras, Puerto Rico 00771."

Por la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia al Sr. Diego Carmona, hijo, con motivo del fallecimiento de su padre Don Diego Carmona Carrillo.

Que asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la dirección Calle Alcón 889, Urb. Country Club, Río Piedras, Puerto Rico 00925."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se releve a la Comisión de lo Jurídico de tener que informar el Proyecto del Senado 888.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1258.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se releve a la Comisión de Educación y Cultura, tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1298.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que también se releve a la Comisión de Educación y Cultura, tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1302.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos, tener que informar las siguientes medidas: Resolución del Senado 1582, Resolución del Senado 1574, Resolución del Senado 1579 y Resolución del Senado 1580. Vamos a solicitar que esas medidas sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Reglas y Calendarios tener que informar la Resolución Concurrente del Senado 57 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno correspondiente en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado el Acta correspondiente al martes 11 de abril de 1995, vamos a solicitar que la misma se de por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1191, 1258, 1261, 1269, 1298, 1302 y 1341, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, once informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1234, 1321, 1322, 1337, 1340, 1342, 1346, 1348, 1350, 1353 y 1356, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1183, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, diez informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 165 y las R. C. de la C. 1801, 1908, 1909, 1926, 1929, 1933, 1983, 1984 y 1988, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, seis informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 1189, 1193, 1206, 1301, 1347 y 1354.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 128 y 888 y el P. de la C. 1351, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1403 y 1651, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Municipales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 978, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 796.

De las Comisiones de Gobierno y de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1732, sin enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados los nombramientos del licenciado Prudencio R. Collazo Padín, para Juez Municipal; del señor Pedro Jaime de Jesús Creitoff; para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado; del señor David Malavé Mercado, para miembro de la Junta de Retiro para Maestros, del arquitecto Antonio Miró Montilla, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y del señor Victor M. Vega Ayala, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales.

De las Comisiones de Asuntos Municipales y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1772, sin enmiendas y un segundo informe conjunto proponiendo la aprobación del P. de la C. 1772, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose al informe rendido por la Comisión de Vivienda en torno a la R. C. del S. 1126.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 974.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, suscribiéndose a los informes rendidos por las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo en torno al P. de la C. 945.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 932, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 899, 1006, 1406, 1474 y 1504.

- - - -

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un turno posterior toda vez que aún no ha circulado la Relación.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITES LEGISLATIVOS

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diecisiete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 555, 761, 830, 1535, 1619, 1638, 1646, 1679, 1691 y 1753; el Sustitutivo al P. de la C. 1152 y las R. C. de la C. 1707, 1857, 2094, 2110, 2130 y 2132 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas los P. del S. 793, 850, 984 y la R. C. del S. 1166.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 297, 480, 660, 774, 880 y la R. C. del S. 1175.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 25.-

Aprobada el 1 de abril de 1995.-

(R. C. de la C. 1710) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de dos mil quinientos (\$2,500) dólares para sufragar los gastos de viaje, hospedaje e inscripciones del Okinawan Goyu-Ryu Cobra Academy, Inc., la cual participará en el Torneo Mundial Karate-Do-Chojun-Miyagi Festival World Championship I.O.G.K.F. a celebrarse en Connecticut, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 26.-

Aprobada el 1 de abril de 1995.-

(R. C. de la C. 1734) "Para reasignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de dos mil (2,000) dólares para la celebración del Maratón La Chopa de Toa Alta y el Concurso Miss Toa Alta; previamente asignados al Municipio de Toa Alta mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 como aportación para la Premiación Nolito Velilla; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 27.-

Aprobada el 3 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1101) "Para asignar a los municipios y a las agencias gubernamentales que se indican en la Sección 1 de esta medida, la cantidad de ciento treinta y cinco mil (135,000.00) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 28.-

Aprobada el 3 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1102) "Para asignar a los Municipios según se indica en la Sección 1 de esta medida, la cantidad de diecinueve mil (19,000.00) dólares para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 29.-

Aprobada el 3 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1106) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de siete mil novecientos (7,900.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para el desarrollo de obras no permanentes, adquisición de equipo y compra de materiales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 30.-

Aprobada el 3 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1138) "Para asignar la cantidad de trece mil setecientos veintiséis (13,726) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Número 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta medida; para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 31.-

Aprobada el 3 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1153) "Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de ochocientos (800) dólares, para ser asignados al estudiante Jaime Yordán Cintrón del Programa "Close Up" de la Escuela Superior Dr. Pila de Ponce, para los gastos de viaje y estadía en Washington, D.C. en los Estados Unidos, de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, en la Sección 1, inciso F, subinciso 4 de la R. C. Núm. 254 de 19 de julio de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 32.-

Aprobada el 3 de abril de 1995.-

(R. C. del S. 1165) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994 para la construcción de un Centro Geriátrico de Medicina Preventiva en la Avenida Lloréns Torres en Arecibo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, estamos en el turno de Mensajes y Comunicaciones, vamos a solicitar lo siguiente: el Secretario del Senado nos informa que la Cámara de Representantes aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 297, 660, 774, 880 y la Resolución Conjunta del Senado 1175, además del Proyecto del Senado 480. Hemos examinado las enmiendas introducidas por la Cámara, las hemos consultado con los autores de la medida, así como los Presidentes de las Comisiones que informaron las mismas en el Senado, y estamos en posición de solicitar la concurrencia a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en las siguientes medidas: Proyecto del Senado 297, Proyecto del Senado 660, Proyecto del Senado 774, Proyecto del Senado 880 y Resolución Conjunta del Senado 1175. Solicitamos formalmente que el Senado concorra con las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción a la concurrencia? Se concurre. El Senado concurre.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las mismas se incluyan en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Sí, así se ordena, que pase al Calendario de Votación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, luego de finalizada la hora para poder radicar las mociones de expresión del Senado, se radicó una moción por el compañero Valentín Acevedo expresando sus condolencias al señor Rafael A. Soto Vázquez, vamos a solicitar que la misma se incluya en la Relación y se proceda conforme dispone el Reglamento. De igual manera, señor Presidente, hacemos igual solicitud en relación a una moción radicada por la compañera senadora Lebrón Vda. de Rivera de condolencia al señor Diego Carmona, hijo; vamos a solicitar que la misma se incluya en la Relación y que la misma siga el curso que establece nuestro Reglamento.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número M-95-7 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Comerío.

De la organización Te Escuchamos Juventud, una comunicación, remitiendo copia del informe de los gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1994-95.

De la señora Carmen Consuelo Cerezo, Juez Superior del Tribunal de Distrito Federal, una comunicación, relacionada con la R. del S. 1393.

MOCIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Deseamos que se nos una a la moción presentada por los compañeros senadores Charlie Rodríguez y Kenneth McClintock relacionado con el compañero representante José Granados Navedo, solicitamos que se nos una nuestro nombre.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que el Proyecto de la Cámara 585, que ha sido referido a la Comisión de Asuntos al Consumidor y a la Comisión de lo Jurídico, también sea referida a la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1365, el cual fue aprobado en la Sesión anterior y vamos a solicitar que en su reconsideración se tome en cuenta la medida según fue aprobada por el Senado en aquella ocasión.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Prudencio R. Collazo Padín, para el cargo de Juez Municipal.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Pedro Jaime de Jesús Cleitoff, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor David Malavé Mercado, para el cargo de Miembro de la Junta de Retiros para Maestros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del arquitecto Antonio Miró Montilla, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Víctor M. Vega Ayala, para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 414, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 141 de 29 de abril de 1949 a los efectos de disponer que se podrá publicar las notificaciones y avisos de agencias, comisiones, autoridades y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en periódicos de circulación regional que supere la cantidad de 50,000 ejemplares y que el interés del asunto a publicarse esté directamente relacionado con la región donde se pretenda la publicación.

notificaciones, citaciones, edictos, subastas y demás anuncios de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, en Estados Unidos y otros países.

Disponiéndose, además, que se podrán publicar los avisos a que hace referencia este artículo en periódicos de circulación regional siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. que el periódico regional publique y circule una cantidad mayor de cuarenta mil (40,000) ejemplares y;
2. que el asunto a ser publicado esté directamente relacionado con la región donde se pretende la publicación.
3. que una agencia independiente de auditoría de circulación certifique la circulación del periódico general.

Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación a la publicación de avisos por la Compañía de Turismo, la Administración de Fomento Económico y las corporaciones públicas, en revistas, folletos y otras publicaciones especializadas que circulan principalmente en Puerto Rico o a turistas."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 414 es enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm 141 de 29 de abril de 1949 a los efectos de disponer que se podrá publicar las notificaciones y avisos de agencias, comisiones, autoridades y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en periódicos de circulación regional que supere la cantidad de 40,000 ejemplares y que el interés del asunto a publicarse esté directamente relacionado con la región donde se pretenda la publicación.

Se celebró una reunión ejecutiva en la cual se examinó cuidadosamente la medida, a base de lo cual la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda su aprobación.

La Exposición de Motivos de dicha medida menciona que los periódicos de circulación regional, en los últimos años, se han convertido en un vehículo informativo importante, ya que han alcanzado una gran difusión entre el público en general. Resulta beneficioso para la comunidad incluir este tipo de publicación dentro del mecanismo de notificaciones y avisos de instrumentalidades públicas, por incluir un número mayor de lectores.

De acuerdo con lo antes expresado, queda servido el interés público al permitir la publicación de notificaciones y avisos del Gobierno en periódicos de circulación regional siempre que se cumpla con los requisitos de dicha ley.

La enmienda sugerida por la comisión que suscribe busca garantizar que el periódico regional en el cual se publique uno de los anuncios requeridos por ley sea uno de circulación considerable, requiriéndose la certificación por parte de una agencia independiente dedicada a la auditoría y certificación de circulación de publicaciones.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 414 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 888, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer una nueva definición de ruidos innecesarios, establecer la infracción y aumentar las penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un sistema de gobierno democrático como el nuestro, donde el poder emana del pueblo, las estructuras de gobierno deben ser concebidas para atender sus necesidades. Por ello es necesario revisar de

tiempo en tiempo las leyes. Durante el presente siglo el Código Penal de Puerto Rico ha sufrido enmiendas y cambios no así la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, que fue aprobada respondiendo a unas necesidades y a la problemática de la época en cuanto a la supresión de los ruidos innecesarios.

Han transcurrido cincuenta y cuatro (54) años desde la aprobación de dicha Ley y es necesario revisar la misma ya que de esta forma, el Estado adopta los mecanismos para poder ejercer adecuadamente y eficientemente sus facultades de reglamentación y protección. Sólo así se puede cumplir eficazmente con la función pública de proteger la salud, la propiedad, el bienestar y la calidad de vida de nuestro pueblo.

Las enmiendas que adoptamos mediante la presente Ley tienen como finalidad establecer una definición más diáfana de lo que son los ruidos innecesarios, disponer las prohibiciones y aumentar las penalidades a ser impuestas por incurrir en la conducta proscrita.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 1.- Por la presente se prohíben los ruidos innecesarios de todas clases provenientes del claxon o *por falta de amortiguador de sonido en los vehículos de motor o [aparato] sistema* de alarma en la zona urbana, radios, **[en casas de comercio, cafés y otros sitios públicos,]** *componentes y amplificadores o altoparlantes que circulen por las calles con fines comerciales, [campanas de tranvía eléctrico, pitos del tren en la zona urbana, bocinas y sirenas de bicicletas,]* y cualesquiera otros también innecesarios que se produzcan por medio de cualquier otro aparato, utensilio o instrumento, no importa su nombre, naturaleza o denominación."

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.- Se entenderá como ruido innecesario todo **[ruido fuerte inusitado o estentóreo.]** *sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que una persona prudente y razonable bajo las mismas circunstancias no toleraría, afectando la tranquilidad e interviniendo en el pacífico vivir."*

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- El Tribunal de Distrito conocerá de las violaciones de esta ley, y las mismas serán consideradas como un delito menos grave aparejando multa no menor de **[veinticinco (25)]** *cien (100) dólares* ni mayor de **[cien (100)]** *doscientos (200) dólares*. Disponiéndose que cuando se haya alterado el mecanismo normal de un automóvil con el propósito de producir ruido, la multa no será menor de **[veinticinco (25)]** *doscientos (200) dólares* ni mayor de **[doscientos cincuenta (250)]** *quinientos (500) dólares*."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 888, tiene el honor de recomendar la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 4 después de "cambios" añadir ";

Página 1, línea 4 después de "1940" insertar "según enmendada,"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 888 es establecer una nueva defición de ruidos innecesarios, establecer la infracción y aumentar las penalidades que se impusieron en la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada.

Es de conocimiento general que durante los últimos años en Puerto Rico se ha dado una tendencia, mayormente entre jóvenes, de alterar los amortiguadores de sonido en los vehículos de motor, así como la instalación de sistema de alarma, potentes equipos de sonidos y otros que producen sonidos fuertes y perturbantes. Estos equipos no solamente están afectando la tranquilidad de nuestros ciudadanos sino que también pueden contribuir a la causa de accidentes de tránsito ya que al producir ruidos innecesarios y

estruendosos pudieran causar que los conductores pierdan su concentración al conducir un vehículo de motor y ocasionar un accidente de tránsito.

La Comisión de Gobierno celebró vistas públicas sobre el presente proyecto el día 10 de noviembre de 1994. En dicha vista depusieron el Hon. Charlie Rodríguez Colón, autor de la medida y el Lcdo. Carlos García Jaunareno en representación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a favor de esta medida ambos en sus méritos.

La Junta de Calidad Ambiental está facultada por la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970 a imponer sanciones o multas a los infractores de las leyes y reglamentos ambientales vigentes. Esta agencia recibe querellas de contaminación por ruidos de diversas fuentes principalmente estacionarias y posee el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruidos, efectivo desde el 25 de marzo de 1987. Por lo tanto, el ruido moderado o innecesario será aquel que por reglamento establece la Junta de Calidad Ambiental según los niveles de decibeles establecidos en dichos reglamentos.

En Puerto Rico los esfuerzos para combatir y reducir la emisión de ruidos innecesarios han sido mínimos. Ante esta situación la Asamblea Legislativa considera imperativo instrumentar una nueva definición de ruidos innecesarios, establecer la infracción y aumentar las penalidades de manera que sean factores disuasivos que contribuyan a disminuir el número de personas que desconsiderablemente perturban la paz y reposo al utilizar equipos que producen sonidos exagerados que ensordecen a los ciudadanos.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 888, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 889, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo apartado (17) al inciso (a) de la Sección 3-204; enmendar el título y el inciso (a) y adicionar nuevos incisos (c), (d) y (e) a la Sección 6-302; y para enmendar el apartado (85) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de requerir que todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras tengan un sistema amortiguador de sonido; establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema amortiguador de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a inspección periódica; establecer la infracción a vehículos y fijar los puntos o deméritos contra los conductores que transiten en vehículos sin el sistema amortiguador de sonido; y para imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sociedad puertorriqueña ha experimentado un marcado crecimiento y desarrollo en los sectores económicos, sociales e industriales. El progreso va acompañado por grandes avances tecnológicos y una acelerada industrialización. Esta situación crea cambios constantes en nuestra vida diaria propiciando nuevos factores que afectan nuestra salud, entre ellos, la contaminación por ruido.

El ruido es definido generalmente como sonido confuso y más o menos fuerte, especialmente si es desagradable o molesto. Nadie es inmune al ruido, ya que de día o de noche, en la casa o en el trabajo, en el campo o en la playa, estamos expuestos al ruido. El ruido es un peligro real y efectivo para la salud del pueblo, que también afecta el uso, goce y disfrute de la propiedad, privándonos de poder disfrutar de la vida tranquila y placentera.

Una de las principales fuentes de emisión de ruido es la transportación terrestre, sobre todo los vehículos de motor tales como automóviles, camiones y motoras. En Puerto Rico se ha estimado que 1.5 millones de vehículos de motor transitan en nuestras carreteras, lo que constituye una de las fuentes más prominentes de contaminación. Esta situación tiene el agravante que el sistema amortiguador de sonido de los automóviles, camiones y motoras son modificados o alterados por los dueños, técnicos y mecánicos con el propósito de producir ruido. Es necesario combatir dicha práctica proscribiendo la misma e imponiendo penalidades más severas.

En Puerto Rico los esfuerzos para combatir y reducir la emisión de ruidos innecesarios producidos por los vehículos de motor han sido mínimos. Ante esta situación, la Asamblea Legislativa considera imperativo instrumentar un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de amortización de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a las inspecciones periódicas. También es necesario aumentar las penalidades por no realizar dicha inspección.

Una legislación como ésta requiere que se establezca un proceso de educación y orientación a la ciudadanía para crear conciencia sobre los efectos ambientales del ruido. De esta forma se fomenta un compromiso genuino y sincero para con la salud y bienestar general de nuestra ciudadanía. Para ello necesitamos aunar los recursos y conocimientos peritales de otras agencias, como sería la Junta de Calidad Ambiental, para que implante y desarrolle un Programa de Educación Ambiental.

También pretende esta ley autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a la Junta de Calidad Ambiental para que adopten los reglamentos necesarios para su cumplimiento y para que diseñen los programas de pruebas de los sistemas de amortización de sonido para todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras, independientemente de que hayan aprobado la inspección periódica.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo apartado (17) al inciso (a) de la Sección 3-204 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 3-204.- Escala de evaluación ("Point System")

(a) Se establece el siguiente sistema de puntos o escala de evaluación para fijar los puntos o deméritos que se habrán de acumular en contra de los conductores por cada infracción de movimiento aquí señalada:

Infracción	Sección	Puntos o deméritos acumulables
		MáximoMínimo
1...		
16 ...		
17.- <u>Transitar sin un sistema amortiguador de sonido</u>	<u>6-302</u>	<u>6 2</u>

Artículo 2.- Se enmienda el título y el inciso (a) y se adicionan nuevos incisos (c), (d) y (e) a la Sección 6-302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 6-302.- **[Silenciador]** Sistema amortiguador de sonido y aceleramiento del motor-

(a) Todo vehículo de motor que transite por las vías deberá estar equipado con **[un silenciador del motor,]** el sistema amortiguador de sonido, el cual deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento. Será ilegal usar en el **[silenciador]** sistema amortiguador de sonido válvulas de escape o cualquier otro dispositivo o aditamento con el propósito de producir ruido.

(b)

(c) Para fines de esta legislación, el término sistema amortiguador de sonido tendrá el significado que a continuación se expresa: cualquier dispositivo o artefacto requerido por la Agencia Federal de Protección Ambiental usado para reducir el sonido producido por la emisión de gases de un motor de combustión interna.

(d) El Secretario queda facultado para disponer y regular la inspección del vehículo para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección. El Secretario podrá denegar, suspender o revocar el registro de cualesquiera de los vehículos de motor cubiertos por las disposiciones de esta Ley.

(e) Las personas que infringieren cualesquiera de las disposiciones de esta Sección o de los reglamentos que se promulguen al respecto incurrirán en falta administrativa y vendrán obligados a pagar la multa según se dispone en la Sección 16-101 de esta Ley."

Artículo 3.- Se enmienda el apartado (85) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 16-101.- Actos ilegales que constituirán faltas administrativas de tránsito-

A partir de la vigencia de esta ley, las siguientes violaciones a la Ley de Tránsito serán consideradas como faltas administrativas sujetas a los pagos que se relacionan:

(1)

(85) Sección 6-302 [\$10.00] \$200.00"

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo estudio y consideración del P. del S. 889, tiene a su honor recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TITULO:

Página 1, línea 2;después de "(d)" eliminar "y", y sustituir por ",".

Página 1, línea 2;después de "(e)" añadir "y (f)".

EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 3, línea 14;eliminar "y (e)" y sustituir por ", (e) y (f)".

Página 4, entre las

líneas 7 y 8;insertar el siguiente texto:

"(d) Todo conductor que opere un vehículo de motor en violación a esta sección vendrá obligado a pagar la multa según lo dispone la Sec. 1871 de este título. Se le concederá al infractor un plazo no mayor de tres (3) días laborables para presentarse al cuartel de policía que se le designe para mostrar que ha corregido la deficiencia.

Al infractor presentar dentro del plazo aquí concedido y demostrar que está equipado con un sistema amortiguador de sonido se procederá a archivar la multa impuesta de acuerdo a las disposiciones de la Sec. 1871 de este título."

Página 4, línea 8;eliminar "(d)" y sustituir por "(e)".

Página 4, línea 12;eliminar "(e)" y sustituir por "(f)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 889 tiene como propósito el requerir que todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras tengan un sistema amortiguador de sonido, establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación de dicho sistema en el cual consisten en inspecciones periódicas, establecerle infracción a vehículo, fijar los puntos o deméritos contra los conductores que transitan en vehículos sin el sistema amortiguador de sonido y sus penalidades.

La Comisión de Gobierno, celebró vistas públicas sobre el presente proyecto el día 10 de noviembre de 1994. En dicha vista depusieron en representación del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Lcdo. Carlos García Jaunarena, el Ayudante del Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, en su representación, la Sra. Maribel Marrero y el Hon. Charlie Rodríguez Colón, autor de la medida, todos en favor de esta medida en sus méritos. La presente medida fue aprobada por los miembros de la Comisión de Gobierno en reunión ejecutiva.

Esta Comisión examinó las ponencias y documentos recibidos y coincide con la determinación de la Comisión de Gobierno.

Es de conocimiento general que durante los últimos años en Puerto Rico se ha dado una tendencia, mayormente entre jóvenes, de alterar los amortiguadores de sonido en los vehículos de motor, así como la instalación de sistema de alarma, potentes equipos de sonido y otros que producen sonidos fuertes y perturbantes. Estos equipos no solamente están afectando la tranquilidad de nuestros ciudadanos sino que también pueden contribuir a la causa de accidentes de tránsito ya que al producir ruidos innecesarios y estruendosos pudiesen causar que los conductores pierdan concentración al conducir un vehículo de motor y ocasionar un accidente de tránsito.

También se ha experimentado un marcado crecimiento y desarrollo en los sectores económicos, sociales e industriales. El progreso va acompañado por grandes avances tecnológicos y una acelerada

industrialización. Esta situación crea cambios constantes en nuestra vida diaria propiciando nuevos factores que afectan nuestra salud, entre ellos, la contaminación de ruido.

Una de las principales fuentes de emisión de ruido es la transportación terrestre, sobre todo los vehículos de motor tales como automóviles, camiones y motoras. En Puerto Rico se ha estimado que 1.5 millones de vehículos de motor transitan en nuestras carreteras, lo que constituye una de las fuentes más prominentes de contaminación. Esta situación tiene el agravante que el sistema amortiguador de sonido de los automóviles, camiones y motoras son modificados o alterados por los dueños, técnicos y mecánicos con el propósito de producir ruido. Es necesario combatir dicha práctica proscribiendo la misma e imponiendo penalidades más severas.

En Puerto Rico los esfuerzos para combatir y reducir la emisión de ruidos innecesarios producidos por los vehículos de motor han sido mínimos. Ante esta situación, la Asamblea Legislativa considera imperativo instrumentar un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema de amortización de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a las inspecciones periódicas. También es necesario aumentar las penalidades por no realizar dicha inspección. Aumentando la penalidad debe ser un factor disuasivo que contribuya a disminuir el número de conductores que desconsiderablemente perturban la paz y reposo al utilizar equipos que producen sonidos exagerados que ensordecen a los conductores o a los ciudadanos cercanos al vehículo de motor que producen los mismos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, recomienda la aprobación del P. del S. 889, con las enmiendas sugeridas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)
 ROGER IGLESIAS SUAREZ
 PRESIDENTE
 COMISION DE ASUNTOS URBANOS,
 TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1040, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, sin enmiendas.

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942 que asignaba fondos del Gobierno Estatal para sufragar los gastos en que incurriría el Gobierno de los Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942, asignaba fondos para sufragar los gastos del Tesoro de Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición de 28 de octubre de 1919, según enmendada.

La Asamblea Legislativa, considera necesario derogar la Ley Núm. 5 eliminándola de los estatutos permanentes de Puerto Rico, ya que la Ley Nacional de Prohibición no está en vigor en la actualidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1040 tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1040 es "Para derogar la Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942 que

asignaba fondos del Gobierno de los Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición."

En reunión celebrada las comisiones de Gobierno y de Hacienda luego del estudio de la misma recomendaron su aprobación. La Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942, asignaba fondos para sufragar los gastos del Tesoro de Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición de 28 de octubre de 1919, según enmendada. La Asamblea Legislativa considera necesario derogar la Ley Núm. 5 eliminándola de los estatutos permanentes de Puerto Rico, ya que la Ley Nacional de Prohibición no está en vigor en la actualidad.

Por las razones previamente expuestas, vuestras comisiones de Gobierno y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 1040.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1055, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, Hacienda y de Corporaciones Públicas, sin enmiendas.

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960, que eximía a la Autoridad de Puertos de Nueva York del pago de ciertas contribuciones impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta medida pretende derogar la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960, la cual eximía a la Autoridad de los Puertos de Nueva York del pago de ciertas contribuciones impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley fue creada para ofrecer trato especial a la Autoridad de los Puertos de Nueva York que durante los años sesenta estableció en Puerto Rico una oficina cuyo propósito era servir como consultora en materia de puertos y transportación, fletes, facilidades de almacenaje y otras actividades relacionadas con el uso económico de las facilidades portuarias. En estos momentos dicha oficina no existe, por lo que esta Ley es inoperante. Esta Asamblea Legislativa estima que es necesario derogarla y eliminarla de los estatutos permanentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960.

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno, de Hacienda y de Corporaciones Públicas, previo estudio y consideración del P. del S. 1055, tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1055 es derogar la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960, la cual eximía a la Autoridad de los Puertos de Nueva York del pago de ciertas contribuciones impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley fue creada para ofrecer trato especial a la Autoridad de los Puertos de Nueva York que durante los años sesenta estableció en Puerto Rico una oficina cuyo propósito era servir como consultora en materia de puertos y transportación, fletes, facilidades de almacenaje y otras actividades relacionadas con el uso económico de las facilidades portuarias. En estos momentos dicha oficina no existe, por lo que esta Ley es inoperante. Esta Asamblea Legislativa estima que es necesario derogarla y eliminarla de los estatutos permanentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En vista pública celebrada por las comisiones el día 22 de marzo de 1995 en su ponencia el Departamento de Hacienda representado por la Subsecretaria Yazmin Valdevieso quien señaló: "Como en estos momentos dicha Oficina no existe, y no estaría ofreciendo ningún tipo de servicio según nos informan, esta

Ley resulta inoperante, por lo que se contempla derogarla y eliminarla de los estatutos del Gobierno de Puerto Rico."

En ponencia sometida el 21 de marzo de 1995 Autoridad de Los Puertos indica "dicha Oficina de la Autoridad de los Puertos de Nueva York tuvo la función primordial de servir como consultora en asuntos de puertos y transportación y prestó servicios gratuitos de beneficio para el Estado Libre Asociado. Principalmente por tales razones se concedió la exención contributiva antes descrita. Hemos corroborado la inexistencia al presente de la mencionada Oficina. Sobre esto preguntamos al ingeniero Isidoro Dávila y al licenciado Miguel Castellanos; ambos dirigieron el Negociado Marítimo de nuestra Autoridad de los Puertos, el primero durante ocho (8) años y el segundo durante cuatro (4) años, y ambos nos indicaron que no tuvieron conocimiento sobre operaciones de la Oficina que nos ocupa. No existiendo ya la Oficina de la Autoridad de Puertos en Nueva York en Puerto Rico, es lógico y necesario derogar la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960 y eliminarla de nuestros estatutos permanentes."

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales no tiene objeción a la aprobación de esta medida ya que esta ley es inoperante.

En reunión celebrada las comisiones recomiendan la aprobación de la presente medida. Por las razones previamente expuestas, vuestras comisiones recomiendan la aprobación del P. del S. 1055, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Corporaciones Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1126, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas, y un informe de la Comisión de lo Jurídico suscribiéndose al mismo.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Justicia de Puerto Rico a expropiar una finca de aproximadamente quince (15) cuerdas de terreno, que consta inscrita al folio 3, del tomo 65 de Aguas Buenas, finca número 3213, que radica en la jurisdicción del municipio de Aguas Buenas y pertenece a la familia Cuadrado Pagán y al Sr. Hipólito Ayala Díaz, para que luego de la expropiación, el Departamento de Vivienda de Puerto Rico realice los trámites correspondientes, conforme a la legislación y reglamentación aplicable, para otorgar título de propiedad a las familias que por años ocupan dichos terrenos en los cuales han construido sus viviendas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Camino Verde, sita en el municipio de Aguas Buenas, agrupa a varias familias que desde hace varios años residen de buena fe en dicho sector. Dichas familias han construido, con enormes sacrificios, sus viviendas y aspiran a convertirse en legítimos dueños de su propiedad.

Los dueños de los terrenos donde ubica la comunidad no se oponen a la aspiración de los residentes de Camino Verde. No obstante, en el trámite de venta y segregación que se está gestionando desde hace varios años, han surgido discrepancias entre algunas partes que han dilatado el proceso. Algunas de estas discrepancias se han dirimido y otras están por resolverse en los tribunales.

Entendemos que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad ministerial, debemos intervenir en ánimo de garantizar un derecho fundamental que nuestro ordenamiento jurídico y constitucional reconoce; el derecho a un hogar seguro. Es innegable que las controversias surgidas entre partes privadas deben resolverse entre éstas o, en su defecto, ante un tribunal competente. Sin embargo, en este asunto aflora un aspecto revestido de interés público y en el cual debemos intervenir. Se trata de la responsabilidad ministerial que le impone la Ley Orgánica del Departamento de Vivienda, Ley Número 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada. Dicha ley dispone que éste será el organismo gubernamental encargado de elaborar y ejecutar la política pública de la Vivienda y el desarrollo comunal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de administrar todos los programas del gobierno en este campo. Existe amplia legislación y reglamentación que atiende adecuadamente

este asunto.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en *Warner Lambert Co. v. Trib. Superior*, 101 D.P.R. 378, 394 (1973) que la Asamblea Legislativa tiene "amplios poderes para aprobar medidas razonables con el propósito de salvaguardar los intereses fundamentales del pueblo y promover el bien común". Consistente con ese pronunciamiento y guiados por los más sanos criterios de razonabilidad y sensatez debemos atender el reclamo de varias familias humildes que solicitan nuestra intervención para obtener la titularidad sobre sus viviendas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Justicia de Puerto Rico a expropiar una finca de aproximadamente quince (15) cuerdas de terreno, que consta inscrita al folio 3, del tomo 65 de Aguas Buenas, finca número 3213, que radica en Aguas Buenas y pertenece a la familia Cuadrado Pagán y al Sr. Hipólito Ayala Díaz, para que luego de la expropiación el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico realice los trámites correspondientes, conforme a la legislación y reglamentación aplicable, para otorgar títulos de propiedad a las familias que, por años, ocupan dichos terrenos en los cuales han construido sus viviendas.

Sección 2.- Todo lo relacionado al precio de venta y a los trámites para llevar a cabo lo que se dispone en esta Resolución Conjunta se realizará conforme a las leyes y reglamentos aplicables que administra el Departamento de Vivienda.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado previo estudio y consideración del R. C. del S. 1126 tienen el honor de suscribirse al informe con enmiendas presentado por la Comisión de Vivienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación de dicho proyecto a tenor con el informe de la Comisión de Vivienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1126, tiene a bien recomendar su aprobación, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 4; sustituir "Pagán" por "Aponte"

Página 2, línea 7; después de "viviendas." insertar "La expropiación deberá llevarse a cabo dentro de los próximos sesenta (60) días a la aprobación de esta ley."

Página 2, línea 10; sustituir "Departamento de Vivienda." por "Departamento de la Vivienda de Puerto Rico."

EN EL TITULO:

Página 1, línea 4; Sustituir "Pagán" por "Aponte"

Página 1, línea 5; después de "Departamento de" insertar "la"

Página 1, línea 7; insertar ", " antes y después de "por años"

Página 1, línea 8; después de "viviendas" eliminar "." y sustituir por " y para otros fines."

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La R. C. del S. 1126 tiene como objetivo ordenar al Departamento de Justicia de Puerto Rico a

expropiar una finca de aproximadamente quince (15) cuerdas de terreno, que consta inscrita al folio 3 vuelto, del tomo 65 de Aguas Buenas, finca número 3213, inscripción de terrenos, que radica en la jurisdicción municipal de Aguas Buenas y pertenece a la familia Cuadrado Aponte y al Sr. Hipólito Ayala Díaz para que una vez expropiada la finca, el Departamento de la Vivienda realice los trámites correspondientes, conforme a la legislación y reglamentación aplicable, para otorgar título de propiedad a las familias que, por años, ocupan dichos terrenos en los cuales han construído sus viviendas.

La medida ante nos, tiene su origen del P. del S. 512 presentado por el compañero senador, Luis Felipe Navas de León. En el informe que rendimos sobre dicho proyecto, explicamos las razones técnicas para recomendar que no se aprobara el mismo. En primer lugar, el propósito que perseguía el proyecto debió presentarse mediante una Resolución Conjunta, no como fue presentada. En segundo lugar, el asunto debe tratarse conforme a las leyes y reglamentos que administra el Departamento de la Vivienda, no conforme a las cláusulas y estipulaciones privadas a que pudieron haber llegado las partes.

La presente legislación no pretende menoscabar obligaciones contractuales habidas entre las partes, si algunas realmente fueron pactadas. El propósito medular de la medida ante nos, es atender un deber ministerial que nos corresponde, elaborar y ejecutar la política pública de la Vivienda y el desarrollo comunal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En la Comunidad residen cerca de 105 familias que organizaron la Asociación de Residentes de la Comunidad Camino Verde de Aguas Buenas. Tal y como explicáramos en el informe sobre el P. del S. 512, la mayoría de las objeciones legales sobre la medida han sido atendidas. La R. C. del S. 1126 fue elaborada tomando en cuenta los comentarios del Departamento de Justicia, el Departamento de Vivienda, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas y el Municipio de Aguas Buenas, entre otros.

Por las razones que expresamos en el informe sobre el P. del S. 512, el cual incluimos como anejo a este informe, así como por los planteamientos que hacemos ahora, recomendamos la aprobación del R. C. del S. 1126 con las enmiendas sugeridas.

Sometido respetuosamente,

(Fdo.)

José E. "Quique" Meléndez
 Presidente
 Comisión de Vivienda "

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1183, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares a fin de atender obligaciones y desembolsos no cubiertos en la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe; y para autorizar a los municipios sedes y subsedes a asignar fondos para completar cualquier pago necesario, en exceso a los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, el Comité Olímpico de Puerto Rico y el Comité Organizador de los XVIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, en adelante "Corjuegos", coordinaron esfuerzos para realizar los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe celebrados en Ponce durante el mes de noviembre de 1993. La clase deportiva de la Isla fue dignamente representada por nuestros atletas, en todos los órdenes de la competencia deportiva, demostrando que Puerto Rico honra sus compromisos y presentando al mundo un evento de máxima calidad y excelencia en el deporte. La inversión económica gubernamental hizo posible la realización de este evento, que fue tan beneficioso para la Isla.

El Gobierno proveyó millones de dólares para los gastos de funcionamiento del Comité Organizador de los citados juegos. De hecho, aparte de las mejoras multimillonarias a la infraestructura deportiva de toda la Región Sur y la aportación de servicios gratuitos de muchas agencias, el Gobierno, a través del Departamento de Recreación y Deportes, aportó la cantidad de \$5.9 millones de dólares para los gastos de funcionamiento del Comité Organizador de los citados juegos. Debido a la magnitud, naturaleza y complejidad de este evento deportivo, surgieron situaciones imprevistas por lo cual Corjuegos incurrió en obligaciones y gastos por aproximadamente \$3.8 millones en exceso de los recursos asignados para estos propósitos. Por lo tanto, para

salvar el compromiso moral de cumplir con las obligaciones surgidas y lograr el justo balance de interés para beneficio de los acreedores y de Puerto Rico, se hace necesario asignar con vigencia inmediata la cantidad de \$3,800,000 al Departamento de Recreación y Deportes. Estos recursos permitirán cumplir con los pagos pendientes a los suplidores que colaboraron para proveer los productos y servicios necesarios para el desarrollo de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, conforme al compromiso de la Administración en diciembre de 1993.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800.000) dólares, a fin de atender obligaciones y desembolsos no cubiertos en la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. De esta cantidad, el Departamento de Recreación y Deportes podrá retener hasta un uno por ciento (1%) para cubrir los gastos administrativos de esta gestión.

Artículo 2.- Se autoriza a los municipios sede y subsedes de los XVII Juegos Deportivos Centro Americanos y del Caribe a transferir recursos líquidos al Departamento de Recreación y Deportes, para completar cualquier pago necesario, en exceso a lo asignado en esta Resolución Conjunta, a fin de cumplir con la obligación de Corjuegos.

Artículo 3.- El Departamento de Recreación y Deportes efectuará directamente los pagos adeudados a los suplidores, proporcionalmente.

Artículo 4.- El Departamento de Recreación y Deportes someterá a la Oficina de Presupuesto y Gerencia un informe final auditado de cumplimiento de pago de todas las deudas incurridas en la celebración de los Juegos, así como una relación del origen de los fondos utilizados y de todos los acreedores cuyo pago fue satisfecho con esta asignación de fondos.

Artículo 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deportes tienen el honor de rendir su informe final en torno a la R.C. del S. 1183 recomendando la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Artículo 1, línea 5

Después de la palabra "retener" eliminar la frase "hasta un uno por ciento (1%)" y sustituirlo por la frase "la cantidad necesaria"

Página 2, Artículo 2, línea 7

Eliminar el Artículo 2 en su totalidad y sustituirlo por:

"Artículo 2- Se autoriza para estos propósitos al Departamento de Recreación y Deportes como oficial pagador que tendrá la responsabilidad de efectuar los pagos adeudados a los suplidores identificados por los auditores de CORJUEGOS según las condiciones establecidas en esta Resolución Conjunta."

Página 2, Artículo 3, línea 11

Eliminar el Artículo 3 en su totalidad y sustituirlo por:

"Artículo 3- El Departamento de Recreación y Deportes efectuará directamente los pagos adeudados a los suplidores de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Todo comerciante o suplidor, que posea un crédito por servicios rendidos o por suministros o cualesquiera otros bienes suplidos y que haya sido identificado como acreedor por los auditores de CORJUEGOS, en ocasión de la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, deberá presentar su reclamación en la Oficina de Finanzas del Departamento de Recreación y Deportes.

b) Toda reclamación que presente un importe pendiente de pago deberá cumplir con las disposiciones

de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 230 de 28 de julio de 1974, según enmendada, y la reglamentación aplicable para estos efectos.

c) Disponiéndose, no obstante lo anterior, que aquellos comerciantes que no puedan sostener su reclamación de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley Núm. 230, podrán optar por presentar evidencia de la existencia de la deuda que consistirá en una declaración jurada que incluirá una manifestación inequívoca de que en efecto los servicios cuyo pago se reclaman fueron rendidos o los suministros, materiales y cualesquiera otros bienes fueron suplidos. Esta declaración jurada deberá hacerse por el comerciante mismo o por su agente autorizado.

Se requerirá del mismo modo, una declaración jurada de parte de un agente autorizado de CORJUEGOS para ordenar o recibir servicios o materiales, en que se manifieste que en efecto se realizó la orden cuyo pago se reclamó que se prestó el servicio o se recibió la mercancía ordenada.

En los casos en que la factura original se haya extraviado los comerciantes podrán certificar una copia como fiel y exacta del original.

d) El Departamento de Recreación y Deportes tendrá la facultad para ejercer su discreción para determinar la suficiencia y validez de las declaraciones juradas presentadas a estos efectos y establecer cualquier otra norma compatible con lo aquí dispuesto a los efectos de realizar los desembolsos autorizados por esta Resolución Conjunta.

e) Cualquier persona que emita una declaración jurada con información falsa estará sujeto a las disposiciones del Código Penal que sancionan esta conducta."

Página 3, Artículo 4, línea 2

Después de la palabra "Gerencia" insertar la frase " y a las Comisiones de Hacienda y de Juventud, Recreación y Deporte del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico"

En la Exposición de Motivos:

Página 1:

Eliminar el texto completo de la exposicion de motivos y sustituir por:

"Cada cuatro años la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) auspicia los juegos regionales más antiguos del mundo.

En el 1990 le fue concedida a Ponce la sede de los XVII Juegos. Inmediatamente se designó un Comité Organizador de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe (Corjuegos), como una corporación sin fines de lucro que tendría a su cargo la organización de los Juegos.

El gobierno de Puerto Rico coordinó esfuerzos con el comité organizador para lograr la realización de los Juegos. Para mejoras permanentes y acondicionamiento de instalaciones deportivas, el Estado invirtió unos 15 millones de dólares de fondos públicos. Unas 25 agencias de gobierno destacaron personal e invirtieron muchos recursos económicos y humanos conforme a las respectivas misiones encomendadas por CORJUEGOS. Unos 5.8 millones de dólares le fueron asignados para la compra de equipo y gastos operacionales.

Debido a la magnitud, naturaleza y complejidad de este evento deportivo, surgieron situaciones imprevistas por lo cual CORJUEGOS incurrió en obligaciones y gastos por aproximadamente \$3.8 millones en exceso de los recursos asignados para estos propósitos.

A pesar de que entendemos que la responsabilidad primaria de responder a estas obligaciones, corresponde al Comité Organizador de los Juegos, el gobierno de Puerto Rico ha asignado en virtud de esta Resolución Conjunta la cantidad de 3.8 millones de dólares para cumplir con esta deuda.

En esta Resolución Conjunta designamos al Departamento de Recreación y Deportes como el oficial pagador que tendrá la responsabilidad de efectuar los pagos a los suplidores identificados por las auditorías realizadas por CORJUEGOS.

Estos pagos según se dispone en la Resolución se regirán por las normas allí establecidas, quedando sujeto el pago a los acreedores a la presentación de aquellos documentos o evidencia fehaciente que podrá consistir en declaraciones juradas y que justifique que los servicios fueron rendidos o los suministros materiales y cualesquiera otros bienes fueron suplidos.

Esta asignación de dinero se hace para salvar el compromiso moral de cumplir con las obligaciones

surgidas y lograr el justo balance de interés para beneficio de los comerciantes puertorriqueños y de nuestro país en general.

En el Título:

Página 1, párrafo 1

Eliminar en su totalidad y sustituir por :

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares y autorizar a dicha agencia como oficial pagador, a fin de atender las obligaciones y desembolsos no cubiertos en la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

INTRODUCCION

Los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe son las justas regionales más antiguas del mundo, bajo el palio del Comité Olímpico Internacional. Se celebraron por primera vez en Ciudad de México en el 1926, pero su concepción ya había germinado en el 1924 cuando la idea le fue sometida al entonces Presidente del Comité Olímpico Internacional (COI), Henry de Baillet Latour.

Estos juegos regionales tuvieron como propósito inicial ofrecer a los competidores del área una mejor preparación para los Juegos Olímpicos. La primera organización de los entonces Juegos Centroamericanos estuvo a cargo de Cuba, Guatemala y México. No fue hasta 1935 que adquirieron su actual nombre de Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe son propiedad exclusiva de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE), a la cual pertenecen todos los derechos inherentes a su organización, o sea aquellos referentes a su utilización, difusión y reproducción por todos los medios. Sin embargo, según consta en el Reglamento de la ODECABE, esta puede ceder dichos derechos, como de hecho fue el caso de los recientes XVII Juegos celebrados en Ponce.

De acuerdo a las disposiciones de la organización, todos los beneficios que produzca la celebración de los Juegos deberán ser empleados para el fomento del movimiento olímpico y del deporte Centroamericano y Caribeño.

La sede permanente de la ODECABE radica en Caracas, Venezuela, y sus oficinas ejecutivas en el lugar donde reside su Presidente. El actual Presidente de la ODECABE es el Dr. José Joaquín Puello, residente de la República Dominicana.

Los idiomas oficiales de la organización son el inglés y el español y a la misma pertenecen 32 países de la región Centroamericana y Caribeña.

Aunque estos Juegos tienen como aspiración cimera el preparar atletas para las competencias olímpicas, en la realidad representan la única oportunidad para la mayoría de los atletas de esta región de competir internacionalmente. De acuerdo a estimados del Dr. Puello, sólo el ocho (8) por ciento de los atletas que compiten en los Juegos Centroamericanos y del Caribe llega a competir en olimpiadas y un veinticinco (25) por ciento, a su vez, logra competir en los Juegos Panamericanos.

La filosofía prevaleciente en la ODECABE es propiciar la más amplia participación posible. Esta aspiración genera una ausencia de criterios claros de elegibilidad para participar. Estos criterios varían de deporte en deporte y usualmente son establecidos por los organismos deportivos regionales.

Puerto Rico participó por primera vez en los Juegos en el 1930 en la Habana, Cuba. En 1966 se convirtió en sede de los X Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe. Esta fue la primera ocasión en que Puerto Rico organizó un evento deportivo de envergadura regional. Trece años más tarde, la Isla fue nuevamente sede de otro evento deportivo internacional más complejo: los Juegos Panamericanos.

Los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe se celebran cada cuatro años, con la excepción del período de 1938 a 1946, debido a la Segunda Guerra Mundial; y en dos ocasiones se efectuaron en circunstancias extraordinarias: en el 1935 en El Salvador, a pesar de un terremoto que afectó el país y en 1959 cuando fueron pospuestos por motivos eleccionarios en Venezuela.

Puerto Rico solicitó, por segunda vez en su historia, ser sede de los Juegos en el 1990. En la Asamblea de la ODECABE que se celebró en Ciudad de México, el entonces Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico y delegado de la Isla ante dicha organización, el Lcdo. Osvaldo Gil, solicitó para Puerto Rico la sede de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, que, según la tradición, debían de celebrarse en el verano del 1994. En aquella ocasión don Germán Rieckehoff Sampayo, miembro del COI,

hizo otra petición: que la fecha de los Juegos fuera adelantada unos ocho meses, a noviembre de 1993. Arguyó el Lcdo. Rieckehoff que por tratarse esa fecha de una conmemoración extraordinaria, los 500 años del descubrimiento de la Isla, los Juegos se revestirían de una proyección especial, integrándose a toda la serie de conmemoraciones alusivas a esta efemérides. La ODECABE aprobó a Ponce como ciudad sede e igualmente accedió al cambio de fecha.

A raíz de estas determinaciones, se designó un Comité Organizador de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, cuya presidencia recayó en el Lcdo. Esteban Rodríguez Maduro. Este Comité se mantuvo en funciones hasta julio de 1992, cuando fue disuelto y designado un nuevo Comité Organizador.

Este nuevo Comité, que se constituyó a su vez en CORJUEGOS 93, su nombre operacional, fue juramentado en agosto de 1992. El Dr. Héctor López Pumarejo, fue designado como Presidente. Otros destacados miembros de la comunidad deportiva fueron también nombrados al Comité, que comenzó operaciones inmediatamente.

Los juegos se llevaron a cabo durante el mes de septiembre de 1993. En los mismos participaron 31 países y se compitió en 31 deportes. En términos de personal técnico y atletas esto representó un total de 5,347 participantes. Al finalizar los juegos se había incurrido en deudas y obligaciones por aproximadamente 2.3 millones de dólares, sobrepasando los recursos operacionales con que contaba Corjuegos.

En diciembre de 1993 la firma de auditores independientes Deloitte & Touche realizó una auditoría financiera de los expedientes de Corjuegos y encontró que el déficit en realidad ascendía a 3.8 millones. Se le atribuyó este déficit a dos razones principales. La primera que el estimado de ingresos y gastos se hizo a base de 4,000 participantes y no de 5,347. La segunda fueron problemas de transportación que ocasionaron la contratación de vehículos privados.

Sin embargo hay que señalar que una vez concluida nuestra investigación encontramos otras razones que contribuyeron significativamente al déficit. Estas fueron:

1. Durante los meses previos a los Juegos hubo una fuerte pugna entre el Comité Olímpico, el Alcalde de la ciudad de Ponce y la Junta de Directores de Corjuegos. Esto trajo confusión y desorientación en un momento crítico para los Juegos.

2. El hecho que se adelantara la fecha de la celebración de los Juegos por casi un año acortó el tiempo disponible para la preparación y organización del evento. Esto provocó que se resolvieran muchas situaciones sobre la marcha y a última hora, cuando dichas situaciones son comunes en este tipo de actividad y usualmente no presentan mayores problemas cuando se cuenta con el tiempo necesario para resolverlas.

3. Por último encontramos que al acercarse la fecha del evento y durante los Juegos, Corjuegos descuido los procesos de controles internos incluyendo el proceso de compra. En su empeño de tener todo listo para la celebración de los Juegos y de resolver problemas de último momento la Junta de Corjuegos apresuró los procesos de compra trayendo esto complicaciones adicionales. Sin embargo tenemos que destacar que del análisis de los documentos estudiados hasta este momento, no se desprende que haya habido malversación de fondos o enriquecimiento por parte de ninguno de los funcionarios de Corjuegos. Todos los fondos se utilizaron para los propósitos que fueron asignados.

El 19 de enero de 1995 el Gobernador de Puerto Rico sometió ante la consideración del Senado la R.C. del S. 1183 que tiene el propósito de asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de 3.8 millones de dólares para atender las obligaciones y desembolsos no cubiertos luego de la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

Una vez radicada la medida legislativa, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes llevó a cabo una serie de reuniones informales para analizar la misma y diseñar un plan de trabajo para acelerar el trámite legislativo. A continuación presentamos una relación de las reuniones celebradas:

- Jueves 2 de febrero de 1995

Reunión con los portavoces de los suplidores de Corjuegos

9:00 AM Sra. Vivian Purcell

2:00 PM Sr. Miguel Nieves

- Viernes 3 de febrero de 1995

1:00 PM

Reunión con los representantes del Departamento de Recreación y Deportes para analizar la R.C. del S. 1183

Presentes: Senador Ramón L. Rivera

Sr. Gustavo A. Vélez, Técnico de la Comisión de Juv., Rec. y Deportes

Sr. Manuel Alonso, Ayudante de la Secretaria del Depto. Recreación y Deportes

Sra. Sonia Pedroza, Dir. de Finanzas del Depto. de Recreación y Deportes

Sr. Robinson Vásquez, Dir. de Planificación del Depto. de Recreación y Deportes

Sr. José Ramón Franqui, Sub Secretario del Depto. de Recreación y Deportes

- Lunes 6 de febrero de 1995

9:00 AM

Reunión con el Comité de Corjuegos

Presentes: Dr. Hector López Pumarejo, Ex-Presidente de Corjuegos

Sr. Antonio Feliciano, Ex-Tesorero de Corjuegos

Sr. Felipe Ralat

CPA José V. Jiménez

Sr. Ariel Ocasio, Director de la Comisión de Hacienda del Senado

Sen. Ramón L. Rivera, Presidente Comisión de Juventud, Recreación y Deporte

Sr. Gustavo A. Vélez, técnico Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

Lcdo. Ricardo Soto Goitía, Asesor Legal de la Com. de Juv, Rec y Deportes

Sr. Pablo Rodríguez, Sub-director de la Comisión de Hacienda del Senado

- Lunes 13 de febrero de 1995

8:30 AM

Reunión con los Asesores de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes.

Presentes: CPA José V. Jiménez

CPA Jorge Aquino

Sen. Ramón L. Rivera

Sr. Gustavo A. Vélez

- Lunes 13 de febrero de 1995

3:00 PM

Reunión en la Oficina del Senador Ramón L. Rivera para Discutir la R. C. del S. 1183

Presentes: Sen. Ramón L. Rivera

Sr. Gustavo A. Vélez

Hon. Marimer Olazagasti

CPA Jorge Aquino

CPA José V. Jiménez

Hon. Aníbal Marrero

Hon. Carlos López

Hon. Manolo Marrero Hueca

Sr. Ariel Ocasio

- Miércoles 15 de febrero del 1995

1:00 PM

Se trasladó a nuestras oficinas el archivo que contiene los expedientes de los suplidores de Corjuegos en Ponce.

Presentes: Sr. Gustavo A. Vélez

Sr. Felipe Ralat

Sra. Sonia Pedroza

- Miércoles 1 de marzo de 1995

11:00 AM

Reunión del la Oficina del Sen. Ramón L. Rivera

Presentes: Sen. Aníbal Marrero

CPA José Víctor Jiménez

CPA Jorge Aquino

Sr. Gustavo A. Vélez

Se discutió un informe preliminar sobre los hallazgos de la auditoría realizada por la Firma de contadores Públicos Autorizados Falcón, Sánchez y Aquino.

- Viernes 3 de marzo de 1995

Se trasladaron varios archivos adicionales de la oficina de Corjuegos en Ponce a una oficina en el Departamento de Recreación y Deportes en San Juan.

Presentes durante el traslado:

Sr. Gustavo A. Vélez Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

Sr. Felipe Ralat Representante de Corjuegos

Sra. Sonia Pedroza Departamento de Recreación y Deportes

- Martes 21 de Marzo de 1995

3:00 P.M.

Reunión en la oficina del Senador Ramón L. Rivera

Presentes: Sr. Tony Font Comerciante y Acreedor de Corjuegos

Sr. Iván Otero Asesor del Senador Charlie Rodríguez

Sr. Basilio Santiago Asesor del Presidente del Senado

CPA Jorge Aquino Asesor de la Comisión de Juv., Rec. y Deportes

CPA José V. Jiménez Asesor de la Comisión de Juv., Rec. y Deportes

Sen. Ramón L. Rivera

Lcdo. Ricardo Soto Goitía, Asesor Legal

Sr. Gustavo A. Vélez, Técnico Legal

La Reunión consistió en la discusión de posibles enmiendas a la R.C. del S. 1183, encaminadas a la aprobación de la medida.

- Miércoles 29 de marzo de 1995

Reunión en la oficina del Secretario de Hacienda

Presentes: Hon. Marimer Olazagasti
 Hon. Manuel Díaz Saldaña
 Hon. Ramón L. Rivera
 Sr. Gustavo A. Vélez

Luego de este trámite de reuniones y de recopilación de información procedimos a celebrar una Vista Pública que se llevo a cabo el 1 de abril de 1995. La Vista Pública fue celebrada en conjunto a la Comisión de Recreo y Deportes de la Camara. A la misma asistieron los siguientes deponentes:

Hon. Marimer Olazagasti	Secretaria del Depto. de Recreación y Deportes
Sr. Miguel A. Caro	Director de la Compañía de Fomento Recreativo
Sra. Sonia Pedroza	Directora de Finanzas del Depto. de Recreación y Deportes
Lcdo Carlos Declet	Presidente del Centro Unido de Detallistas
Dr. Hector López Pumarejo	Ex-Presidente de Corjuegos
Sr. Jorge Aporte	Oficina de Presupuesto y Gerencia
Sr. José L. Ojeda	Técnico Legal del Departamento de Hacienda
Sr. Miguel Nieves	Suplidor de Corjuegos

Ponencia del Departamento de Hacienda

El Secretario del Hacienda a través de su representante el Sr. José L. Ojeda, recomienda la aprobación de la medida sujeta a dos condiciones. La primera gira en torno a que los pagos se realicen a través de un pagador nombrado por el Secretario de Hacienda. Con respecto a los pagos añade el Sr. Ojeda que deben regirse por la reglamentación y legislación vigente y deberán estar evidenciados por documentos justificando que los servicios fueron rendidos o los bienes fueron recibidos.

La segunda condición es que la Oficina de Presupuesto y Gerencia debe pasar juicio sobre la disponibilidad de los fondos que se pretenden asignar.

Luego de que el deponente terminara su exposicion, el Senador Ramón L. Rivera le hizo una serie de preguntas en torno a posibles enmiendas a la medida. El Sr. Ojeda no pudo contestar las mismas por lo que se le pidió que no enviara la información a la mayor brevedad posible. El martes 4 de abril recibimos del Departamento de Hacienda la información requerida y se procedió a incorporar varias de las recomendaciones al texto por vía de enmiendas.

Ponencia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia

La Oficina de Presupuesto y Gerencia sometió una ponencia por escrito en la que favorece la aprobación de la medida toda vez que la misma va encaminada a cumplir con el pago de las deudas legítimas a los acreedores que prestaron sus recursos para la escenificación de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe de 1993. Con respecto a la disponibilidad de los fondos asignados nos informaron que estos ya están considerados en el cuadro de recursos del presente año fiscal.

Ponencia del Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas representa a muchos de los comerciantes que tienen deudas con

Corjuegos. En su ponencia, presentada por el Lcdo. Carlos Decllet favorecen la aprobación de la medida y nos piden que se haga lo necesario para que se le de prioridad a los pequeños comerciantes. Basan su petición en que el acarrear una deuda por casi 18 meses ha sido extremadamente oneroso para muchos de los comerciantes. Algunos de ellos se han ido a la quiebra debido a esta deuda y otros están pagando intereses sobre prestamos que han conseguido con los bancos locales para mantenerse en operaciones.

Ponencia del Departamento de Recreación y Deportes

Por el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) compareció su Secretaria, Hon. Marimer Olazagasti acompañada de el Sr. Miguel Caro, Director de la Compañía de Fomento Recreativo y la Sra. Sonia Pedroza, Directora de Finanzas del DRD.

En su ponencia comienzan estableciendo que la celebración de estos Juegos no es responsabilidad del gobierno y sus agencias aunque, al concederse y aceptarse la sede para su celebración el estado asume ciertas obligaciones para viabilizar su escenificación por ser los Juegos una actividad revestida de un gran interés público. El gobierno no escatimó esfuerzos ni recursos de apoyo a Corjuegos conforme a su programación y al rol asignado al gobierno dentro de los planes logísticos de Corjuegos.

El estado invirtió un total de 17.2 millones de dólares para la celebración de los Juegos. Esto se divide en 10.8 millones de dólares en mejoras permanentes a las instalaciones deportivas y 6.4 millones de dólares para gastos de funcionamiento y compra de equipo.

Es bueno señalar que en adicción a la aportación económica antes mencionada, el gobierno y sus instrumentalidades participaron activamente en la producción de los juegos.

A continuación le ofrecemos una relación de agencias de gobierno y los servicios que estas ofrecieron para la celebración de los XVII Juegos Centroamericanos y del Caribe.

1. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

- A. Enlace entre Corjuegos y otras agencias gubernamentales estatales y municipales.
- B. Destaque de personal para trabajar en la planificación, coordinación y ejecución de los Juegos.
- C. Prestación de facilidades para estadía y ensayos de banda y grupos de baile en ceremonia de inauguración.
- D. Participación directa de las Oficinas Regionales y su personal en montaje y detalles finales de instalaciones deportivas.
- E. Prestación de vehículos oficiales para transportación de dignatarios y otras personalidades.
- F. Participación directa de la Secretaria del Departamento en asuntos de protocolo para la ceremonia de inauguración y clausura y otras actividades.
- G. Auspicio de transmisión de televisión.

El DRD proveyó 235 recursos humanos y 100 en servicios técnicos para trabajar a tiempo completo por espacio de varios meses. Para la coordinación de servicios interagenciales se destaco al Subsecretario, Sr. Eric Labrador, quien se trasladó físicamente a Ponce durante ese período.

2. COMPAÑIA DE FOMENTO RECREATIVO

- A. Administración de fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico para la construcción de mejoras permanentes en instalaciones deportivas y compra de equipo.
- B. Prestación de facilidades de Punta Santiago en Humacao para la Sub-Villa.
- C. Ubicación de personal en instalaciones deportivas.
- D. Prestación de vehículos oficiales.

3. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

- A. Rotulación de eventos deportivos por municipio.
- B. Carril exclusivo para vehículos oficiales de los Juegos, libre de costo de peaje.

- C. Arreglos a carreteras y vías en los alrededores de instalaciones deportivas.
- D. Prestación de vehículos oficiales.
- E. Auspicio de transmisión de televisión.

4. POLICIA DE PUERTO RICO

- A. Servicios de seguridad en instalaciones deportivas, villas, centros de prensa y otras.
- B. Coordinación de seguridad y flujo del tránsito en las vías de Ponce.
- C. Servicio de escolta para delegaciones y dignatarios.
- D. Prestación de facilidades de la Liga Atlética Policiaca en Villalba para villa de jueces.

5. GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

- A. Uso del Campamento Santiago para facilidades de la Villa Centroamericana.
- B. Prestación de vehículos de carga.
- C. Prestación del Fuerte Allen para eventos de tiro con arco.

6. ADMINISTRACION DEL DERECHO AL TRABAJO

- A. Plazas temporeras para empleados especializados (electricistas, plomeros, trabajadores, asistentes de producción de televisión, etc.).
- B. Prestación de vehículos oficiales.
- C. Auspicio de transmisión de televisión.

7. CUERPO DE VOLUNTARIOS AL SERVICIO DE PUERTO RICO

- A. Destaque de sobre 300 voluntarios adiestrados para los Juegos.
- B. Prestación de vehículos oficiales y de carga.
- C. Prestación de facilidades de alojamiento para la delegación de ecuestre.

8. DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

- A. Prestación de vehículos y recursos especiales para trabajo técnico en instalaciones deportivas (remoción de piedras en ecuestre).
- B. Montaje de evento de remo en el Lago Cerrillo en coordinación con el Cuerpo de Ingenieros de E.U.

9. CUERPO DE BOMBEROS

- A. Servicio de inspección de instalaciones deportivas y alojamiento para propósito de seguridad.
- B. Servicio de remoción de inservibles para habilitar facilidades deportivas.

10. AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

- A. Servicio de agua potable para instalaciones deportivas, Villa Centroamericana, Sub-Villa, Villa de Jueces y Ceremonia de Inauguración.
- B. Auspicio de transmisión de televisión.

11. AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

- A. Servicios de energía eléctrica para instalaciones deportivas, ceremonias de inauguración y clausura.
- B. Auspicio de transmisión de televisión.

12. COMPAÑIA DE TELEFONOS DE PUERTO RICO, TELEFONICA.

- A. Servicios de comunicación de instalaciones deportivas, centros de prensa y villas.
- B. Servicios de teléfonos celulares para Comité Organizador y dignatarios visitantes.
- C. Auspicio de transmisión de televisión.

13. FIDEICOMISO DE PARQUES NACIONALES

- A. Administración de fondos asignados por la Legislatura de Puerto Rico para la construcción de mejoras permanentes en La Sebastiana, sede de eventos de ecuestre.
- B. Prestación de vehículos oficiales.

14. COMPAÑIA DE TURISMO

- A. Prestación de vehículos oficiales.
- B. Coordinación de Actividades Sociales para dignatarios y oficiales de Comités Olímpicos.
- C. Auspicio de transmisión de televisión.

15. CORPORACION PARA LA DIFUSION PUBLICA, CANALES 6 Y 3

- A. Producción para transmisión de televisión.

16. FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

- A. Prestación de vehículos oficiales.
- B. Auspicio de transmisión de televisión.

17. COMPANÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL

- A. Prestación de vehículos oficiales.
- B. Auspicio de transmisión de televisión.

18. BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

- A. Auspicio de transmisión de televisión.
- B. Prestación de vehículos oficiales.

19. DEPARTAMENTO DEL ESTADO

- A. Facilitar trámites con Departamento de Estado Federal para visas y permisos especiales de delegaciones extranjeras.

20. DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

- A. Auspicio de transmisión de televisión.

21. OTRAS (PRESTACION DE VEHICULOS OFICIALES)

- A. Sendec
- B. Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- C. Administración de Servicios Generales
- D. Administración de Reglamentos y Servicios, Arpe
- E. Junta de Planificación

F. Departamento de la Vivienda

G. Departamento de Justicia

Concluidos los Juegos, el DRD se dio a la tarea de contabilizar y distribuir el equipo técnico y deportivo a las federaciones deportivas y a otras entidades, protegiendo así la inversión de fondos públicos y optimizar su utilización futura.

Poco tiempo después de la conclusión de los Juegos se le notificó al DRD la posibilidad de un déficit de 2.3 millones de dólares. Seis meses más tarde, la firma de auditores independientes Deloitte & Touche reflejó un déficit al 31 de diciembre de 1993 de 3.8 millones de dólares. Se atribuyó el mismo a dos razones fundamentales. La primera fue que en el estimado de gastos se tomó en consideración la participación de 4,000 atletas y técnicos y en realidad se presentaron 5,347 participantes. Esto ocasionó gastos mayores a los anticipados en los renglones de alimentación, alojamiento y montaje técnico ascendentes a 1.8 millones de dólares.

La segunda razón ofrecida fue que el Gobierno no proveyó la transportación que había prometido por diversas razones. Para subsanar el problema se contrató transportación privada lo que representó un gasto adicional de 1.158 millones de dólares.

Aunque el pago de esta deuda es responsabilidad de Corjuegos y no del gobierno, no se puede olvidar la obligación moral de dejar a cientos de suplidores, que cumplieron cabalmente con su parte, desamparados.

Luego, la honorable Secretaria explica las diversas diligencias realizadas por el DRD, como reuniones con los suplidores, examinar cuidadosamente los expedientes a los fines de cuantificar la deuda real y determinar las bases para poder pagarlas conforme a nuestro ordenamiento legal y los principios de contabilidad.

ANALISIS DE LA MEDIDA ANTE NUESTRA CONSIDERACION

La asignación de fondos que efectúa la R. C. del S. 1183 tiene el propósito de asumir por parte del gobierno de Puerto Rico las obligaciones incurridas y que no han sido satisfechas por el Comité Organizador de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

El debido análisis de esta medida requiere la discusión de los preceptos de ley que gobiernan este asunto.

En primer término es necesario determinar si el gobierno central tiene la obligación en ley de cumplir con el pago de las deudas contraídas por el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos y del Caribe celebrados durante el mes de noviembre en Ponce. Esta controversia debe analizarse a la luz de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, ley orgánica del Departamento de Recreación y Deporte, y de las leyes y reglamentos aplicables a la celebración de los Juegos Centroamericanos y de Caribe.

El artículo 2 de la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980 establece como parte de la política pública de Estado Libre Asociado el reconocer y respaldar la autonomía olímpica y federadas en todo asunto de la competencia del Comité Olímpico y las federaciones deportivas de Puerto Rico. De esta forma, se permite que estas se rijan por sus propios reglamentos y determinaciones sin la intervención del Estado en los asuntos de jurisdicción olímpica y de jurisdicción federativa de carácter internacional. La función del gobierno se considera entonces como una de facilitar, contribuir y promover la competencia internacional.

Sobre este particular el Reglamento de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE) dispone en su artículo 40 lo siguiente:

"La Organización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe corresponde al Comité Olímpico del país al que pertenece la Ciudad o Ciudades que han sido escogidas para celebrarlos. El Comité Olímpico queda obligado en un término no superior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que fue notificado de la designación de la Sede, a nombrar un comité especial que se denominará Comité Organizador, el que tendrá en adelante la responsabilidad de la organización de los mismos y responderá de su actuación ante el Comité Ejecutivo de la ODECABE. En todo caso, la responsabilidad de su labor recaerá en definitiva en el Comité Olímpico del país Sede. Al Comité organizador le queda confiado el gobierno y administración de los Juegos y debe hacer todo lo necesario para su celebración, sujeto a la aprobación de su Comité Olímpico y del Comité Ejecutivo de la ODECABE..."

Resulta, por tanto, meridianamente claro que la responsabilidad de la celebración de estos juegos no es responsabilidad del gobierno y sus agencias. No obstante, al concederse y aceptarse la sede para la celebración de los juegos, el estado asume ciertas obligaciones para viabilizar su escenificación.

Es en virtud de éstas obligaciones asumidas voluntariamente por el gobierno y con el propósito de salvar los intereses de nuestros comerciantes, que se hace esta asignación de fondos.

En segundo término, por tratarse este caso de una asignación de fondos públicos, es de aplicación la sección 9 del artículo 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta sección dispone que:

"Sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y en todo caso por autoridad de ley."

Los Tribunales no han formulado normas generales que sean aplicables a todos los casos en relación con la interrogante de qué constituye un fin público, sino que se ha limitado a determinar si existe o no dicho fin público, según los hechos y las circunstancias particulares de cada caso en específico. No obstante la tendencia en los últimos pronunciamientos judiciales al respecto ha sido de liberalizar cada vez más el alcance del concepto.

Mas aún, nuestro Honorable Tribunal Supremo ha dictaminado que la determinación de qué constituye un fin público es primeramente una función discrecional de la Legislatura. Generalmente se considera que un fin público tiene como objetivo promover la salud, el bienestar general y la seguridad de la ciudadanía.

En el caso que nos ocupa, podemos concluir validamente que la asignación de fondos del estado para cumplir con las obligaciones económicas incurridas en la celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, cumple una función reconocidamente pública. La celebración de eventos dirigidos a promover la recreación y el deporte, así como la sana competencia entre países tienen un fin público incuestionable.

Finalmente debemos analizar cómo debe efectuarse el desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la luz de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.

Esta ley, Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, fue creada con el propósito de establecer la política pública respecto al control y contabilidad de fondos y propiedad pública y para disponer los principios y normas que deberán seguirse en la contabilidad de éstos.

Esta ley dispone además como se efectuarán los desembolsos y asignaciones de fondos públicos. Del mismo modo se autoriza al Secretario de Hacienda a promulgar los reglamentos necesarios para llevar a cabo estos propósitos. El principio básico en esta reglamentación es que cualquier asignación de fondos públicos para pagar una deuda debe estar justificada o documentada para comprobar fuera de toda duda la existencia de esa deuda a favor de una persona determinada. Los requisitos de documentación establecidos en virtud de la Ley 230 no son, en términos generales, diferentes a los requisitos de documentación en el ámbito privado donde se ha establecido una estructura de control interno encaminada a salvaguardar los recursos económicos de la entidad. Este mecanismo de control tiene como objetivo la sana administración de los dineros públicos.

En el caso ante nuestra consideración para que la Legislatura de Puerto Rico pueda asignar validamente fondos públicos para atender obligaciones y desembolsos no cubiertos en la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a la luz de la Ley de Contabilidad del Gobierno y el reglamento promulgado a estos efectos, es preciso que en el expediente del acreedor que reclame el pago de su deuda existan los siguientes documentos:

1. Una requisición de compra debidamente aprobada.
2. Una orden de compra autorizada y aprobada.
3. Cotizaciones para la compra cuando aplique.
4. Evidencia o certificación a los efectos de que el bien o servicio fue recibido de conformidad con lo ordenado o comprado.
5. Factura original del proveedor.

Sin embargo, al realizarse la auditoría de las cuentas a pagar de CORJUEGOS, se encontró que la mayoría de las deudas reclamadas no estaban debidamente documentadas según lo exige la Ley 230. Es decir que al realizar la inspección del archivo, los contadores no pudieron concluir que la reclamación estuviera respaldada por lo menos por una factura, conduce o certificación de que el bien o servicio fue recibido por CORJUEGOS.

El informe realizado por contadores reveló la siguiente información sobre la deuda ajustada al 24 de febrero de 1995:

Deudas documentadas	\$ 195, 988.85
Deudas con facturas y certificadas recibidas	51,616.54
Deudas parcialmente documentadas	2,026,503.80
Deudas no documentadas	604,269.64
Expedientes sin auditar	<u>608,490.00</u>
Total de la deuda	<u>\$ 3,486,868.83</u>

Ante esta situación y con el propósito de salvar los intereses de nuestros comerciantes, esta medida legislativa permite que aquellos comerciantes que no puedan cumplir con las disposiciones de la Ley 230, puedan optar por presentar aquellas declaraciones juradas que sean necesarias para probar la existencia de su crédito.

Entendemos que este mecanismo diseñado para que los comerciantes puedan hacer valer sus créditos cumple con el objetivo de la Ley 230 de velar por el adecuado desembolso de fondos públicos. Creemos que esta opción que hoy ofrecemos a los comerciantes es válida bajo las circunstancias discutidas.

Es además práctica reconocida el realizar el pago de deudas mediante una resolución especial cuando por condiciones extraordinarias no existen órdenes de compra o contratos y exista un interés público sustancial.

El fundamento legal generalmente utilizado para el pago por resolución es el principio de enriquecimiento injusto bajo la premisa de que si el jefe de una agencia requiere con carácter de urgencia determinados servicios para resolver un problema inmediato de interés público, es justo que se efectúe el pago debido a la persona o entidad que de buena fe presta los servicios que le fueron solicitados.

En el ordenamiento jurídico puertorriqueño se ha establecido que la doctrina de enriquecimiento injusto es un principio general de derecho basado en la equidad, el cual establece que ninguna persona o entidad se debe enriquecer injustamente en perjuicio de otra. Dicho principio no está consignado expresamente en el Código Civil, pero se aplica implícitamente en varias de sus disposiciones. (Véase *Ortiz v. E.L.A.*, 88 J.T.S. 147, págs. 6471-6473; Ops. Sec. Just. Núm. 13 de 1985).

No debe considerarse este mecanismo como una excepción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, ni como justificación para soslayar lo claramente establecido en esta ley.

Conclusiones y Recomendaciones

La presente medida es cónsona con el artículo 6, sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, y con la política pública que rige la asignación de fondos públicos de nuestro gobierno.

Es por esto que estas Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y de Hacienda del Senado de Puerto Rico tienen a bien recomendar la aprobación de la R.C. del S. 1183, radicada el 19 de enero de 1995, con las enmiendas sugeridas.

Es menester señalar además que es necesario formular legislación dirigida a reglamentar toda asignación de fondos públicos para la realización de eventos deportivos. Debemos crear los mecanismos necesarios para maximizar la utilización y asegurar el manejo efectivo de estos fondos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera
Presidente
Comisión de Juventud,
Recreación y Deportes

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1258, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez millones veinticinco mil (10,025,000) dólares a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras a instalaciones y facilidades deportivas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de diez millones veinticinco mil (10,025,000) dólares a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y mejoras a instalaciones y facilidades recreativas y deportivas, según se detalla a continuación:

a) Para construcción y mejoras permanentes en parques, canchas de tenis, alumbrado de pistas de atletismo, canchas bajo techo y otros.	\$ 3,660,000
b) Para techar y rehabilitar instalaciones recreativas y deportivas en las escuelas públicas y residenciales públicos.	3,000,000
c) Programa de rehabilitación, reconstrucción y mejoras de instalaciones y facilidades recreativas y deportivas. (Proyecto P.R.)	3,365,000
Total	<u>\$10,025,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarios y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a parear la cantidad aquí asignada con fondos estatales, municipales o federales o con aportaciones particulares para cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1258, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1258, asigna al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de \$10,025,000 para el Plan de

Reconstrucción y Mejoras a instalaciones y facilidades deportivas. Se autoriza además, a recibir donaciones; la contratación y el traspaso y pareo de los fondos asignados.

Con la asignación de \$10,025,000 que se propone se continuará con el Plan de Rehabilitación y Mejoras de Instalaciones a Facilidades Recreativas y Deportivas (Proyecto Puerto Rico) bajo los siguientes Programas:

I. Para Construcción y Mejoras permanentes en parques, canchas de tenis, alumbrado de pistas de atletismo, canchas bajo techo y otros **\$3,660,000**

De esta partida se realizarán mejoras en los siguientes municipios:

1. Barceloneta
 - a) Mejoras al alumbrado y verjas del Parque Bo. Mayagüez 100,000
2. Bayamón
 - a) Diseño y Construcción del Centro Estatal de Tenis 2,310,000
3. Carolina
 - a) Diseño y Construcción Parque de Béisbol 200,000
4. Dorado
 - a) Diseño y Construcción de Alumbrado Pista Atlética 200,000
5. Fajardo
 - a) Construcción cuatro (4) Canchas de Tenis 100,000
6. Guayama
 - a) Rehabilitación Area Recreativa y Parque de Béisbol Ina Calimano 300,000
7. Hatillo
 - a) Construcción de dos (2) Canchas de Tenis 100,000
8. Las Marías
 - a) Construcción Parque de Béisbol de Pequeñas Ligas 150,000
9. Vega Baja
 - a) Rehabilitación de área recreativa Tortuguero 200,000

II. Para techar y rehabilitar instalaciones recreativas y deportivas en las escuelas públicas y entidades públicas **\$3,000,000**

A tenor con la política pública de la Administración de Gobierno, el Departamento de Recreación y Deportes está incorporado a los programas para combatir el crimen, la delincuencia juvenil y el trasiego de drogas en los residenciales públicos y escuelas; y para ello, se ha propuesto rehabilitar con estos fondos las canchas de baloncesto y facilidades recreativas y deportivas en comunidades para mantener a nuestra juventud ocupada en la práctica del deporte.

III. Plan de Reconstrucción de Facilidades Recreativas y Deportivas **\$3,365,000**

Este plan consiste en reconstruir y mejorar las facilidades recreativas y deportivas en las áreas residenciales de alta incidencia criminal.

Actualmente, el Departamento cuenta con alrededor de 816 Asociaciones y sobre 10,000 instalaciones recreo-deportivas en toda la Isla. Con los fondos que se asignan el Departamento se propone realizar mejoras sustanciales en unas 430 facilidades en unión con la comunidad en 11 municipios para beneficiar a niños, adolescentes y jóvenes de escasos recursos.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1261, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios No Escolares de la Administración de Servicios Generales de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (4,283,134) dólares, de los cuales tres millones (3,000,000) de dólares se utilizarán para continuar con los proyectos de dicho Programa y un millón doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (1,283,134) dólares para completar la amortización de la deuda autorizada mediante la R.C. Núm. 22 de 15 de abril de 1988, para incurrir en obligaciones hasta diez millones (10,000,000) de dólares adicionales, para el desarrollo de mejoras permanentes a las escuelas de Puerto Rico; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se contemplan desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios No Escolares de la Administración de Servicios Generales, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (4,283,134) dólares, de los cuales tres millones (3,000,000) de dólares se utilizarán para continuar con los proyectos de dicho Programa y un millón doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (1,283,134) dólares para completar la amortización de la deuda autorizada mediante la R.C. Núm. 22 de 15 de abril de 1988, para incurrir en obligaciones hasta diez millones (10,000,000) de dólares adicionales, para el desarrollo de mejoras permanentes a las escuelas de Puerto Rico.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a contratar con otras agencias, los gobiernos municipales y contratistas privados los proyectos de mejoras que contemplan desarrollar, según lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1261, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1261, tiene el propósito de asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios No Escolares de la Administración de Servicios Generales, la cantidad de \$4,283,134 de la cual \$3,000,000 se utilizarán para continuar con dicho programa y \$1,283,134 para amortizar la deuda por concepto de obligaciones para realizar mejoras a planteles escolares; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se contemplan desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

I. Programa de Mejoras a Edificios No Escolares \$3,000,000

La Administración de Servicios Generales, es responsable de desarrollar un Programa de Mejoras y de Conservación a Edificios Públicos, con el propósito de mantener en las mejores condiciones de uso las estructuras públicas. Entre las estructuras existentes se encuentran: tribunales, cárceles, parque de bombas, cuarteles de la Policía de Puerto Rico, edificios de la Guardia Nacional, agencias y otras estructuras propiedad del gobierno.

La fase de mejoras permanentes en estas estructuras incluye todos los trabajos necesarios para prolongar la vida útil de un edificio, para aumentar los beneficios que de éste se derivan o que aumente su valor.

La función de mejoras consiste en reemplazar una parte de la estructura que rinde muy pocos servicios por una estructura de materiales permanentes. Se construyen verjas y se llevan a cabo mejoras en los sistemas sanitarios, eléctricos y de plomería. Estas labores se llevan a cabo con el propósito de proveer en todo momento seguridad a los empleados y ciudadanos que frecuentan las estructuras del gobierno.

Durante el año 1994-95, se hizo una asignación de \$1,000,000 para realizar mejoras en los edificios públicos. Dichos fondos se han utilizado para realizar cincuenta y ocho (58) proyectos en toda la Isla. Se beneficiaron de tales obras las siguientes agencias: Fortaleza, Casa del Gobernador en Cayey, Oficina de Transporte, Servicio de Bomberos, Policía de Puerto Rico, Defensa Civil, Administración de Instituciones Juveniles y Administración de Servicios Generales.

Con la cantidad de \$3,000,000 se realizarán mejoras a edificios ocupados por trece (13) agencias gubernamentales, de acuerdo al desglose que forma parte del Programa de Mejoras Permanentes sometido, a la Comisión de Hacienda, por la Administración de Servicios Generales y que esta disponible en los archivos de Vuestra Comisión.

II. Pago de deuda al Banco Gubernamental de Fomento

Mejoras en los Planteles Escolares

La cantidad de \$1,283,134 recomendada se utilizará para amortizar la deuda con el Banco Gubernamental de Fomento, con motivo del préstamo concedido a la Administración de Servicios Generales para el financiamiento de un programa de mejoras a un costo de \$10.0 millones, en virtud de la RC Núm. 22 de 15 de abril de 1988. Durante el 1994-95 se asignó la cantidad de \$1,277,134, reduciéndose la deuda a \$2,313,779.96 más los intereses correspondientes al 9.0%.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1269, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares para completar la adquisición y remodelación del edificio donde ubica dicha Oficina en el Viejo San Juan; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina de Presupuesto y Gerencia, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares para completar la adquisición y remodelación del edificio donde ubica la Oficina de Presupuesto y Gerencia, conocido

como el Antiguo Hotel Palace, en la Calle Cruz esquina Calle Tetuán en el Viejo San Juan.

Sección 2.- Se autoriza a la Oficina de Presupuesto y Gerencia a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Oficina de Presupuesto y Gerencia a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1269, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1269, tiene el propósito de asignar a la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de \$1,200,000 para completar la adquisición y remodelación del Edificio donde ubica dicha Oficina en el viejo San Juan y además, autoriza el pareo de los fondos asignados.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia (O.P.G.), está ubicada en el edificio conocido como el Antiguo Hotel Palace en la Calle Cruz esquina Tetuán, en el Viejo San Juan. Conforme al contrato por cinco (5) años entre la Oficina de Presupuesto y Gerencia y el Arrendador; el canon de arrendamiento era por \$40,373.46 mensuales para un total de \$484,482 anuales. El referido contrato venció el 30 de junio de 1994.

Los recursos que se asignan por esta medida, se utilizarán para completar la adquisición del edificio a un costo estimado de \$3,000,000 y \$700,000 para la remodelación y realización de las mejoras necesarias a dicha estructura. Entre ellas, corregir filtraciones en el techo, reparar ventanas de madera y rejas, pintar el edificio y hacer divisiones internas para mejorar las condiciones actuales de las oficinas y a la vez cumplir con los requerimientos del Instituto de Cultura, el cual considera el edificio como patrimonio histórico.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1298, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Programación y Producción de Programas para la Televisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares a los fines de adquirir el equipo para el Estudio C, en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Programación y Producción de Programas para la Televisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares para adquirir el equipo para el Estudio C, en Hato Rey.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1298, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1298 propone asignar al Programa de Programación y Producción de Programas para la televisión de la Corporación para la Difusión Pública de Puerto Rico, la cantidad de \$1,600,000 para la adquisición de equipo para el Estudio C, de dicha Corporación. Se autoriza, además, el pareo de los fondos asignados.

La Ley Núm. 7 de 21 de enero de 1987, creó la Corporación para la Difusión Pública como una subsidiara de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico. Es la intención de esta ley proveer a la Corporación la capacidad operacional y financiera para integrar, desarrollar y operar los medios de comunicación de la radio y la televisión pertenecientes al Pueblo de Puerto Rico de una manera efectiva. Uno de los objetivos de la Corporación es llevar una programación educativa a niños y jóvenes que confrontan problemas en áreas específicas de aprendizaje y asimismo, producir programas de tipo exclusivamente educativos y de servicios de interés público para beneficio de la ciudadanía en general.

Con el propósito de cumplir y llevar a cabo las metas que la Ley le impone a la Corporación esta Resolución Conjunta asigna la cantidad de \$1,600,000 que serán utilizados para los siguientes propósitos:

Adquisición de Equipo para Estudio C

Máquinas VTR (4).....	\$200,000
Control Estudio.....	300,000
Sonido.....	150,000
Luces	350,000
Equipo de Edición	50,000
Cámaras TV (3)	500,000
Material Instalación.....	<u>50,000</u>
Total	\$1,600,000

Esta Resolución Conjunta fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1302, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Administración Central de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares para el tercer y último pago de la suma ascendente a cuarenta y seis millones (46,000,000) de dólares, por concepto de los recaudos obtenidos por el impuesto sobre el uso del petróleo crudo y sus derivados, establecido por la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares para el tercer y último pago de la suma de cuarenta y seis millones (46,000,000) de dólares, por concepto de la participación que debió recibir la Universidad de los ingresos obtenidos por el impuesto sobre el uso de petróleo crudo y sus derivados entre los años fiscales 1989 y 1993, según establecido por la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada.

Sección 2.- Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1995."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1302, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1302, tiene el propósito de asignar al Programa de Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de \$16,000,000 para el pago del tercer y último plazo de los \$46,000,000 que pudo haber recibido la Universidad por concepto de los recaudos obtenidos por el impuesto del petróleo crudo y sus derivados, establecido por la Ley Núm. 5 del 8 de octubre de 1987, según enmendada.

La asignación de estos fondos por la cantidad de \$4,000,000 obedece al reclamo de la Universidad de Puerto Rico a la Oficina de Presupuesto y Gerencia en cuanto a la proporción que le corresponde a la Universidad por concepto de los recaudos del arbitrio sobre el petróleo y derivados, los cuales históricamente se le habían estado negando a la institución.

Mediante la Ley Núm. 46 de 6 de agosto de 1992, se establece claramente que todos los recursos que ingresen al Fondo General se incluirán en la base presupuestaria para determinar los ingresos de la Universidad. Esta legislación resuelve prospectivamente el problema, toda vez que los recaudos de este arbitrio ingresan al Fondo General.

Con respecto a la deuda acumulada de años anteriores, en diciembre de 1993 se firmó una estipulación entre la Oficina de Presupuesto y Gerencia y la Universidad. En ella se establece que el monto de dinero de la deuda es por \$46.0 millones, los cuales se le asignarán a la Universidad de Puerto Rico en tres pagos anuales, a partir del año fiscal de 1993-94.

Como podemos ver, la asignación de \$16,000,000 millones que se provee por esta medida cumple con el tercer y último pago de ese compromiso estipulado por la Universidad y la Oficina de Presupuesto.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas en el Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 39, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para adoptar la reglamentación que regule la asignación de fondos públicos para la realización de obras y mejoras permanentes y no permanentes (barril de tocino), así como para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de los mismos; determinar la información detallada y específica que deberá contener toda Resolución Conjunta en que se asignen los referidos fondos públicos; obligación de todo recipiente de asignaciones de rendir informes a la Asamblea Legislativa; Facultad de la Legislatura de fiscalizar y supervisar todo el procedimiento aquí creado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa asigna anualmente, en la medida en que los recursos fiscales lo permitan, fondos estatales para realizar diversas obras y mejoras permanentes al igual que para obras no permanentes, la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social.

En su origen el "barril de tocino" asignaba fondos para proyectos de construcción que eran auspiciados por los miembros de la Cámara de Representantes. En años más recientes, según lo ha permitido la situación fiscal, se aprueba durante el mismo año un "barril de tocino" para proyectos auspiciados por los miembros de la Cámara de Representantes y otro para proyectos que auspician los miembros del Senado.

Hasta el año 1981, las Resoluciones Conjuntas de esta naturaleza especificaban detalladamente las obras que se realizarían en cada municipio, con cargo a los fondos asignados. En estas Resoluciones Conjuntas se describía la obra a realizarse, se asignaban los fondos al municipio o a la agencia estatal que sería responsable de la construcción y se fijaba la cantidad asignada para los mismos.

En el año 1981, se modificó sustancialmente el texto tradicional y en lugar de contener la descripción de la obra, la cantidad asignada para ello, y el municipio o agencia a la cual se destinarían los fondos, se asignó la suma total de \$3,670,000 a la Administración de Servicios Municipales, de los cuales corresponderían \$183,500 a cada uno de los veinte (20) distritos representativos que se incluyeron en la Resolución Conjunta Núm. 23 del 2 de julio de ese mismo año.

La referida Resolución Conjunta Número 23 autorizó al representante de distrito a someter al Administrador de Servicios Municipales una descripción de estos recursos, "según interesaba fueran distribuidos los fondos correspondientes a los precintos de su Distrito Representativo".

Mediante Opinión del Secretario de Justicia, OP. Sec. Just. Núm. 25-1989 se determinó que el esquema establecido en las Resoluciones Conjuntas en la asignación de fondos estatales para realizar diversas obras y proyectos de construcción en los municipios es uno inconstitucional.

La validez legal de esta delegación de autoridad se cuestionó validamente en el caso civil número 89-1383, David Noriega vs. Rafael Hernández Colón, radicado en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, bajo el precepto constitucional del principio de la separación de poderes que delimita el ámbito de las funciones correspondiente a cada una de las Ramas de Gobierno.

En sentencia emitida el día 24 de octubre de 1989 por el Juez Superior, Honorable Arnaldo López Rodríguez, se declara inconstitucional la práctica legislativa de asignar fondos al "barril de tocino", según el esquema establecido.

En sentencia dictada el día 18 de marzo de 1994 por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el Juez Asociado, Honorable Francisco Rebollo López, confirma la sentencia del Tribunal Superior que declaró inconstitucional la asignación de fondos del "barril de tocino". En la misma decisión se deja en manos del Poder Legislativo el establecer las pautas sobre la forma y manera en que deben ser redactadas las Resoluciones Conjuntas referentes al "barril de tocino". Ante la situación antes planteada y con el interés de cumplir a cabalidad con la sentencia dictada es la intención de esta Asamblea Legislativa el aprobar legislación que reglamente y regule la asignación de fondos públicos para la realización de obras permanentes y no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social.

La legislación sometida establece los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de asignaciones de fondos públicos del "barril de tocino". Crea un sistema de control fiscal efectivo donde se enfatiza el realizar proyectos y mejoras permanentes, así como asignaciones, de forma

ordenada existiendo un control previo de toda las operaciones y donde los gastos del gobierno se hagan dentro de un marco de utilidad y austeridad.

Además, provee a la Asamblea Legislativa el mecanismo para fiscalizar y supervisar todas las asignaciones de fondos públicos realizadas, así como dar seguimiento al procedimiento aquí creado.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Cualquier Resolución Conjunta que asigne fondos públicos para la realización de obras permanentes o no permanentes, adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, deberá contener información específica y detallada que permita la evaluación, supervisión y seguimiento de los desembolsos autorizados, asegurándose de este modo, que se cumple la intención legislativa, según avalada por el Ejecutivo.

Artículo 2.- Cualquier Resolución Conjunta asignando fondos públicos para realizar diversas obras o mejoras permanentes y no permanentes deberá contener entre otra información la siguiente:

a) Describir la obra, mejora o servicio a realizar, así como la adquisición de equipo, materiales y cualesquiera otra asignación para actividades de interés social.

b) Cantidad total asignada por renglón y un estimado de la obra o mejora.

c) Lugar específico en el que se realizará la obra o mejora.

1. indicar el Distrito Senatorial o Distrito Representativo.

2. indicar el municipio correspondiente.

3. indicar el barrio, sector o urbanización.

d) La entidad gubernamental o municipio que tendrá directamente a su cargo la realización o supervisión de la obra, mejora o servicio; la adquisición de equipo, materiales y cualesquiera otra asignación para actividades de interés social.

e) La entidad gubernamental o municipio que tendrá directamente a su cargo la custodia de los fondos asignados y el desembolso de los mismos.

Artículo 3.- Toda Resolución Conjunta en que se asignen fondos públicos para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (Barrilito) deberá contener entre otra información la siguiente:

a) Descripción del equipo, materiales y cualesquiera otra asignación para actividades de interés social.

b) Nombre de la Institución, Organización o persona beneficiada con la referida asignación.

c) Propósito o motivo de la asignación.

d) Cantidad total asignada.

Artículo 4.- Cualquier asignación de fondos públicos para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social deberá estar acompañada de una Certificación u otra evidencia que justifique la asignación de los mismos.

Los solicitantes de fondos públicos a través de estas Resoluciones serán personas de escasos y moderados recursos económicos y deberán justificar su Petición mediante la presentación de una carta formal al legislador de su Distrito.

Artículo 5.- Las agencias gubernamentales, los municipios, así como las entidades no gubernamentales recipientes de asignaciones de fondos públicos los utilizarán para los fines a los cuales sean concedidos u otorgados, y de ninguna manera dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en la Resolución Conjunta aprobada.

Cualquier cambio o modificación de los propósitos o fines conlleva el inicio o repetición de todos procedimientos antes detallados, incluyendo la aprobación por los Cuerpos Legislativos.

A su vez se ha de dar fiel cumplimiento a las Resoluciones Conjuntas siguiendo las normas y procedimientos aplicables a los municipios y a las instrumentalidades gubernamentales. Los contratos suscritos y cualesquiera otro documento legal estarán sujetos a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Reglamentación Federal aplicable, y serán interpretados de acuerdo a las mismas.

Artículo 6.- Las agencias gubernamentales, los municipios, así como las entidades no gubernamentales recipientes de asignaciones de fondos públicos vendrán obligadas a rendir un informe detallado a la Asamblea Legislativa no más tarde de los próximos noventa (90) días después de realizados los trabajos o prestados los servicios, donde deberán hacer constar la forma y manera en que han cumplido con los propósitos y fines establecidos en la Resolución Conjunta.

Artículo 7.- Las asignaciones de fondos legislativos a entidades no gubernamentales deberán cumplir asimismo con los siguientes requisitos:

a) Estar organizada y constituida conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado como corporación sin fines de lucro.

b) Estar facultada en el Certificado de Incorporación para llevar a cabo la actividad a la cual se le asignan los fondos públicos.

c) Cumplir con las Leyes y Reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que requieren permisos, medidas de seguridad, accesos, y otras condiciones requeridas en la realización de la obra, mejora o servicio.

d) Tener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones o cualesquiera otros documentos requeridos por ley o reglamento para la actividad o función que lleve a cabo.

Artículo 8.- La Asamblea Legislativa tendrá autoridad para supervisar y fiscalizar todo el procedimiento aquí creado. Como parte de su responsabilidad podrá realizar investigaciones encaminadas a determinar el uso y manejo de los fondos asignados.

Además, tendrán facultad para solicitar cualquier otra información que sea de utilidad en la evaluación y consideración de la asignación realizada, así como para determinar si se cumplió con los propósitos y fines establecidos en las Resoluciones Conjuntas.

En el desempeño de esta función se podrán examinar y auditar en cualquier momento los libros, cuentas y demás documentos justificativos del uso de los fondos asignados.

Artículo 9.- Como parte de la función de fiscalización y supervisión de la Asamblea Legislativa será deber y responsabilidad de cada legislador que asigne fondos mantener un expediente de todas y cada una de las asignaciones realizadas, el cual deberá contener toda la información relativa a las mismas, desde la fecha en que se presenta la "carta de petición" hasta la culminación satisfactoria de la obra, mejora o adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social.

Artículo 10.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. Conc. del S. 39, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida, con enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 3, línea 1 insertar:

"Sección 1.- Esta Resolución Concurrente se conocerá como "Resolución para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes y No Permanentes (barril), así como para la Adquisición de Equipo, Compra de Materiales y Otras Actividades de Interés Social (barrilito)".

Sección 2.- A los fines de esta Resolución, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) "Entidades no gubernamentales" significa toda institución que cumpla con los siguientes requisitos:

(a) Estar organizada y constituida conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado como corporación sin fines pecuniarios. El término "entidades no gubernamentales

incluye aquellas organizaciones deportivas y de otra índole que participen en una competencia o actividad auspiciada por una corporación sin fines pecuniarios.

- (b) Estar facultada en el certificado de incorporación para llevar a cabo la actividad para la cual se asignan los fondos públicos.
- (c) Cumplir con las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que requieren permisos, medidas de seguridad, accesos y otras condiciones para la realización de la obra, mejora o servicio.
- (d) Tener vigentes las licencias, permisos o autorizaciones requeridos por ley o reglamento para la actividad o función que lleve a cabo.

El término "entidades no gubernamentales" incluye aquellas organizaciones deportivas y de otra índole que participen en una competencia o actividad auspiciada por una corporación sin fines pecuniarios.

- (2) "Personas de escasos y moderados recursos económicos" significa una familia con un ingreso no mayor del correspondiente al ciento cincuenta por ciento (150%) del nivel de pobreza, según establecido por la Oficina Federal de Presupuesto y Gerencia. Dicho ingreso se ajusta de acuerdo al tamaño de la familia. Se excluye de esta definición las aportaciones para fines educativos y para sufragar el costo de operaciones y el tratamiento de enfermedades catastróficas."

Página 3, línea 1 tachar "Artículo 1" y sustituir por "Sección 3"

Página 3, líneas 5 y 6 después de "legislativa" insertar "." y tachar todo su contenido

Página 3, línea 7 tachar "Artículo 2" y sustituir por "Sección 4"

Página 3, línea 8 después de "no permanentes" insertar "(barril)"

Página 3, línea 9 tachar "información la siguiente" y sustituir por "la siguiente información"

Página 4, línea 9 tachar "Artículo 3" y sustituir por "Sección 5"

Página 4, línea 10 tachar "(Barrilito)" y sustituir por "(barrilito)"

Página 4, entre la línea
17 y 18 insertar

"Sección 6.- En la petición de fondos se deberá contar con un estimado del costo total de la obra, del equipo a adquirirse o de la actividad a desarrollarse y la forma de financiar la misma. Dicho estimado deberá incluir la aportación de cada componente participante en la misma, tales como la legislativa, municipal, individual, de la entidad no gubernamental, federal y de cualquier otra índole."

Página 4, línea 18 tachar "Artículo 4" y sustituir por "Sección 7"

Página 4, línea 19 después de "interés social" insertar "(barrilito) a personas naturales"

Página 5, línea 4 tachar "Artículo 5" y sustituir por "Sección 8"

Página 5, línea 10 después de "todos" insertar "los"

Página 5, entre las
líneas 16 y 17 insertar

"Sección 9.- Las agencias gubernamentales, los municipios, las entidades no gubernamentales y las personas de escasos y moderados recursos que reciban asignaciones de fondos públicos y por cualquier razón desista de construir la obra, adquirir el equipo o desarrollar la actividad, deberá devolver los recursos al Secretario de Hacienda e informarlo a la Legislatura para que se reprogramme la utilización de los mismos."

A esos fines la Resolución Concurrente del Senado Número 39 tiene el propósito de adoptar la reglamentación que regule la asignación de fondos públicos para la realización de obras y mejoras permanentes y no permanentes (barril de tocino), así como para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimiento para la otorgación de los mismos; determinar la información detallada y específica que deberá contener toda Resolución Conjunta en que se asignen los referidos fondos públicos; obligación de todo recipiente de asignaciones de rendir informes a la Asamblea Legislativa; facultad de la Legislatura de fiscalizar y supervisar todo el procedimiento aquí creado.

Dentro de ese contexto, la Comisión realizó vistas públicas y reuniones ejecutivas, donde se contó con la aportación del Departamento de Justicia; el Secretario de Hacienda; de la Oficina de Presupuesto y Gerencia; de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la Federación de Municipios de Puerto Rico, Inc. La participación de todas estas entidades y profesionales resultó ser por demás ilustrativa, gracias no sólo a la cantidad de información que nos suplieron, sino también por sus comentarios y recomendaciones.

Por los fundamentos antes consignados, la comisión de Asuntos Internos recomienda a este alto Cuerpo la aprobación de la R. Conc. del S. 39, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

CHARLIE RODRIGUEZ

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 165, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para establecer los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecunianos que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida; disponer lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos; establecer normas para su administración y control e imponer la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asignen; y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La otorgación de donativos a entidades sin fines de lucro en Puerto Rico es una práctica que se ha venido llevando a cabo por la legislatura sin que nunca se haya establecido un orden de prioridades ni un procedimiento uniforme para la evaluación y otorgación de esos donativos.

En la actualidad, tanto el ejecutivo como la legislatura asignan y aprueban todo tipo de donativos sin tener que tomar en cuenta un sinnúmero de requisitos que entendemos se deben analizar antes de autorizar dichos donativos.

Si echamos un vistazo a los presupuestos generales de gastos aprobados entre el año fiscal 1984-85, encontramos que para el año 1984-85 el presupuesto aprobado por el gobernador incluyó donativos por la cantidad de \$8.2 millones, para el año 1988-89 dichos donativos alcanzaron la suma de \$17.4 millones y para el año 1992-93 fueron 20.8 millones.

Cuando examinamos más detenidamente las cifras antes descritas, encontramos que los donativos destinados a Bienestar Social alcanzan la suma de \$3.8 millones, las relacionadas con fines culturales \$2.8 millones, las de salud \$2.5 millones, las de recreación 1.0 millones y las de fines educativos 1.5 millones, entre otros.

Estos números lo que indican es la inversión de prioridades en la aprobación de donativos en nuestro país, ya que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Presupuesto y Gerencia" las prioridades deben ser las siguientes: la conservación de la salud pública, la protección de las personas y de la seguridad, los programas de instrucción pública, los programas de bienestar social y otros.

Ante la situación aquí presentada, no le queda otra alternativa a esta Asamblea Legislativa que no

sea la de aprobar legislación que tienda a proteger y mejorar el uso de los recursos económicos del pueblo de Puerto Rico, estableciendo un orden de prioridades para la otorgación de donativos a entidades sin fines de lucro y establecer a su vez un procedimiento uniforme para la evaluación y otorgación de los mismos.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.-Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley de Donativos Legislativos".

Artículo 2.-Definiciones.-

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos y frases, tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Actividad o Función Pública", significa cualquier servicio, asistencia, programa, plan, sistema, proyecto, acto, estudio, investigación, método, empresa, operación, trabajo, obra, evento, taller o cualquier otro que tenga un nexo o vinculación clara y evidente con una política pública gubernamental debidamente promulgada y en vigor.

(b) "Agencia", significa cualquier departamento, programa, negociado, oficina, junta, comisión, compañía, administración, autoridad, instituto, cuerpo, servicio, dependencia, compañía, corporación pública y subsidiaria de ésta e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Judicial.

(c) "Agencia Designada", significa toda agencia que ejecute, implante o esté directamente relacionada con la política pública a la que esté vinculada la actividad o función pública que realiza la entidad receptora de un donativo legislativo y bajo cuya responsabilidad administrativa se asigna el mismo.

(d) "Donativo Legislativo", significa toda otorgación de fondos públicos, expresamente determinada y autorizada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una entidad para llevar a cabo una actividad o función pública.

(e) "Entidad", significa cualquier sociedad, asociación, organización, corporación, fundación, institución, compañía, empresa o grupo de personas, constituido y organizado de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, que opere y funcione sin fines pecuniarios y que se dedique en fonna sustancial o total a realizar una actividad o función pública.

(f) "Entidad Receptora", significa toda entidad a la que se le otorgue un donativo, aunque éste sea rechazado o no utilizado en todo o en parte en cualquier momento posterior a la vigencia y disponibilidad del mismo.

(g) "Jefe de Agencia", significa el funcionario, director, administrador o superior de más alto rango o nivel de una agencia.

(h) "Propuesta", significa el documento descriptivo de los objetivos, propósitos, plan de actividades, justificación e intención del uso que se dará al donativo legislativo que se solicita.

Artículo 3.-Propósitos de esta Ley.-

Esta Ley establece los requisitos, normas y procedimientos para la radicación, tramitación y consideración de las solicitudes de donativos legislativos, incluyendo guías y directrices para una fiscalización efectiva de los mismos. Entre otras cosas, la Ley tiene el propósito de:

(a) Dar un trato igual a todas las peticiones de donativos legislativos, mediante la aplicación de nonnas y procedimientos uniformes para la radicación, tramitación y evaluación de las propuestas y solicitudes de tales donativos.

(b) Garantizar que sólo se otorguen donativos legislativos a entidades en operación activa que realicen una actividad o función pública reconocida y que estén organizadas y funcionen de acuerdo a las leyes de Puerto Rico.

(c) Establecer normas específicas para el uso y control de los donativos legislativos, de forma que se administren de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen el uso de fondos públicos y únicamente

para la actividad o función pública para la cual se asignen.

(d) Promover una colaboración positiva y coordinada entre las entidades que realizan una función o actividad pública reconocida y las agencias designadas.

(e) Lograr que las agencias designadas elaboren y ejecuten un sistema efectivo de fiscalización y supervisión de los donativos legislativos bajo su responsabilidad administrativa.

Artículo 4.-Actividades y Funciones Públicas.-

La Asamblea Legislativa podrá otorgar donativos legislativos a entidades que se dediquen en forma sustancial o total a actividades o funciones públicas, confiriendo prioridad a las de conservación de la salud pública, la protección y seguridad de las personas, y los programas de instrucción pública y bienestar social y a las que ayudan o contribuyen a la disminución, mitigación, erradicación o solución de los problemas más serios y apremiantes de la ciudadanía en general. Entre dichas actividades o funciones públicas están las siguientes:

(a) La prestación directa de algunos de los servicios que a continuación se indican:

(1) De bienestar social, custodia o protección a niños huérfanos, maltratados, abandonados o con problemas de conducta.

(2) De salud o de asilo, alojamiento o comidas a personas envejecientes, menesterosas, deambulantes, o a enfermos o pacientes de limitados recursos económicos o con condiciones de salud o enfermedades terminales.

(3) De custodia y protección a personas maltratadas o abandonadas.

(4) De prevención o tratamiento de enfermedades.

(5) De educación, recreación, rehabilitación, terapia, reeducación o reorientación de personas con deficiencias en su desarrollo físico o mental, o de personas adictas a drogas o alcohólicas.

(6) De readiestramiento a obreros y profesionales lesionados o con impedimentos o limitaciones físicas o mentales para que puedan reincorporarse a la fuerza trabajadora del país o desarrollar alguna actividad productiva.

(7) De rescate, socorro y ayuda en casos de emergencia, accidentes o desastres naturales.

(8) De orientación, asesoramiento y asistencia legal a ciudadanos de recursos limitados.

(9) De orientación, rehabilitación o cualesquiera otros de los servicios enumerados en este inciso

(a), a los veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

(b) Diseñar, desarrollar y llevar a cabo proyectos, programas o actividades de educación y empleo en áreas de bajo desarrollo o de privación social.

(c) Desarrollar clínicas, academias, campamentos, programas, actividades, competencias, torneos, justas o eventos deportivos, recreativos o de juegos de mesa.

(d) Ofrecer servicios de educación regular, de educación técnica y vocacional o de tutoría educativa a estudiantes de recursos económicos limitados con problemas de aprendizaje.

(e) Organizar, ofrecer o promover actividades, cursos, seminarios, academias, conferencias u otros de igual o similar naturaleza para inculcar en los ciudadanos, particularmente en los jóvenes, sentido de responsabilidad, disciplina, valores éticos, principios humanos, civismo y desarrollar su liderazgo.

(f) Proveer educación musical, organizar y mantener bandas, orquestas y conjuntos musicales, conjuntos de música de cámara, canto y grupos corales, de baile o de teatro y promover su participación en actividades públicas.

(g) Publicar libros, monografías, ensayos, poemarios, novelas, antologías, folletos, artículos y cualesquiera otras obras o trabajos de valor literario, histórico, artísticos, científico, económico o social.

(h) Fomentar y desarrollar el aprecio a los valores humanos, la herencia cultural, el pensamiento crítico y el cultivo de la expresión cultural y artística, así como el estudio y aprecio de la historia, la

filosofía, los idiomas, la arqueología, la jurisprudencia, la lingüística, las ciencias sociales, la antropología, la ética, la educación, las artes y las ciencias en general.

(i) Organizar y celebrar festivales, carnavales, desfiles, paradas, ferias, verbenas y otras fiestas de pueblo de carácter folklórico o alegóricos a nuestras tradiciones y costumbres o conmemorativas de efemérides históricas.

(j) Reconstruir edificios históricos o de gran valor arquitectónico, o compilar, restaurar y conservar documentos y obras históricos, culturales, literarios y artísticos.

(k) Fomentar y desarrollar actividades y proyectos que contribuyan a lograr una mayor participación de los ciudadanos en la atención y mitigación de los problemas comunales que les afectan y fomentar la organización y creación de grupos, consejos de ciudadanos y otras organizaciones de la comunidad para colaborar con el gobierno en la ejecución de su política pública.

(l) Realizar estudios, investigaciones, o desarrollar programas de creación e innovación en los campos de la educación, la salud, el deporte, la tecnología, el urbanismo, la transportación, las ciencias, artes y humanidades en general que propendan a mejorar la calidad de la vida puertorriqueña.

(m) Sostener programas o servicios de albergue, vacunación, atención veterinaria o de protección para animales.

(n) Promover el desarrollo agrícola y pesquero y la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

(o) Mejorar la gestión gubernamental, elevar el nivel de productividad de los funcionarios y empleados públicos; fomentar el estudio e investigación de los problemas y funciones de las distintas áreas de gobierno; promover legislación para su atención o solución o que contribuya a la actualización del contenido, métodos y sistemas de las distintas áreas operacionales y de servicios del gobierno.

(p) Llevar a cabo cualesquiera otras actividades, programas, servicios, estudios o investigaciones de reconocido interés público, cuyo propósito y finalidad sea colaborar en el desempeño de una función, responsabilidad o labor, plan, proyecto o actividad gubernamental dirigida a implantar o ejecutar una política pública debidamente promulgada y vigente.

Artículo 5.-Vigencia y Fuente de los Donativos.-

Los donativos legislativos se otorgarán a las entidades seleccionadas entre aquéllos que cualifiquen a base de año fiscal y no serán recurrentes. Toda entidad receptora interesada en que se le otorgue un donativo legislativo deberá radicar cada año fiscal una nueva solicitud y estará sujeta a todo el proceso de evaluación y consideración como si fuera la primera vez que presenta tal solicitud. No obstante lo anteriormente dispuesto, los donativos legislativos podrán otorgarse sin sujeción a un año fiscal determinado, cuando la actividad o función pública para la cual se otorgue ha de llevarse a cabo en etapas o en una fecha determinada, pero sujeto a que se indique expresamente un término de efectividad o de vigencia para dicho donativo.

Los donativos legislativos se asignarán con cargo a los recursos que para ese fin estén disponibles en el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con cargo a los dineros de cualesquiera otras fuentes no comprometidos para atender otras obligaciones públicas.

El quince (15) por ciento de los recursos disponibles para donativos legislativos se otorgará como un donativo especial al Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes adscrito al creado por la Ley Núm. 11 de 5 de octubre de 1979, según enmendada, adscrito al Departamento de Salud. El mismo será utilizado por este fondo para tratamientos no ofrecidos por instituciones médicas en Puerto Rico. El Departamento de Salud cumplirá con todo lo dispuesto en esta Ley para recibir este donativo especial.

Artículo 6.-Requisitos de Entidades.-

Toda entidad que interese solicitar un donativo legislativo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Estar organizada y constituida conforme a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado como corporación sin fines de lucro.

(b) Llevar a cabo la actividad o función pública para la cual solicite el donativo legislativo en forma gratuita, excepto cuando sea necesario imponer y cobrar un cargo o precio para cubrir todo o parte del costo real de tal actividad o función pública.

(c) Cumplir con las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que requieren permisos de uso, medidas de seguridad, acceso, servicios u otras condiciones y dimensiones o medidas para las estructuras, edificaciones, facilidades y predios de terreno que use o dedique a sus funciones y actividades; tener vigente las licencias, permisos, autorizaciones o cualesquiera otros requeridos por ley o reglamento para las actividades o funciones que lleve a cabo y cumplir con todas las otras leyes y reglamentos que exigen la adopción de ciertas normas o reglamentos y la aplicación o ejecución de determinadas medidas.

(d) Mantener vigente una póliza de la Administración del Fondo del Seguro del Estado para la protección de sus empleados en casos de lesión, enfermedad y muerte por accidentes del trabajo, así como cualesquiera otras pólizas o seguros requeridos por ley.

(e) Observar respecto de sus empleados el fiel cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de horas y salarios, vacaciones, beneficios, seguridad y salud en el trabajo y de las disposiciones de la Ley de Contribución sobre Ingresos relativas a la retención en el origen y remesa de la contribución de sus empleados.

(f) Establecer ante el Secretario de Hacienda su derecho a disfrutar de exención contributiva en aquellas áreas cubiertas por las distintas leyes fiscales que le sean aplicables.

Artículo 7. -Sistema para el Pareo del Donativo.-

Toda entidad interesada en que se le otorgue un donativo legislativo deberá contar con fondos para el pareo del mismo por una cantidad mínima igual al veinticinco por ciento (25%) del costo total de la actividad o función pública para la que solicite donativo, excepto en aquellos casos en que se le exima de dicho requisito al otorgarse el donativo. Estos fondos para el pareo del donativo legislativo deberán estar sostenidos por cuentas de ahorro, certificados de depósitos, cheques de gerente, giros o cualquier otra cuenta o instrumento financiero endosado a favor de la entidad y del que se desprenda, además de la cantidad, su fuente de origen.

El pareo mínimo requerido podrá también ser aportado en especie, siempre que tal aportación sea debidamente evidenciada estableciendo el costo de la propiedad, equipo, personal o cualquier otro bien o recurso que la entidad utilice para la prestación de los servicios.

Cuando los fondos para el pareo provengan de otros programas de subvención, donativo, subsidio o ayuda del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de cualesquiera de sus municipios o del Gobierno de los Estados Unidos, la entidad deberá presentar una carta de compromiso o asignación firmada por el jefe de la agencia estatal o federal o por el alcalde del municipio que administre el programa bajo el cual se conceda la ayuda o asistencia. Esta carta de compromiso se presentará junto a la solicitud de donativo y deberá expresar la cantidad que realmente proveerá la agencia o municipio de que se trate, la fecha de efectividad de la aportación o ayuda y el programa o fuente de origen de los fondos.

Artículo 8.-Solicitud de Donativo.-

Toda solicitud de donativo deberá radicarse en la Serretaría de cada Cámara no más tarde del de abril de cada año. Dicha solicitud se entregará en original y dos (2) copias e incluirá la siguiente información y documentos:

(a) Nombre oficial, dirección física del domicilio, sede u oficina principal, número de teléfono y dirección postal de la entidad solicitante.

(b) Nombre, dirección y cargo de cada uno de los miembros de la junta de directores, oficiales, concejales, síndicos u otros que integren el organismo directivo de la institución. Toda vacante que ocurra entre tales oficiales o directores deberá notificarse a la Asamblea Legislativa junto al próximo informe trimestral de gastos que deba presentarse, indicando el nombre, dirección y cargo de la persona que ocasione la vacante y del sustituto de éste.

(c) Copia del certificado de incorporación y registro en el Departamento de Estado.

(d) Documentos acreditativos de que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de esta Ley.

(e) Los documentos acreditativos de la disponibilidad de los fondos para el pareo del donativo y la propuesta sobre la intención y uso del donativo legislativo, según requeridos en esta Ley.

(f) Una certificación de la agencia que implante o ejecute la política pública a que esté vinculada la

actividad o función pública de la entidad, describiendo cómo ésta colabora o contribuye a la ejecución de tal política pública.

(g) Certificación de que no tiene ninguna deuda con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus agencias o, en caso de que las tuviere, certificación de que está al día en el pago de los plazos que se le hayan concedido para su pago y liquidación.

El Serretario de Hacienda podrá deducir del donativo que se le asigne a la entidad receptora la cantidad de dinero que sea necesaria para el pago de cualquier deuda contraída por dicha entidad con el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(h) Cartas de endoso de por lo menos tres personas naturales o entidades cívicas de la comunidad, que no sean beneficiarios o beneficiarios directos de las actividades y funciones de la entidad solicitante, ni formen parte de su personal o cuerpo administrativo.

(i) Cualquier otra información o documento que la Asamblea Legislativa o sus Comisiones de Hacienda, individual o conjuntamente, estimen necesarias y adecuadas para la evaluación de la solicitud del donativo legislativo.

Artículo 9.-Propuestas.-

Toda solicitud de donativo legislativo deberá estar acompañada de una propuesta de intención de uso del donativo legislativo, describiendo claramente las actividades o funciones regulares a que se dedique la entidad y la forma, medios, sistemas y métodos de operación.

Además describirá claramente:

(a) La política pública a que estén vinculadas las actividades o funciones para las que se solicita el donativo legislativo.

(b) Los objetivos de estas actividades o funciones y su beneficio o utilidad pública.

(c) El núcleo poblacional que directamente se beneficiará o aprovechará de las actividades o funciones públicas de la entidad.

(d) La participación que tendrá la comunidad en el desarrollo de las actividades o funciones para las que se solicita el donativo legislativo, en aquellos casos que sea posible, según la naturaleza de tales actividades o funciones.

(e) Las fechas o etapas en que se llevarán a cabo esas actividades o funciones públicas.

(f) Un desglose por objeto de gastos del uso programado para el donativo legislativo.

(g) Los donativos, subvenciones, aportaciones o ayudas en dinero, bienes o servicios o de cualquier otra naturaleza que recibe de otras agencias o municipios y el uso propuesto para dichos recursos.

(h) Los recursos económicos adicionales, excluyendo los fondos de pareo requeridos en esta Ley, que aportará la entidad de sus propios fondos para completar los costos de la actividad o función para la que solicita el donativo legislativo.

(i) Las cantidades que tenga la entidad de sus propios fondos, trabajo u operaciones para cubrir las necesidades y gastos de sus otras actividades y funciones, si algunas, durante el año fiscal para el cual se solicite el donativo.

(j) Una relación por cargo, empleo o función del personal técnico, auxiliar, profesional u otro recurso humano, así como de los bienes, equipo, materiales, estructuras y facilidades que tenga la entidad y haya de usar para las actividades o funciones públicas a desarrollarse con el donativo legislativo.

(k) El nombre y dirección residencial y postal de la persona responsable de administrar las cuentas de la entidad solicitante.

Artículo 10.-Registro de Solicitudes de Donativos.-

La Secretaría de cada Cámara llevará un libro de recibo de toda solicitud de donativo que se radique. En este libro se anotará, en estricto orden de presentación, el nombre de la entidad que

presenta la solicitud, la fecha y hora de presentación y el nombre, dirección, cargo o posición y la firma de la persona que la presenta.

El Secretario de cada Cámara dará cuenta al Cuerpo correspondiente de la radicación de cada solicitud de donativo legislativo en la reunión inmediatamente siguiente a su presentación, refiriéndola a la Comisión de Hacienda. El original de la solicitud de donativo se archivará en la Secretaría de la Cámara correspondiente.

Artículo 11.-Evaluación de Solicitudes -

El Presidente de cada Cámara designará un grupo de trabajo para que, bajo la dirección y supervisión del Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara correspondiente, examine cada solicitud de donativo a fin de verificar que se ha radicado en el término y con toda la información, documentos y detalles que se requieren en esta Ley. Este grupo de trabajo preparará un resumen y evaluación de cada solicitud y someterá un informe con sus observaciones y recomendaciones a la Comisión de Hacienda del Cuerpo a que corresponda.

Artículo 12.-Autorización y Asignación de Donativos.-

Todo donativo legislativo se otorgará por Resolución Conjunta y bajo la responsabilidad administrativa de una agencia designada. Cada agencia designada tendrá la responsabilidad de supervisar que la entidad receptora utilice los fondos del donativo legislativo únicamente para sufragar los gastos necesarios de las actividades o funciones públicas para los cuales sean asignados. En el desempeño de esta función, la agencia designada podrá examinar y auditar, en cualquier momento, los libros, cuentas y documentos justificativos del uso de los fondos del donativo legislativo y otros recursos públicos que maneje la entidad receptora. La entidad receptora, por su parte, deberá colaborar con la agencia designada y entregar a los funcionarios y empleados autorizados de ésta cualquier récord o documento que se le solicite relacionado con el examen o auditoría. A los fines de esta disposición por "gastos necesarios" se entenderá todo pago que se haga por aquellos servicios y suministros que no sean extravagantes o de precios mayores a los normalmente cotizados o prevalecientes en el mercado al momento de su adquisición o compra y que sean indispensables para realizar las actividades o funciones públicas que realiza o lleva a cabo la entidad.

No más tarde del 15 de abril de cada año las agencias designadas deberán radicar en la Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa un informe sobre los donativos legislativos bajo su responsabilidad administrativa. Este informe especificará, entre otros aspectos, la fecha de entrega de cada donativo legislativo, si las entidades receptoras los han utilizado para cubrir gastos necesarios de las actividades o funciones públicas para las cuales se otorgaron, si han cumplido con los reglamentos de administración del donativo y cualquier otra información que la agencia designada estime necesaria o conveniente o que le sea requerida por la Asamblea Legislativa. En caso de que cualquier entidad receptora haya renunciado en todo o en parte al donativo, la agencia designada señalará la forma, fecha y persona a la que se notificó que los fondos del donativo legislativo estaban disponibles para entregarse, el funcionario de la agencia designada que hizo tal notificación y las causas por las cuales la entidad receptora renunció al donativo legislativo. En dicho informe la agencia designada incluirá sus recomendaciones sobre los donativos legislativos que por razones de interés público deben otorgarse nuevamente por la misma cantidad, aumentarse, reducirse o no volverse a considerar, en caso de que las entidades incluidas en el informe sometan una nueva solicitud de donativo para el año fiscal siguiente al del informe.

Artículo 13.-Reglamento de Donativos Legislativos.-

Cada agencia designada adoptará un reglamento de donativos legislativos en el cual establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la entrega, uso y fiscalización de dichos donativos. Estos reglamentos se adoptarán de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y se radicarán inmediatamente después de su aprobación, al igual que cualquier enmienda posterior, en la Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa.

Artículo 14.-Reglas para la Administración de Donativos.-

Toda entidad receptora deberá cumplir con las siguientes normas y disposiciones, las cuales serán incluidas en los reglamentos de donativos legislativos establecidos en el Artículo 13 de esta Ley:

(a) Mantener un estricto sistema de contabilidad sobre los dineros recibidos, sus usos y sobrantes de acuerdo al reglamento que al efecto establezca la agencia designada, la cual implantará un sistema uniforme de control de los fondos provenientes de donativos legislativos, conforme a las normas aceptadas de contabilidad pública.

(b) Depositar los dineros del donativo en una cuenta bancaria especial separada de cualquier otra, no más tarde del día laborable siguiente a su recibo y remitir a la agencia designada copia del comprobante de depósito dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha en que se haya efectuado el depósito.

(c) Requerir por lo menos dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta y notificar a la agencia designada el nombre, dirección y firma de esas personas.

(d) Designar un agente fiscal, quien tendrá la responsabilidad de recibir, contabilizar y hacer los desembolsos de dinero, así como de guardar todos los comprobantes y documentos fiscales relacionados. Esta persona tendrá la obligación legal de velar que el donativo legislativo se use únicamente para cubrir los gastos necesarios de las actividades o funciones públicas para las cuales se otorgue y la de conservar los récords y documentos correspondientes para preparar y sostener los informes fiscales que se requieren en esta Ley. El director o administrador de la entidad no podrá actuar al mismo tiempo como agente fiscal de ésta.

(e) Hacer desembolsos solamente mediante cheque y para el pago de órdenes de compra, facturas, nóminas, servicios u otros gastos necesarios directamente relacionados con la actividad o función pública para la cual se otorgue el donativo legislativo.

(f) No se girarán cheques al portador, ni se efectuarán pagos en efectivo con cargo al donativo legislativo.

(g) La entidad será responsable de cualquier reclamación de salarios y otros beneficios marginales adeudados a las personas contratadas o empleados por ésta o que fueren subcontratadas para prestar algún servicio relacionado con la actividad o función para la cual se asignó el donativo.

(h) Radicar en la Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa un informe trimestral sobre los gastos incurridos con cargo al donativo, conteniendo toda aquella información que a esos fines disponga la agencia designada. Este informe se entregará en cada Cámara en original y dos (2) copias. Copia de dicho informe se entregará también a la agencia designada.

(i) Mantener un libro de las minutas de las reuniones de sus juntas o cuerpos directivos en las que se resuman, entre otras, las decisiones o resoluciones sobre la política institucional referente al uso y disposición del donativo legislativo.

(j) Conservar actualizados y debidamente archivados en un lugar seguro los cheques, facturas, órdenes de compra y de pago de servicios, nóminas, récords, actas, inventario de equipo, documentos relacionados a la adquisición de bienes inmuebles y cualesquiera otros documentos relacionados con el donativo, durante el término que se establezca en el reglamento de la agencia designada.

En el caso de donativos para una función o actividad pública a cumplirse, desarrollarse, realizarse, celebrarse o completarse en una fecha cierta o específica, los documentos relacionados con el donativo legislativo, tales como desembolsos, comprobantes y cualesquiera otros de naturaleza fiscal o relacionados con el uso del donativo, se entregarán a la agencia designada para su conservación y custodia, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se concluya, cumpla o realice la actividad o función pública de que se trate.

Artículo 15.-Asignaciones de Fondos Públicos para Convenciones Internacionales en Puerto Rico.-

Se podrán asignar fondos públicos a entidades para promover, organizar y celebrar convenciones, asambleas o congresos internacionales en Puerto Rico.

Tales asignaciones estarán sujetas a que la entidad receptora restituya al Estado Libre Asociado de Puerto Rico todo o parte de los fondos públicos no utilizados que se le autoricen, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de terminación de la convención, asamblea o congreso internacional.

Toda entidad que solicite un donativo para una convención, asamblea o congreso estará sujeta a los requisitos establecidos en el Artículo 6 de esta Ley, así como a todas las demás disposiciones de la misma en la medida en que éstas no sean incompatibles con lo dispuesto en este Artículo. La entidad deberá radicar el correspondiente documento de solicitud en la Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa con no menos de un (1) año de antelación a la convención, asamblea o congreso internacional de que se trate. Tal solicitud se radicará en original y dos (2) copias y contendrá lo siguiente:

(a) Un desglose por partida del costo total de la convención, congreso o asamblea internacional con una descripción general de las distintas actividades que se llevarán a cabo y el número estimado de personas del exterior y de Puerto Rico que asistirán.

(b) El hotel, centro, salones o estructuras donde se llevarán a cabo las actividades principales de la convención, asamblea o congreso.

(c) El total de habitaciones requeridas para el alojamiento de los visitantes del exterior y evidencia del compromiso de los hoteles de que las habitaciones estarán disponibles para la fechas de la convención, congreso o asamblea.

(d) La cuota, matrícula, costo de registro o cualquier otro cargo que pagará cada persona que asista a la convención, asamblea o congreso.

(e) Las fechas en que se desarrollarán y completarán las etapas de promoción y organización.

(f) Una relación por cargo, empleo, o función del recurso humano que trabajará en la organización y celebración de la convención, asamblea o congreso.

(g) Los recursos económicos que aportará la entidad de sus propios fondos, trabajo u operaciones para cubrir los gastos de la convención, asamblea o congreso internacional.

(h) Los donativos, subvenciones, aportaciones o ayudas en dinero, bienes o servicios o de cualquier otra naturaleza que recibirá de otras agencias o municipios.

(i) Una explicación de cómo se evaluará el resultado de la actividad en términos de su beneficio o provecho para la industria del turismo y la imagen de Puerto Rico en el exterior.

(j) Una carta de endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico indicando que la actividad es conforme a la política pública de turismo.

(k) Una carta compromiso de auspicio y colaboración del Negociado de Convenciones de San Juan, Puerto Rico.

Toda asignación para la celebración de una convención, asamblea o congreso internacional se concederá bajo la custodia de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la que pondrá el donativo a la disposición de la entidad de que se trate por etapas, reteniendo no menos del diez por ciento (10%) de los mismos hasta que haya concluido la convención, asamblea o congreso y cuando reciba, a su entera satisfacción, el informe fiscal final de la actividad. Artículo 16.-Solicitud de Donativo para Participar o Representar a Puerto Rico en el Extranjero o para Cursar Estudios Fuera de Puerto Rico. -

Se podrá otorgar un donativo legislativo a cualquier persona natural o entidad para subvencionar en parte los gastos necesarios para participar o representar a Puerto Rico en el exterior en actividades de interés público, tales como certámenes, concursos, ferias, exhibiciones, foros, conferencias, talleres, competencias, conciertos, festivales y otras actividades análogas. Se podrá otorgar también un donativo legislativo a cualquier persona natural para cursar estudios fuera de Puerto Rico cuando concurren los siguientes requisitos:

(a) los estudios o cursos correspondientes sean de interés público y no se ofrezcan en Puerto Rico;

b) que el estudiante sea uno de habilidad o talento excepcional en la materia a cursar y de gran aprovechamiento académico; y

(c) que haya sido aceptado en un centro de estudios debidamente reconocido.

Toda persona o entidad que interese obtener un donativo bajo este Artículo deberá:

(a) Ser una entidad que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 15 de esta Ley o una persona de buena reputación y probidad moral en la comunidad y que se le reconozca públicamente por los conocimientos, arte, habilidades, destrezas o ejecutorias en cuya capacidad ha de participar o representar a Puerto Rico en el exterior o por cuya razón ha sido aceptado para estudiar la materia en cuestión.

(b) Presentar una propuesta en la que describa breve y claramente lo siguiente:

(1) La forma en que fue seleccionada, designada o invitada para estudiar, participar o representar a Puerto Rico en el exterior, el tipo de actividad, cuál será su participación y la relación o vínculo de esa participación o de dichos estudios con alguna política pública debidamente promulgada y en vigor.

(2) El objetivo que se propone lograr con sus estudios o con la participación en la actividad de que se trate y el beneficio, crédito o utilidad pública que ello representará para el pueblo de Puerto

Rico.

(3) Las fechas en que se llevarán a cabo los estudios o las actividades específicas en que participará.

(4) Los costos de transportación aérea y terrestre, alojamiento, dietas y cualesquiera otros gastos necesarios del estudiante o de las personas que participarán en la actividad o integrarán la representación o delegación de Puerto Rico.

(5) Los costos de empaque y traslado del equipo, instrumentos, obras o materiales que deban llevarse, los costos de las pólizas de seguros contra daños físicos, pérdida o destrucción de éstos y los de su almacenamiento y protección.

(6) Los recursos económicos adicionales, excluyendo el pareo en 15 efectivo requerido en esta Ley, que aportará la entidad o persona de sus propios fondos, trabajo u operaciones para cubrir todos los gastos.

(7) Los donativos, subvenciones, aportaciones o ayudas en dinero, bienes o servicios o de cualquier otra naturaleza que recibirá de otras agencias o municipios.

(c) Una certificación del jefe de la agencia que implanta o ejecuta la política pública con la que tenga un nexo o esté vinculada la actividad del exterior a los estudios a cursarse.

(d) Cualquier otra información o documento que la Asamblea Legislativa o sus Comisiones de Hacienda, individual o conjuntamente, estimen necesaria y adecuada para la evaluación de la solicitud del donativo legislativo.

Toda solicitud de donativo legislativo para participar o representar a Puerto Rico en el exterior en actividades de interés público o para cursar estudios según lo aquí dispuesto, estará sujeta a todas las demás disposiciones de esta Ley en la medida en que éstas no sean incompatibles con lo establecido en este Artículo.

Artículo 17.-Prestación.-

La Asamblea Legislativa se reserva la prerrogativa de requerir o imponer a las entidades receptoras la condición de que presten o rindan al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico algún servicio, facilidad, equipo o actividad afín con los propósitos de la entidad receptora. Toda prestación deberá tener un fin o utilidad pública reconocida y no podrá requerirse prestación alguna para beneficiar, directa o indirectamente, a una persona natural o jurídica que no cualifica para las actividades o funciones públicas que realice la entidad, o para beneficiar a un partido político o candidato a cargo electivo o para beneficiar a un sector de la comunidad en detrimento de otra.

Artículo 18.-Cambio de Fines o Disolución de Entidades.-

Toda entidad receptora que por cualquier razón o condición se disuelva, inactive o cambie sus propósitos sin fines pecuniarios para unos con ánimo de lucro deberá:

(a) Entregar inmediatamente a la agencia designada cualquier cantidad sobrante o no utilizada del donativo legislativo, mediante cheque certificado endosado a nombre del Secretario de Hacienda, así como todas las facturas, documentos y expedientes relacionados con el donativo legislativo.

(b) Entregar a la agencia designada todo el equipo y materiales que se haya adquirido con cargo a donativos legislativos, así como todas las facturas, documentos, inventarios y expedientes relacionados con los mismos.

(c) Presentar un informe fiscal final sobre el uso y disposición del donativo legislativo a la Asamblea Legislativa.

(d) Conceder al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la primera opción de adquirir cualquier predio, solar o parcela de terreno, edificación, estructura o bien inmueble de su propiedad cuyo precio de adquisición o mejoras permanentes se hubiesen pagado en todo o en parte con donativos legislativos. En tales casos el precio de venta al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el del costo de adquisición del solar, predio o parcela de terreno y de las estructuras, edificaciones o mejoras a éstas, menos su normal depreciación, luego de deducida cualquier cantidad de fondos de donativos legislativos usados o invertidos en la propiedad inmueble.

Artículo 19.-Delitos Menos Graves.-

Incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con una multa no mayor de quinientos (500) dólares, toda persona que:

(a) Deje de cumplir con la obligación de rendir los informes que esté obligada a rendir de acuerdo a esta Ley.

(b) Se niegue sin causa justificada a presentar o entregar cualquier récord o documento relacionado con un donativo legislativo que le solicite cualquier funcionario o empleado de una agencia designada autorizado para examinar y auditar los libros, cuentas y documentos justificativos del uso del donativo.

(c) Incurra en violaciones a los reglamentos que se adopten para la implantación de esta Ley.

Artículo 20.-Delitos Graves.-

Incurrirá en delito grave y convicta que fuere será castigada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, toda persona que:

(a) Brinde información falsa en cualquier propuesta, solicitud o documento relacionado con, o pertinente a, un donativo legislativo.

(b) Se apropie ilegalmente de cualquier cantidad de dinero proveniente de un donativo legislativo o de cualquier objeto, artefacto, equipo o bien cuyo precio de adquisición se haya pagado en todo o en parte con fondos de un donativo legislativo.

(c) Endose, firme, emita, permita o autorice cualquier pago o desembolso con cargo a los fondos de un donativo legislativo sin estar debidamente autorizado para ello.

(d) Autorice el uso de cualquier cantidad proveniente de un donativo legislativo para cualquier concepto, fin, actividad, compra, renglón o uso distinto para el cual fue asignado por la Asamblea Legislativa.

(e) En relación con un donativo legislativo, haga cualquier asiento, anotación o cuenta falsa en cualquier libro, informe, estado de situación u otro documento con la intención de engañar a la agencia designada encargada de supervisar el uso que se da al donativo legislativo o de proveer información falsa a la Asamblea Legislativa para justificar el mismo.

(f) En caso de que la entidad receptora se disuelva, inactive o cambie sus propósitos de uno sin fines pecuniarios para unos con ánimo de lucro, no cumpla con lo dispuesto en el Artículo 18 de esta Ley.

De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años y de mediar circunstancias atenuantes podrá reducirse hasta un mínimo de dos (2) años.

Artículo 21.-Responsabilidad por Violaciones a la Ley.-

Se entenderá que cualquier violación a las disposiciones de esta Ley y de sus reglamentos por una entidad, la comete también el ejecutivo o empleado de la misma que sea responsable del acto u omisión que constituya tal violación en defecto de éste, será responsable el ejecutivo o empleado de la entidad encargado de ejecutar la política institucional de la entidad o de conducir los asuntos administrativos de la misma. De no existir tales empleados o ejecutivos, serán responsables todos los miembros de la Junta de Directores, Síndicos, Concejales, Comité Directivo o Ejecutivo u otros, independientemente de que cómo se denominen, pero que tengan la responsabilidad de diseñar e impartir las instrucciones, órdenes o directrices de política institucional, a menos que dichos miembros prueben que no tenían conocimiento o que realizaron todas las gestiones y esfuerzos razonables para prevenir que se incurriera en la violación de Ley o reglamento de que se trate.

Artículo 22.-Vigencia.-

Esta Ley estará en vigor el 1ro. de julio de 1993."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 165 tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1 Tachar "La otorgación" y sustituir por "El otorgamiento".

Página 1, línea 4 Tachar "otorgación" y sustituir por "otorgamiento".

Página 2, línea 10 Tachar "para la otorgación" y sustituir por "para el otorgamiento".

Página 2, línea 11 Tachar "otorgación" y sustituir por "otorgamiento".

En el Texto:

Página 3, línea 1 Después de "públicos," insertar "sujeto a la disponibilidad de recursos en el Tesoro Estatal,".

Página 3, línea 5 Después de "Entidad" insertar "Semipública y Privada".

Página 3, línea 9 Tachar "." y sustituir por "desde su perspectiva de entidad privada.".

Página 3, línea 13 Después de "significa el" insertar "secretario,".

Página 3, entre líneas

17 y 18 Insertar "(i) "Gastos Administrativos", significa para los efectos de esta ley los gastos gerenciales tales como personal, renta, agua, luz, teléfono, pago de la hipoteca y cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la prestación de servicios a la clientela.".

Página 5, línea 1 Tachar "." y sustituir por "o con desordenes mentales.".

Página 5, línea 3 Después de "recreación," insertar "tratamiento,".

Página 7, línea 23 Tachar "." y sustituir por "incluyendo visitas a los mismos por funcionarios de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos y de la agencia designada.".

Página 8, líneas 7 a la 13 Tachar todo su contenido.

Página 8, línea 19 Tachar "." y sustituir por "y que hayan sometido los estados financieros e informes anuales al Departamento de Estado y al Departamento de Hacienda, requeridos en la Ley a las corporaciones sin fines de lucro.".

Página 9, entre línea 17 y 18 Insertar "(g) Las entidades receptoras de donativos solamente podrán utilizar un treinta (30) por ciento de dicho donativo para gastos administrativos, excluyéndose a aquellas entidades que soliciten y les sea autorizado por la Comisión Conjunta Especial sobre Donativos Legislativos una dispensa con su debida justificación para utilizar una cantidad que no debe exceder del cincuenta (50) por ciento, exceptuando aquellos casos en que la entidad utilice dicho donativo para el pareo de fondos federales.".

Página 9, línea 22 Tachar "se" y sustituir por "la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, previa solicitud y justificación de la entidad,".

Página 10, línea 15 Tachar "la Secretaría de cada Cámara" y sustituir por "en original y dos (2) copias en la oficina de la Comisión Conjunta Especial sobre Donativos Legislativos".

Página 10, línea 16 Tachar "15 de abril" y sustituir por "último día laborable del mes de febrero".

Página 10, línea 17 Tachar "y dos (2) copias" y sustituir por "y copia".

Página 10, línea 18 Después de "oficial" insertar "según aparece registrado en el Departamento de Estado".

Página 11, línea 12 Tachar "." y sustituir por ", disponiéndose que el donativo no debe ser utilizado para el pago de deudas con el Gobierno.".

Página 11, líneas 21 y 22 Tachar "Asamblea Legislativa o sus Comisiones de Hacienda, individual o conjuntamente, estimen" y sustituir por "Comisión Conjunta Especial sobre Donativos Legislativos, estime".

Página 13, línea 8 Tachar "Secretaría de cada Cámara" y sustituir por "Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos".

Página 13, líneas 13 a la 17 Tachar todo su contenido.

Página 13, líneas 19 a la 22 Tachar todo su contenido y sustituir por "La Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos designará un grupo de trabajo seleccionado de entre las distintas comisiones Legislativas de ambas Cámaras para que examine, evalúe e informe cada solicitud de donativos.".

Página 13, línea 23 Tachar "requieren en esta Ley.".

Página 13, línea 23 Tachar "y evaluación".

Página 13, línea 25 Tachar "de Hacienda del Cuerpo que corresponda." y sustituir por "Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.".

Página 14, línea 7 Tachar "podrá" y sustituir por "deberá".

Página 14, entre líneas

17 y 18 Insertar "En adición a todo lo anterior, la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos podrá intervenir con cualquier entidad que a su juicio no este dando un uso correcto al donativo concedido y podrá tomar aquellas medidas necesarias que estime pertinente.".

Página 14, línea 18 Tachar "abril" y sustituir por "marzo".

Página 14, línea 19 Tachar "Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa" y sustituir por "Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos".

Página 15, líneas 16 y 17 Tachar "Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa." y sustituir por "Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.".

Página 17, líneas 1 y 2 Tachar "Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa un informe trimestral" y sustituir por "Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos legislativos un informe semestral".

Página 18, líneas 9 y 10 Tachar "Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa" y sustituir por "Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos".

Página 21, líneas 23 y 24 Tachar "Asamblea Legislativa o o sus Comisiones de Hacienda, individual o conjuntamente estimen" y sustituir por "Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos estime".

Página 23, línea 2 Tachar "a la Asamblea Legislativa." y sustituir por "en la Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.".

Página 24, línea 1 Tachar "cuaquiera" y sustituir por "cualquier".

Página 25, línea 12 Tachar "el 1ro. de julio de 1993" y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 165 propone establecer los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida. Además en la medida se dispone lo relativo a la

evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos; se establecen normas para su administración y control a la vez que se impone responsabilidad de supervisar contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asigne. Además, en la medida también se fijan penalidades por violaciones a las disposiciones de esta ley y se tipifican varios delitos graves y menos graves.

Los donativos legislativos a las instituciones privadas sin fines de lucro provienen de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal. Estos donativos se asignan bajo la custodia de los departamentos o agencias del Gobierno a tenor con la relación de servicios que éstos tengan con la institución a la cual se le asignan los fondos.

Las asignaciones de donativos a entidades sin fines de lucro datan desde que se aprobó el primer presupuesto para gastos generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobado mediante la Ley Núm. 494 de 15 de mayo de 1952. En aquel entonces unas 6 entidades recibieron donativos para un total de \$27,725.00. Con el pasar de los años la cantidad asignada para donativos legislativos ha aumentado de forma geométrica. Por ejemplo, para el 1961 se le asignaron a unas 27 instituciones la cantidad de \$471,800. A penas unos 7 años después en el 1968, se asignó a 46 instituciones la suma de \$1,061,100. Esta cifra aumentó drásticamente, pues en el 1972 los donativos ascendieron a \$2,718,800 beneficiándose así unas 84 instituciones.

A partir del 1975, debido al aumento en número de entidades receptoras de donativos, los fondos de donativos dejan de estar bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia y se asignan bajo las diferentes agencias del Gobierno. Vemos por ejemplo que durante el 1975 se asignó un total de \$2,807,280. Para el 1980 esta cifra alcanzó la suma de \$6,084,996 llegando a aumentar durante el 1985 a un total de \$11,025,121.

Por otra parte, a partir de 1990 y hasta el presente, los donativos a organizaciones particulares se empiezan a aprobar en una medida separada de la resolución conjunta en la cual se aprueba el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Al presente la resolución de donativos para el año fiscal 1994-95 asignó la cantidad de \$14,673,090 (ver gráfica).

(Nota:

Para ver gráficas, favor de dirigirse al final de este Diario, que las mismas están identificadas como Anejo A.)

Es necesario señalar que en el pasado la concesión de Donativos Legislativos se hacía mediante criterios personales sin existir propuestas, ni métodos para evaluarlas, sin existir expedientes, ni informes; no se establecían las áreas programáticas de mayor necesidad social, se otorgaban donativos a entidades fantasmas y en general no había controles, ni supervisión adecuada para que la concesión de estos donativos se hiciera en forma responsable y adecuada.

A tono con lo anterior, y en ausencia de reglamentación legal para otorgar donativos legislativos, esta administración conciente de su responsabilidad fiscal y de la necesidad de ubicar los recursos económicos en aquellas áreas de mayor necesidad presupuestaria, ha reducido en aproximadamente dos millones de dólares la cantidad distribuida en dichos donativos, (ver gráfica) destacándose la eliminación de asignaciones para festivales y actividades poco productivas y asignando el uso de los mismos para entidades de bienestar social, de salud y educación.

Fue necesario además implementar un sistema interno que garantizara la pureza del procedimiento en la otorgación de donativos legislativos exigiendo la presentación de una propuesta con información suficiente que identificara la entidad, desde sus directores hasta los servicios que ofrecen y su estructura económica, administrativa y fiscal así como sus metas y su historial de servicio.

Se organizó además un método de evaluación de propuestas, estableciendo comités de evaluación compuesto por representantes de las diferentes comisiones legislativas, las cuales analizan dichas propuestas y le otorgan a cada solicitud una puntuación del 1 al 100 ubicando la entidad en la escala correspondiente según la puntuación obtenida.

Este Proyecto de Ley recoge dentro de sí todas aquellas medidas optadas por la Comisión de Hacienda de este Senado, en la evaluación, concesión y supervisión de los donativos legislativos asignados a entidades receptoras.

Según dispone la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: "Solo se dispondrá de propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley. A tales fines nuestro Tribunal Supremo en el caso de P.S.P. v. E.L.A., 107 D.P.R. 590, 614 enumeró los siguientes requisitos para determinar la legitimidad de una asignación de fondos públicos:

[que] contemple un beneficio público (promover el bienestar e interés público de la

comunidad); estén destinados a una actividad de carácter público o semipúblico (en contraste con una privada); su destinatario esté sujeto a intervención gubernamental; y sean asignados por ley.

A tenor con lo anteriormente mencionado, la Asamblea Legislativa puede asignar fondos a entidades semipúblicas o privadas que desempeñen una función reconocidamente pública. Es decir la legislatura puede asignar cantidades específicas a entidades identificadas por sus respectivos nombres o asignarlas por conducto de una agencia de Gobierno en el ejercicio del poder delegado. El P. de la C. 165 faculta a la Asamblea Legislativa para otorgar donativos a entidades que se dediquen en forma sustancial o total a llevar a cabo funciones públicas de acuerdo a las prioridades que la propia medida establece.

Resumiendo, el P. de la C. 165 está redactado de forma tal que sus disposiciones están en perfecta armonía con las consideraciones constitucionales y legales antes discutidas, sobre la utilización de fondos públicos. El referido proyecto incorpora las salvaguardas necesarias a los propósitos contemplados, especialmente en cuanto dispone que el donativo se le otorgue a la entidad que lleva la función pública a la vez que provee para que una agencia designada supervise la adecuada utilización del donativo y así lo informe a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos.

ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONCESION DE DONATIVOS

Hasta el presente los donativos legislativos han sido otorgados careciendo la Asamblea Legislativa de un mecanismo uniforme y equitativo que guie eficazmente la concesión y evaluación de los donativos. Al presente alrededor de unas quinientas (500) entidades reciben donativos legislativos. Ante esta situación, es deber de esta Asamblea Legislativa el aprobar legislación que tienda a proteger y mejorar el uso de los recursos económicos de Puerto Rico, estableciendo un orden de prioridades en el otorgamiento de donativos. Con este objetivo en mente, el P. de la C. 165 establece un procedimiento uniforme para la radicación, tramitación y evaluación de las solicitudes de donativos incluyendo las guías y directrices para la fiscalización efectiva de los mismos.

A tono con este señalamiento la Asamblea Legislativa aprobó recientemente la Resolución Concurrente de la Cámara 51 la cual crea la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos. Esta Comisión Especial Conjunta se encargará de recibir todas las peticiones de donativos legislativos, analizarlas y de hacer las recomendaciones correspondientes a la Asamblea Legislativa. Con ello se evitará la duplicidad de trabajo y esfuerzo a la vez que se agiliza la consideración de las solicitudes y el proceso de decisión en torno a éstos.

Debido a que el P. de la C. 165 fue aprobado antes de que entrara en vigor las disposiciones de la Resolución Concurrente, este informe recomienda que el proyecto ante nuestra consideración sea enmendado a fin de armonizar sus disposiciones con la referida Resolución Concurrente. De forma tal que el estudio y análisis de las propuestas de donativos sea la responsabilidad primaria de la Comisión Especial Conjunta y no de las respectivas Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado.

A continuación se presenta un análisis de las disposiciones de mayor relevancia sobre el P. de la C. 165 que merecen unos comentarios adicionales.

El **Artículo 2** de la medida fue enmendado a fin de definir con mayor precisión que las entidades que puedan solicitar donativos son solamente las entidades semipúblicas y privadas. De esta manera no se incluye en la definición a los municipios y otras entidades públicas. Sin embargo los municipios han recibido asignaciones especiales en los diferentes presupuestos, pero estas no aparecen como donativos sino como aportaciones a entidades particulares.

Por otra parte se hace claro en la medida que un donativo legislativo significa toda otorgación de fondos públicos sujeto a la disponibilidad de recursos en el Tesoro Estatal. De tal manera que los donativos serán otorgados entre las entidades que cualifiquen a tenor con esta medida y según la disponibilidad de fondos para tales fines.

El **Artículo 3** de esta medida establece cinco (5) propósitos fundamentales los cuales en síntesis persiguen dar trato igual a todos los participantes de donativos, garantizar que se otorguen a entidades que estén debidamente incorporadas y que realicen funciones públicas reconocidas, establecer normas específicas para el control de los donativos, proveer coordinación entre las entidades solicitantes y las agencias custodias de los fondos y lograr que dichas agencias elaboren y ejecuten un sistema efectivo de fiscalización de los donativos bajo su responsabilidad.

El **Artículo 4** dispone que la Asamblea Legislativa podrá otorgar donativos a entidades que se dediquen total o sustancialmente a actividades o funciones públicas, según quedan definidas en la medida. Se enumera en dicho Artículo las actividades y funciones públicas que podrían ser

beneficiadas de los donativos legislativos, confiriendo prioridad a las actividades que ayuden o contribuyen a la disminución, mitigación o solución de los problemas más serios y apremiantes de la ciudadanía en general.

Por otra parte, el **Artículo 5** establece que las instituciones que deseen solicitar un donativo legislativo tendrán que radicar la correspondiente solicitud todos los años. Es decir las entidades serán seleccionadas a base de año fiscal y no serán recurrentes. A modo de excepción, se podrán otorgar donativos sin año fiscal determinado, cuando la actividad para la cual se otorgue ha de llevarse a cabo en etapas. Por esta razón la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos y la agencia designada tendrán la responsabilidad de evaluar anualmente a las instituciones, como si fuera la primera vez que radican solicitudes y siempre tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos en el Tesoro Estatal.

Cabe señalar que el Artículo 5 ha sido objeto de enmienda, ya que este informe recomienda que se elimine la disposición que requiere que el 15% de los recursos disponibles para donativos legislativos se otorguen al Fondo de Tratamiento Médico de Emergencia para Pacientes Indigentes, adscrito al Departamento de Salud. Recomendamos que los recursos para este fondo deben estar contemplados en la Resolución de Presupuesto del Fondo General en el Departamento antes mencionado.

Los **Artículos 6, 8 y 9** establecen con gran precisión los requisitos con los cuales deben cumplir toda entidad que interese solicitar donativos legislativos. Toda solicitud de donativos deberá radicarse en original y dos copias en la oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos no más tardar del 15 de marzo de cada año. Inicialmente al aprobarse esta medida por la Cámara, la fecha límite para radicar era el 15 de abril, pero entendemos que esa fecha límite del 15 de abril no provee el tiempo necesario para que la Comisión pueda llevar a cabo eficientemente su labor de evaluación de las solicitudes, por esta razón se recomienda la fecha sea el último día laborable del mes de febrero de cada año.

Es importante señalar que las entidades receptoras de donativos solamente podrán utilizar un 30% de dicho donativo para gastos administrativos. De esta manera se asegura que el donativo sea utilizado en su mayor parte para los propósitos para los cuales fue solicitado. Sin embargo no pretendemos que este requisito del 30% sea una camisa de fuerza ya que las entidades que entiendan que este requisito es muy oneroso, podrán solicitar una dispensa a la Comisión Especial Conjunta luego de acreditar una justificación.

Por su parte, el Artículo 9 establece que toda solicitud debe estar acompañada de una propuesta de intención de uso del donativo, en la cual se describirá claramente las actividades o funciones de la entidad, entre ellas la política pública a la que está vinculada la actividad para la cual se solicita el donativo.

En el caso que la entidad solicite un donativo legislativo para ser utilizado para la celebración en Puerto Rico de una convención, asamblea o congreso, dicha entidad tendrá que cumplir en adición con las disposiciones del **Artículo 15**. Cabe señalar que la actividad tiene que llevarse a cabo en Puerto Rico y no en el exterior. Dispone este Artículo 15 entre otras cosas, que será necesario una carta de endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico indicando que los propósitos de la actividad son compatibles con la política pública de la industria del turismo y la imagen de Puerto Rico en el exterior. Además, se especifica en dicho artículo que toda asignación para estos propósitos se concederá bajo la custodia de la Compañía de Turismo, la cual pondrá el donativo a la disposición de la entidad por etapas, reteniendo no menos del 10% de los fondos hasta que haya concluido la actividad.

Dispone el **Artículo 7** que toda entidad que interese que se le otorgue un donativo deberá contar con fondos para el pareo del mismo por una cantidad mínima de un 25%. Estos fondos para el pareo podrán ser aportados en efectivo o en especie por ejemplo (propiedad inmueble, equipo, personas o cualquier otro bien que se utilice para la prestación de los servicios). Podrá incluso parearse mediante aportaciones procedentes de otros programas de subvención o ayuda del Gobierno. No obstante, podrá eximirse a la entidad de cumplir con este requisito, cuando la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos así lo determine previa solicitud y justificación de la entidad. Al imponer este requisito del pareo de fondos se persigue que las entidades diversifiquen sus fuentes de ingresos de forma tal que no dependan exclusivamente del donativo legislativo.

El **Artículo 11** dispone lo pertinente para la evaluación de las solicitudes. Este Artículo se enmendó para que la responsabilidad de la evaluación de las solicitudes recaiga sobre la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos. A tales fines dicha Comisión en coordinación con los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos designará un grupo de trabajo de entre las distintas comisiones legislativas de ambas Cámaras para que examine, evalúe e informe cada solicitud de donativos. De esta forma la Comisión Especial Conjunta contará con una mayor participación del personal que labora en las diversas comisiones legislativas, lo cual será de beneficio al evaluarse las

solicitudes.

El **Artículo 12** provee lo relativo a la autorización y asignación de los donativos. Todo donativo legislativo se otorgará por Resolución Conjunta y bajo la responsabilidad administrativa de una agencia designada, la cual tendrá la responsabilidad de supervisar que la entidad utilice adecuadamente el donativo. En el desempeño de esta función, la agencia designada deberá examinar y auditar los libros, cuentas y documentos justificativos del uso del donativo. Además se impone a la entidad receptora, por su parte, el deber de colaborar con la agencia designada y entregar cualquier documento que al efecto se le solicite. Cabe señalar que en lo relativo a la responsabilidad de supervisar la adecuada utilización de los fondos, aparte de la que este Artículo impone, el Artículo 70 del Código Político, 3 L.P.R.A. sec. 76 dispone que "el Secretario del Justicia cuidará de que no se apliquen indebidamente los fondos donados o asignados a caridad pública en el Estado Libre Asociado. De forma tal que cuando se detecte cualquier irregularidad en el manejo del donativo, debe referirse el asunto al Departamento de Justicia para la correspondiente investigación. En adición a todo lo anterior la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos podrá intervenir con cualquier entidad que a su juicio no este dando un uso correcto al donativo concedido y tomar aquellas medidas necesarias que estime pertinente.

También se recomienda en este Artículo que se enmiende la fecha en las agencias designadas deberán radicar en la Oficina de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos un informe sobre los donativos legislativos bajo su custodia. Tal como se aprobó esta medida por la Cámara de Representantes la fecha límite para radicar estos informes era el 15 de abril, sin embargo la realidad es que esta fecha no es la más adecuada debido a que la Comisión no tendría mucho tiempo para estudiar dichos informes antes de que termine la sesión ordinaria correspondiente. Por esta razón se recomienda que la fecha límite sea el 15 de marzo.

Conforme al **Artículo 13** se ordena a la agencia receptora a adoptar un reglamento para la entrega uso y fiscalización de los donativos bajo su custodia. Se dispone que el donativo sea depositado en una cuenta bancaria especial y que se remita a la agencia designada copia del comprobante del depósito. Además es indispensable dos (2) firmas para girar contra dicha cuenta.

Complementando esta disposición, el **Artículo 14** establece las normas y disposiciones que deberán ser incluidas en el referido reglamento. Cabe destacar que la entidad tendrá que radicar en la oficina de la Comisión Especial Conjunta un informe semestral sobre los gastos incurridos con cargo al donativo. En la actualidad este informe se somete trimestral, pero entendemos que un informe semestral será de mayor utilidad a dicha Comisión ya que la realidad es que debido al gran número de entidades que reciben donativos, el término de radicar informes cada tres (3) meses no provee el tiempo suficiente para desempeñar una labor adecuada de fiscalización de esos informes.

El **Artículo 16** dispone que podrá otorgarse un donativo legislativo a cualquier persona natural o entidad para subvencionar en parte los gastos para participar o representar a Puerto Rico en el exterior en actividades de interés público. Igualmente se podrá otorgar un donativo a cualquier persona para cursar estudios fuera de Puerto Rico siempre y cuando dichos estudios sean de interés público, que el estudiante demuestre aprovechamiento académico y que haya sido aceptado en un centro de estudios reconocido.

El **Artículo 17** establece que la Asamblea Legislativa se reserva la prerrogativa de requerirle a las entidades beneficiadas por el donativo la condición de que presten algún servicio de utilidad pública a tono con el fin del entidad. Sin embargo, se hace énfasis en que no podrá requerirse prestación alguna para beneficiar a una persona natural o jurídica que no cualifique para las actividades que realice la entidad, o para beneficiar a un partido político o candidato a cargo electivo.

Según dispone el **Artículo 18**, cuando la entidad receptora del donativo se disuelva o deje de ser sin fines pecuniarios deberá entregar al Departamento de Hacienda el sobrante del donativo. Igualmente deberá entregar a la agencia designada todo el equipo adquirido con cargo al donativo y presentar un informe fiscal final sobre el uso del donativo. En adición la medida también dispone para que se le conceda al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la primera opción de adquirir cualquier predio o inmueble que haya sido pagado en todo o en parte con donativos legislativos.

Finalmente, el **Artículo 19** de esta medida tipifica como delito menos grave el dejar cumplir con los informes que la entidad está obligada a rendir; el que se niegue sin justa causa a presentar o entregar cualquier récord o incurra en violaciones a los reglamentos que se adopten para implantar esta ley. Por otra parte esta medida también enumera las violaciones a la ley que están tipificadas como delito grave.

El **Artículo 20** tipifica como delito grave sancionable con pena de reclusión por un término de 3 años el brindar información falsa en cualquier solicitud; la apropiación ilegal de fondos procedentes de donativos o de cualquier objeto adquirido con cargo a estos; la expedición de pagos o desembolsos

para el cual fue asignado el donativo y el hacer asientos falsos en los libros con la intención de engañar a la agencia designada en sus labores fiscalizadoras.

En conclusión con la aprobación de esta medida se protegerá y mejorará el uso de los recursos económicos del Pueblo de Puerto Rico, estableciendo un orden de prioridades para la otorgación de donativos a entidades sin fines de lucro a la vez que se establece un procedimiento uniforme para la evaluación y otorgamiento de los mismos a tono con las más sanas normas de administración pública.

Esta medida fue discutida en vistas públicas y contó con el endoso de diversas agencias del Gobierno entre las que cabe destacar al Departamento de Justicia, Departamento de Servicios Sociales, Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Oficina de Asuntos de la Juventud, Compañía de Turismo y la Oficina del Contralor entre otras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. de la C. 165 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1017 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

"LEY

Para ordenar la creación de un Registro de Contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor; para ordenar el registro de toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria de la construcción, mejoras permanentes o modificaciones de residencias, instalaciones y reparaciones de servicios esenciales, tratamiento de techos para corregir filtraciones; para autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor a requerir una fianza a los contratistas registrados de manera que los consumidores queden mejor protegidos en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso por parte del contratista y establecer reglamentos y penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A medida que aumenta la construcción de viviendas en Puerto Rico, aumenta proporcionalmente el número de consumidores que se encuentran con serios defectos de construcción, los cuales pueden constituir un riesgo a la vida o una pérdida en el valor de la propiedad. En numerosos casos, los consumidores afectados son familias de escasos recursos económicos que no cuentan con los fondos para costear las reparaciones necesarias.

En el proceso de buscar solución al problema, estas familias se encuentran con la situación que la firma o persona constructora, o no accede a realizar la reparación requerida, o que dicha firma o persona ha desaparecido o dejado de hacer negocios en la isla. En estos casos, el consumidor queda totalmente desamparado y continúa con la obligación de hacer los pagos de hipoteca sobre su hogar, a pesar de que no disfrutan de la propiedad que están pagando.

Se hace necesario en estos momentos, el salvaguardar mediante legislación, los intereses de estos consumidores, de manera que su inversión quede mejor protegida.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.-Ordenar la creación de un Registro de Contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Sección 2.-Ordenar el registro de toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria de la construcción, mejoras permanentes o modificaciones de residencias, instalaciones y reparaciones de servicios esenciales y al tratamiento de techos para corregir filtraciones.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Asuntos del Consumidor a requerir una fianza a los contratistas registrados conforme ordena esta ley, de manera que los consumidores queden mejor protegidos en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso por parte del contratista.

Sección 4.-Se autoriza al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley. Dichos reglamentos deberán incluir todo lo pertinente a la cantidad de la fianza que se requiere en la Sección 3 de la Ley.

Sección 5.-Toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria de la construcción, e incumpla las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera será penalizada con multa que no excederá de \$500.00 o pena de restitución o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir a los noventa días de ser aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor ha recibido y considerado el P. de la C. 1017 y tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Párrafo segundo, línea cuarta Tachar "isla" y sustituir por "Isla".

Párrafo segundo, línea quinta Insertar "la" entre "de" e "hipoteca"; y a continuación de "disfrutan" insertar "plenamente".

Párrafo último, línea primera Tachar la coma (,) a continuación de "momentos", e insertar una coma (,) a continuación de "salvaguardar".

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, línea 1 Tachar "Sección 1. - Ordenar" y sustituir por "Artículo 1. Se ordena"; y tachar "Contratista" y sustituir por "Contratistas".

Página 2, línea 3 Tachar "Sección 2. - Ordenar" y sustituir por "Artículo 2. - Se ordena".

Página 2, línea 7 Tachar "Sección 3" y sustituir por "Artículo 3".

Página 2, línea 11 Tachar "Sección 4" y sustituir por "Artículo 4".

Página 2, línea 12 Tachar "establecer" y sustituir por "promulgar".

Página 2, línea 13 Tachar "pertinente a la cantidad de" y sustituir por "relacionado con".

Página 2, línea 14 Tachar "la sección 3 de la Ley" y sustituir por "el Artículo 3 de esta Ley".

Página 2, líneas 15 a 18 Tachar su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Artículo 5. - Toda persona natural o jurídica a quien le sea aplicable lo dispuesto en el Artículo 2 precedente y que no cumpla con las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, será penalizada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares o pena de restitución, o ambas penas a discreción del Tribunal."

Página 2, línea 19 Tachar "Sección 6" y sustituir por "Artículo 6"; e insertar "(90)" a continuación de "noventa".

EN EL TÍTULO

Línea quinta Entre "esenciales," y "tratamiento" insertar "y al".

Línea octava Tachar "protejidos" y sustituir por "protegidos".

Línea última Tachar "establecer" y sustituir por "promulgar"; y entre "y" y "penalidades" insertar "establecer".

ALCANCES DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1017 tiene como propósito ordenar la creación de un Registro de Contratistas, que estará adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor, en el cual deberá registrarse toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria de la construcción en general y también las que se dediquen a realizar mejoras permanentes o modificaciones de residencias, instalaciones y reparaciones de servicios esenciales y tratamientos de techos para corregir filtraciones. La medida propone también autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor para requerir una fianza a los contratistas registrados con miras a ofrecer protección a los consumidores, y establece penalidades.

Vuestra Comisión efectuó vistas públicas en torno a esta medida, y recibió ponencias verbales y escritas del Departamento de Asuntos del Consumidor y de la Asociación de Contratistas Generales. Ambas entidades respaldaron la aprobación de la misma.

Con la aprobación del P. de la C. 1017 estaremos dando un gran paso de avance en el sentido de brindar mayor protección al consumidor puertorriqueño y al mismo tiempo erradicar de nuestro ambiente a ciertos individuos inescrupulosos que se valen de sucias artimañas para esquilmar los exiguos recursos de lo ciudadanos que, de buena fe, depositan en ellos su confianza.

Las enmiendas que vuestra Comisión ha introducido a la medida tienen el propósito primordial de establecer con mayor claridad los fines de la misma.

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1017 con las enmiendas indicadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel A. Loíz Zayas

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1732 y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, y de Juventud Recreación y Deportes, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a fin de que el Administrador Hípico pueda ser destituido o removido de su cargo a discreción del Gobernador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, creó la Administración de la Industria y el Deporte Hípico derogando así casi en su totalidad la Ley Núm. 149 de 22 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley Hípica de Puerto Rico". La Administración de la Industria y el Deporte Hípico se creó como instrumentalidad pública para regular todo lo relacionado con la industria y el deporte hípico en Puerto Rico. Los poderes de esta Administración descansan en el Administrador Hípico, que se encarga de la parte administrativa, y en una Junta Hípica, que se encarga entre otras cosas de las cuestiones adjudicativas y reglamentarias del deporte.

El Administrador es un funcionario ejecutivo que tiene a su cargo la dirección administrativa de toda actividad hípica en la Isla. La Asamblea Legislativa consciente de que el cargo de Administrador de esta instrumentalidad pública se asemeja más al de un secretario de una agencia u otro miembro del gabinete del Gobernador estima necesario enmendar la Ley Núm. 83, supra a fin de que el Administrador Hípico pueda ser destituido o removido de su cargo a discreción del Gobernador.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 11.-Administrador Hípico

(a) . . .

(b) . . .

(c) Podrá ser destituido o removido por el Gobernador a la discreción de éste."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y de Juventud, Recreación y Deportes tienen el honor de someter su informe sobre el P. de la C. 1732 recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Es con la aprobación de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1988, que se crea la Administración de la Industria y el Deporte Hípico como una instrumentalidad pública para regular todo lo relacionado con la industria y el deporte hípico en Puerto Rico. Sus poderes, funciones y deberes se ejercerán a través de un Administrador Hípico y de una Junta Hípica según surge del Artículo 2 de la Ley Núm.83, antes citada.

El Administrador Hípico es responsable del aspecto de mando interno, es decir, tiene la responsabilidad de ordenar, disponer y organizar la fase estructural de funcionamiento de la Industria y Deporte Hípico; cumpliendo a cabalidad las funciones que por ley se les conceden.

La Administración actual con aproximadamente ciento veinte (120) empleados. De estos, cuarenta y cuatro(44) laboran bajo contrato por día de carreras, por contratos profesionales trabajan seis(6), como empleados de confianza tiene doce y con contrato de empleados de carrera cincuenta y siete(57).

El cargo de Administrador tiene que ser ocupado por una persona que logre integrar todo este personal en forma eficaz para que todo este recurso humano pueda ejercer sus funciones al máximo. El buen funcionamiento del Deporte Hípico en Puerto Rico depende, por tanto, mayormente de la figura del Administrador Hípico.

La ley de la Industria y Deporte Hípico creada con el propósito de velar por el buen funcionamiento del deporte, dispone en su Artículo 11, inciso (C) que el Administrador Hípico podrá ser "destituido" en la misma forma y manera que dispone el estatuto para la destitución de los integrantes de la Junta Hípica. En el Artículo 4 incisos (d) y (e) de la ley Núm.83, se dispone lo siguiente:

"(d) Destitución de integrantes de la Junta Hípica- El gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta Hípica por causa justificada, previa formulación de cargos y oportunidad de ser oído."

"(e) El Gobernador designará a un comisionado ante el cual desfilará la prueba y éste deberá rendirle un informe al Primer Ejecutivo con un análisis de la prueba y las recomendaciones que estime pertinentes. El miembro afectado por la decisión del Gobernador podrá recurrir de dicha decisión ante el Tribunal Superior, dentro de los próximos quince (15) días a partir de su notificación en los casos en que se aleguen errores de derecho en la determinación final del comisionado." 15 LPRA sec. 198c, (d) y (e)

Por otra parte, entre las facultades y obligaciones que le son conferidas y asignadas al poder ejecutivo por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Código Político de 1902 está la de nombrar en la forma que se disponga por la Constitución o por ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento esté facultado. El Código Político dispone además que "el Gobernador tendrá facultad para separar cualquier funcionario que hubiere nombrado, con excepción de aquellos cuya destitución se disponga en alguna otra forma por la Constitución, podrá declarar vacante el cargo y cubrirlo en la forma prescrita por la ley." Artículo 53 del Código Político de 1902. La excepción constitucional está dirigida a proveer la forma de residenciar al Gobernador, al Contralor y a los Jueces del Tribunal Supremo.

La enmienda propuesta en la medida objeto de estudio propone otorgar al Gobernador la discreción de remover o destituir al Administrador Hípico.

Entendemos que por ser las funciones de este funcionario ejecutivo similares a las que realiza un secretario de agencia o de cualquier otro miembro del gabinete del Gobernador, sería válido que fuese destituido a discreción del gobernador sin la formulación de cargos o celebración de una vista.

El Administrador Hípico es un funcionario de confianza nombrado por el Gobernador y debe estar sujeto al ejercicio de la discreción del ejecutivo en cuanto a su destitución se refiere.

Por todo lo anteriormente expuesto vuestras comisiones de Gobierno y de Juventud, Recreación y Deportes tienen a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 1732.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Ramón Luis Rivera Cruz
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y
Deportes"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 57, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar la preocupación del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante la posible reducción de actividades en el Fuerte Buchanan en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Secretario del Departamento de Defensa de los Estados Unidos ha recomendado el cierre de o reducción de operaciones en facilidades militares en 34 estados, Guam y Puerto Rico, eliminando 34,200 empleos civiles a nivel nacional.

Entre las recomendaciones, se incluye una reducción de 182 empleos, a saber, 123 empleos civiles y 59 militares, en el Fuerte Buchanan en Puerto Rico.

Las recomendaciones del Secretario de la Defensa pasan ahora a estudio por parte de la Comisión de Realineamiento y Cierre de Bases de Defensa, presidido por el ex-senador Alan J. Dixon. Dicha Comisión puede alterar, aprobar o rechazar las recomendaciones del Secretario, antes de hacer sus recomendaciones al Presidente no más tarde del 1ro de julio. Este, a su vez, tendrá 15 días para aceptar o rechazar el informe. De aceptarlo, lo remitirá al Congreso, el cual podrá desaprobarlo por un voto en la negativa en ambas Cámaras.

El largo historial de lealtad y sacrificio de hombres y mujeres de Puerto Rico en la defensa de los Estados Unidos durante este siglo, es motivo de orgullo para el pueblo de Puerto Rico. El Fuerte Buchanan, además de proveer servicio directo a decenas de miles de militares, ex-militares y sus familiares, realiza funciones de apoyo a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Reserva.

Esta Asamblea Legislativa considera que las reducciones de fuerza propuestas afectan el rol vital que provee el Fuerte Buchanan para el bienestar, tanto de Puerto Rico como del resto de la nación, por lo que es menester expresar formalmente tal preocupación a las autoridades pertinentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la preocupación del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico por la reducción de actividades en el Fuerte Buchanan en Puerto Rico propuesta por el Secretario del Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente, en ambos idiomas oficiales, será remitida a la Comisión de Realineamiento y Cierre de Bases de Defensa, al Comisionado Residente de Puerto Rico, al Gobernador de Puerto Rico, y a la Administradora de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1574, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación a los atletas de la Universidad Interamericana por haber obtenido el triunfo en las Justa Interuniversitarias celebradas los días 7 y 8 de

abril de 1995 en el parque Paquito Montaner de la ciudad señorial de Ponce.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO:Nuestras Universidades, como ya es tradición celebraron los días 7 y 8 de abril las famosas Justas Interuniversitarias en el parque Paquito Montaner de Ponce, siendo ésta la número 62 desde que se fundó la L.A.I. en el 1929.

POR CUANTO:Las Justas Interuniversitarias es el evento deportivo más concurrido en Puerto Rico, donde no importa los colores del ganador, se unen todos los estudiantes en un abrazo deportivo universitario.

POR CUANTO:Las Justas criticadas de forma positiva por la excelente organización que reinó durante el evento tuvo además un público estudiantil que se destacó por su buen comportamiento.

POR TANTO: Los Tigres y Tigresas de la Universidad Interamericana se impusieron en la edición número 62 de las Justas Interuniversitarias cuando ganaron el cetro celegal en ambas ramas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico extienda su más cálida felicitación a los atletas de la Universidad Interamericana por haber obtenido el triunfo en las Justas Interuniversitarias celebradas los días 7 y 8 de abril en el Paquito Montaner de Ponce.

Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino al Presidente de la Universidad Interamericana, al Director Atlético de la Universidad y copia a los medios de comunicación del país.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1579, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las enfermeras y enfermeros del Hospital Regional de Carolina por motivo de la celebración de la Semana de la Enfermería a celebrarse los días 8 al 12 de mayo de 1995.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de la profesiones más sacrificadas en Puerto Rico es la enfermería. Esta ciencia nos ayuda a llevar a cabo la misión de aliviar el dolor ajeno.

El enfermero, un ser sacrificado, al que no le importa el tiempo, sueño o cansancio, siempre brinda un servicio de esmero a toda persona que llega a sus manos. Aún cuando en su hogar existan problemas ellos tienen el deber de ayudar y olvidan cualquier problema y dan lo mejor de sí a sus pacientes.

Este profesional es un vivo ejemplo de sensibilidad y compromiso con la comunidad. Sin ellos sería imposible tener un servicio de primera con el paciente, ni una buena labor de cuidado y atención.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las enfermeras y enfermeros del Hospital Regional de Carolina por motivo de la celebración de la Semana de la Enfermería a celebrarse los días 8 al 12 de mayo de 1995.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada al Equipo de Enfermeras del Hospital Regional de Carolina y a los medios noticiosos del país para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1580, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Angela O. Montañez Peterson, con motivo de ser seleccionada Maestra Ejemplar del Distrito Escolar de Bayamón en el año 1994-95.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: La señorita Angela O. Montañez Peterson ha sido seleccionada Maestra Ejemplar del Distrito Escolar de Bayamón para el año escolar 1994-95.

POR CUANTO: Ha sido sobresaliente su ejecutoria en el campo del magisterio, siendo notable su participación en proyectos en pro de mejorar la educación y en beneficio de la comunidad.

POR CUANTO: La señorita Angela O. Montañez Peterson es un ejemplo para la clase magisterial de Puerto Rico.

POR TANTO: El Senado de Puerto Rico extiende su más cálida felicitación y reconocimiento a la señorita Angela O. Montañez Peterson con motivo de ser seleccionada Maestra Ejemplar en el Distrito Escolar de Bayamón el año escolar 1994-95.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Extender la más cálida felicitación y reconocimiento a la señorita Angela O. Montañez Peterson con motivo de ser seleccionada Maestra Ejemplar en el Distrito Escolar de Bayamón en el año escolar 1994-95.

Sección 2 - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la señorita Angela O. Montañez Peterson y copia a los medios noticiosos.

Sección 3 - Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1582, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Laura Esther Morales Velázquez por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Toa Alta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Laura Esther Morales Velázquez, a quien cariñosamente se le conoce como "Teteca", nació en Toa Alta, donde, por muchos años, ha participando en numerosos grupos de la comunidad con el propósito de servir a quienes la necesiten.

Doña Laura Esther merece el respeto de todos por su ejemplar labor en pro de nuestra Islita. De igual manera, fueron muchas las noches de desvelo y sacrificio sentada trás la máquina de coser tratando de conseguir los medios económicos para, junto a su esposo Efraín Córdova Valentín, luchar porque sus hijas pudieran alcanzar sus metas. Actualmente, sus tres hijas se destacan de manera singular en sus respectivas profesiones.

Por su amor, su dedicación y su espíritu de trabajo, doña Laura Esther se ha convertido en la madre de todos aquellos niños, jóvenes y adultos quienes han compartido con ella los momentos en los que ha servido afanosamente, convirtiéndose de esta manera en una "Madre Ejemplar" para todos.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar a doña Laura Esther Morales por sus grandes aportaciones a una mejor calidad de vida en nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Laura Esther Morales Velázquez por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Toa Alta.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será otorgada a la señora Morales Velázquez como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su difusión.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos tener que informar las Resoluciones del Senado 1617, 1618 y la 1610, que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de esas medidas.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1610, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar al joven, José Rafael Santiago Meléndez, atleta coameño destacado y a sus padres José Rafael Santiago y Luz Brizeida Meléndez por el apoyo que siempre le han brindado en su carrera deportiva y cívica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra bella Isla del Encanto es cuna de grandes atletas y hombres ilustres que a través de los años se destacan en diversas actividades deportivas, cívicas, científicas, políticas y religiosas. El triunfo de un compatriota es motivo de orgullo y admiración para todos los puertorriqueños. Ese aprecio es mayor cuando se trata de un joven que, desde etapas tempranas en su vida, ha demostrado su talento y capacidad.

José Rafael Santiago Meléndez, joven coameño y excelente deportista, se ha destacado desde el año 1979 en la disciplina de la Lucha Olímpica. Desde su infancia, ha cosechado triunfos para Puerto Rico. En el Torneo Wilfredo Massieu de Méjico, representando a nuestra isla, obtuvo medalla de oro. En 29 presentaciones ha obtenido 29 medallas y cintas que acreditan su calidad como deportista. En la disciplina de Lucha por Toque de Espalda en Puerto Rico, ha participado en 124 ocasiones, siendo vencedor en todas y obteniendo el record del Toque más rápido en 4 segundos.

En 1985, fue seleccionado el mejor atleta de Lucha Olímpica de Puerto Rico y representó a Puerto Rico en la Cena Olímpica celebrada en la isla ese mismo año. En los pasados Juegos Panamericanos, representó a Puerto Rico en Lucha Olímpica, en la categoría de 125 libras.

En el campo cívico, se ha destacado por su humildad y cooperación con las causas nobles. Esa humildad y dedicación le hicieron merecedor de los siguientes reconocimientos:

1985 - Premiado Casa Olímpica

1985 - Año Internacional de la Juventud

1986 - Dedicatoria Fiestas Patronales 1986

1986 - Reconocimiento Día del Niño

1986 - Reconocimiento Fraternidad Delta Phi Delta

1986 - Dedicatoria Día de Juegos - Escuela Florencio Santiago

1986 - Reconocimiento Día del Estudiante Centro Cultural José I. Quintón

1991 - Dedicatoria Festival Madrileño

1991 - Dedicatoria Agroferia Picú

1991 - Dedicatoria Campeonato Nacional de Lucha Olímpica Coamo

1991 - Atleta más Valioso, Federación de Lucha Olímpica de PR

1992 - Dedicatoria Liga Infantil (Pampers)

1992-93 - Atleta más destacado de la Universidad Interamericana Ponce

1993-94 - Reconocimiento por el Comité de Desarrollo y Recaudación de Fondos del Recinto de Ponce de la Universidad Interamericana de PR

Jóvenes como éste, merecen nuestra más entusiasta felicitación y son dignos de admiración por ser un buen ejemplo para nuestros niños y jóvenes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. -Se felicita al joven José Rafael Santiago Meléndez, atleta coameño destacado y a sus padres José Rafael Santiago y Luz Briseida Meléndez por el apoyo que siempre le han brindado en su carrera deportiva y cívica.

Sección 2. -Copia de esta Resolución se preparará en forma de pergamino y se le entregará al joven José Rafael Santiago Meléndez, así como también a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3. -Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1617, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Sra. Matilde Hernández Vda. de Miranda por haber sido seleccionada la "Madre Ejemplar de Guaynabo" para el año 1995.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Doña Matilde Hernández Ortíz nace un 15 de marzo en el barrio Tamarindo de Aguadilla, la tercera de nueve hijos que tuviera el matrimonio compuesto por Don Dimas Hernández y Doña Fidela Ortíz.

Criada a la manera humilde y sencilla de los pueblos pequeños de nuestra Isla, Doña Maty, como cariñosamente se le conoce, demostró desde pequeña sus habilidades por las artes manuales y las artesanías.

Siendo aún una adolescente contrajo matrimonio con don Fermin C. Miranda. Don Fermin trajo de su matrimonio anterior cuatro hijos. Esto convirtió a doña Maty en madre y aceleró el proceso de

transición de niña a mujer. A los primeros cuatro hijos se añaden otros tres para un total de siete

Doña Maty queda viuda a la temprana edad de 35 años y aunque no contaba con una preparación académica formal utilizó los talentos que Dios le dio para salir adelante. Al año de quedar viuda se muda para Río Piedras con el fin de darle a sus hijos una buena educación. Durante años administra una casa de hospedaje por la cual pasaron muchos jóvenes profesionales que aún la recuerdan con cariño.

Termina de criar y educar a su familia con grandes esfuerzos y sacrificios, adquiere su propio hogar y continua su labor útil y ejemplar. Todo esto padeciendo de una enfermedad neurálgica incurable y sin ningún tipo de ayuda externa.

Podemos decir que Doña Maty fijo sus metas y con su gran dedicación y la ayuda de Dios pudo superar los obstáculos en su camino para conseguir las mismas y así disfrutar de los frutos de su esfuerzo.

Muchas otras personas se hubieran conformado con esto, pero el dinamismo de Doña Maty no se lo permitió. En adición a su complicado diario vivir encontró tiempo para participar activamente en organizaciones y grupos cívicos.

Por años ha sido miembro de los Ciudadanos Mayores de la Asociación de Médicos de Puerto Rico donde actualmente ocupa el puesto de tesorera. Por 25 años ha sido miembro activo de las Hijas Católicas de América en donde fue seleccionada Abuela Ejemplar en 1991. Perteneció también al Club del Hogar y al Circulo de Oración de Guaynabo y coopera también en Medicina Deportiva del Municipio de Guaynabo.

Todo esto no le priva de trabajar regularmente en el negocio de uno de sus hijos donde por años ha estado al frente de la caja registradora, de atender su agencia de lotería y de continuar con su labor de artesanía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1- Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la mas cálida y emotiva felicitación a la Sra. Matilde Hernández Vda. de Miranda con motivo de haber sido seleccionada Madre Eejmplar de Guaynabo para el año 1995.

Sección 2- Copia de esta Resolución se le entregará a la Sra. Matilde Hernández Vda. de Miranda en forma de pergamino."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1618, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los maestros, estudiantes y demás personal docente y clasificado de todas las instituciones educativas del país, con motivo de celebrarse la Semana de la Educación del 30 de abril al 6 de mayo de 1995.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es fundamental para todo ser humano dedicar gran parte de su vida a la perenne consigna de obtener nuevos conocimientos y habilidades. Esto, con el firme propósito de ser miembro útil y reconocido de una sociedad moderna sujeta a constantes cambios tecnológicos, culturales y de percepción moral.

Es evidente que ante tales exigencias, el núcleo familiar no es capaz de educar sus miembros por sí solo. Es entonces necesaria la intervención de educadores profesionales que cumplan con los requisitos idóneos para fomentar el crecimiento intelectual y estimular el sentido de integridad en nuestras futuras generaciones.

Maestro, forjador de sueños y esperanzas de un niño en la conversión del hombre del mañana con la satisfacción personal como recompensa, la cual lleva día a día de forma venerable. Tal inquebrantable voluntad y tesón son características innatas en todo buen maestro, y por eso reconocemos su gran valor dentro de nuestra sociedad.

Educador no es sólo el maestro, y no por minimizar la imprescindible labor de estos exponentes

baluartes de la enseñanza, sino que también lo es todo aquel que contribuye al éxito de esta misión. Entiéndase que, tan importante es el servicio de consejería profesional que ofrece el consejero o trabajador social en nuestras escuelas, como la labor que realizan bibliotecarios, empleados de mantenimiento y las abnegadas empleadas de comedores escolares, que entre todos contribuyen a distribuir el pan de la enseñanza en nuestras escuelas.

Con motivo de celebrarse la Semana de la Educación, el Senado de Puerto Rico desea extender la más calurosa felicitación a estos militantes de la enseñanza, cuya responsabilidad va más allá de un simple deber fiduciario, es un compromiso con el futuro de nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los maestros, estudiantes y demás personal docente y clasificado de todas las instituciones educativas del país, con motivo de celebrarse la Semana de la Educación.

Sección 2.- Copia de esta resolución en forma de pergamino le será entregada al Departamento de Educación, a las universidades, a las diversas asociaciones magisteriales y laborales y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado o ha sido radica una moción de duelo, radicada por usted, señor Presidente, para expresar nuestras condolencias a la periodista Nydia Bauzá por el fallecimiento de su querida madre. Vamos a solicitar que la misma sea incluida en la Relación de Mociones y expresiones del Senado, que siga su curso que establece el Reglamento y que se incluya a todos los miembros del Senado de Puerto Rico en la misma.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la periodista Nydia Bauzá por el fallecimiento de su querida madre, doña Natividad Santiago viuda de Bauzá. Que estas condolencias lleguen también a los otros hijos de la finada: Rosita, Carmen, Santia, Nelly y Acisclo, así como a sus nietos y bisnietos.

Doña Natividad Santiago murió a la edad de 74 años en el Hospital Santo Asilo de Damas en Ponce.

Sus restos mortales fueron trasladados a su pueblo natal, Peñuelas, donde estarán expuestos hasta las 4:00 de la tarde de hoy, cuando tendrá lugar el sepelio.

El senador que suscribe propone que el Senado de Puerto Rico exprese sentidas condolencias a los familiares de un ser humano excepcional. Confiamos en que Dios tenga en su regazo a esta ejemplar dama por sus nobles ejecutorias."

No habiendo objeción a la moción antes señalada, la Secretaría dará curso a la misma según lo establecido en la Regla 25.5 del Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: Antes de proseguir con los trabajos, reconocemos la visita de Trabajadores de Servicios Sociales del Distrito de Bayamón, nos acompañan, están en las gradas, saludos a todos, bienvenidos al Senado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Prudencio R. Collazo Padín, para el cargo de Juez Municipal.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Prudencio R. Collazo Padín como Juez Municipal, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Juez Municipal es creado por la Ley de la Judicatura de 1994. Los jueces municipales deben tener tres (3) años de experiencia profesional y deben gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional. Los jueces municipales son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de ocho (8) años.

II

El licenciado Prudencio R. Collazo Padín es abogado en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico.

El nominado nació el 8 de septiembre de 1936, en Santurce. Reside en Ponce. Es graduado de la Universidad Interamericana, donde se le confieren los grados de Bachiller en Artes con especialización en Ciencias Políticas (1971) y Juris Doctor (1976). De 1978 a 1991 fue Juez Municipal. En 1992 comenzó a trabajar con Servicios Legales de Puerto Rico.

III

El nombramiento del licenciado Prudencio R. Collazo Padín fue objeto de evaluación en la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública. Habiéndose determinado que el nominado está cualificado para Juez Municipal, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos, solicitando la confirmación del licenciado Prudencio R. Collazo Padín, para el cargo de Juez Municipal, solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna oposición? No hay oposición, se confirma al licenciado Prudencio Collazo Padín, como Juez Municipal. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Pedro Jaime De Jesús Cleitoff, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del

señor Pedro Jaime de Jesús Cleitoff para el cargo de miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado se creó por la Ley 36 de 20 de marzo de 1970, según enmendada, y tiene el propósito de autorizar el ejercicio del oficio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado en Puerto Rico, mediante la concesión de licencia a aquellas personas que reúnan los requisitos y condiciones dispuestas por la ley.

La Junta está compuesta de cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por términos de cuatro (4) años.

Los miembros de la Junta deben ser mayores de edad; ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico; gocen de buena conducta; sean miembros del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado; posean licencia para ejercer la práctica de ese oficio; y haber ejercido ese oficio en Puerto Rico por un período mínimo de tres (3) años.

II

El señor Pedro Jaime de Jesús Cleitoff está autorizado a ejercer como técnico de refrigeración y aire acondicionado.

El nominado nació en Cabo Rojo el 16 de mayo de 1945. Es graduado de la Universidad Interamericana de Puerto Rico obteniendo un Bachillerato en Administración Comercial (1989). Además, de contar con una educación continuada en Bienes Raíces (1990). Por cuatro años trabajó como Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado 1969-1973. Desde entonces se dedica a negocio propio de refrigeración y aire acondicionado en Cabo Rojo. Cuenta con varios cursos especializados en dicha área.

III

La Comisión evaluó las cualificaciones del designado, y le escuchó en vista pública celebrada el 25 de abril de 1995.

Luego de celebrada la vista, la Comisión ha acordado recomendar favorablemente la confirmación del señor Pedro Jaime de Jesús Cleitoff como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe, solicitando la confirmación del señor Pedro Jaime De Jesús Cleitoff, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al señor Pedro Jaime De Jesús Cleitoff, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor David Malavé Mercado, para Miembro de la Junta de Retiro para Maestros.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. David Malavé Mercado como Miembro de la Junta de Retiro para Maestras, recomienda

favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Retiro para Maestros fue creada por la Ley Núm. 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Retiro para Maestros".

La Junta tiene tres (3) miembros ex-officio, que son los Secretarios de Educación y de Hacienda, y el Presidente de la Asociación de Maestros. También tiene dos (2) miembros nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por el término de cuatro (4) años.

II

El Sr. David Malavé es Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, la cual es una organización magisterial sin fines de lucro.

El designado es natural de San Sebastián, donde nació el 10 de octubre de 1929. Cuenta con un Bachillerato en Educación Elemental y una Maestría en Administración Escolar, de la Universidad de Puerto Rico, y una Maestría en Educación Superior de Nueva York University. Por su labor en el magisterio ha recibido numerosos reconocimientos.

III

La Comisión, tras evaluar el historial y cualificaciones del señor David Malavé, celebró vista pública el 26 de abril de 1995. Completado el proceso evaluativo, se ha determinado recomendar favorablemente la confirmación del designado como miembro de la Junta de Retiro para Maestros.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO
PRESIDENTE
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico, tiene a bien solicitar la confirmación del señor David Malavé Mercado, para Miembro de la Junta de Retiro de Maestros de Puerto Rico, solicitamos su confirmación.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, queremos anunciar que nuestra Delegación vota a favor de todos estos nombramientos para tomar un solo turno. Y quiero señalar en éste en específico, de don David Malavé, para Miembro de la Junta de Retiro para Maestros, queremos consignar específicamente en este nombramiento, que también le endosamos y que conocemos a don David Malavé, de hace muchos años, que fue un funcionario del Departamento de Educación, habiendo ocupado posiciones de Secretario Auxiliar a cargo de Administración, fue Subsecretario del Departamento de Educación y actualmente es Presidente de una organización magisterial. Don David Malavé es una persona seria, una persona de mucha responsabilidad y una persona que estoy seguro que va a velar por los mejores intereses de la clase magisterial en la Junta de Retiro para Maestros y las labores que va a realizar allí. Me satisface este nombramiento y anunciamos que vamos a votar en favor del mismo.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeros del Senado.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Brevemente, también queremos unirnos a estas expresiones y señalar, en el caso nuestro hemos tenido la oportunidad y la suerte de haber sido discípulos de David Malavé cuando era Principal y profesor de la escuela Federico Asenjo de mi querido Barrio Balboa de Mayagüez. Y quisiera anunciar que entre la información que le brindó a la Comisión de Nombramientos y datos sumamente importantes y significativos, es que en el funcionamiento de esta Junta de la cual él viene participando porque fue nombrado estando la Legislatura en receso y ya ha estado participando durante algún tiempo en esta Junta de Retiro de Maestros, ya se ha logrado aumentar los préstamos para los Maestros jubilados en esta Junta de Retiro, de sesenta mil (60,000) a cien mil (100,000) dólares, para poder cualificar para obtención de viviendas, lo cual será una ayuda extraordinaria a los Maestros en esta Junta de Retiro. También han aumentado los préstamos a tres mil (3,000) dólares que pueden coger los maestros, los miembros, los maestros dentro de nuestro sistema, que también son dos (2) logros extraordinarios que la actual Junta de Retiro de Maestros de Puerto Rico está realizando y en la cual ha tenido una participación muy activa el distinguido amigo David

Malavé.

Así que solicitamos nuevamente de este Senado de Puerto Rico la confirmación del señor David Malavé Mercado, para Miembro de la Junta de Retiro de Maestros.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma a don David Malavé Mercado como Miembro de la Junta de Retiro para Maestros. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del arquitecto Antonio Miró Montilla, para Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Arquitecto Antonio Miró Montilla como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores fue creada por la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

La Junta está integrada por nueve (9) miembros, de los cuales dos (2) deben ser arquitectos. Los integrantes de la Junta deben ser ciudadanos americanos, con licencia para ejercer su profesión y ser miembros activos de sus correspondientes colegios profesionales. Son nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado por el término de cuatro (4) años. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

II

El Arquitecto Antonio Miró Montilla se dedica a la práctica privada de su profesión, en labores de consultoría y peritaje en cursos de diseño y construcción de edificios, y es Catedrático en la Escuela de Arquitectura en la Universidad de Puerto Rico.

El designado nació en San Juan, el 18 de diciembre de 1937. Recibió su diploma de escuela superior en el Colegio San Antonio, de Río Pedras. Siguió estudios en la Universidad de Notre Dame, donde recibió el grado de Bachiller en Arquitectura (1961). En su graduación recibió el "American Institute of Architects Student Medal for General Excellence in the Study of Architecture Design." Desde 1971 ha sido Catedrático en la Escuela de Arquitectura de la UPR.

Fue Rector del Recinto de Río Piedras de la UPR, de 1978 a 1985. Pertenece al Colegio de Arquitectos, el cual le confirió Medalla de Oro en 1979. También recibió, en 1974, el Premio URBE por diseño de residencia.

III

La designación del Arquitecto Antonio Miró Montilla como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores fue objeto de evaluación y tras celebrarse vista pública el 26 de abril de 1995, se tomó el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

- - - -

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, de igual forma la Comisión de Nombramientos

del Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación del arquitecto Antonio Miró Montilla, para Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al arquitecto Antonio Miró Montilla como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Víctor M. Vega Ayala, para Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Víctor M. Vega Ayala como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales, para un término que vence el 3 de diciembre de 1998, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales fue creada por la ley número 19 de 3 de diciembre de 1990. Está integrada por cinco (5) tecnólogos dentales licenciados, de reconocida reputación profesional, hayan ejercido su oficio por no menos de cinco (5) años.

Se establece, como limitaciones, que ningún miembro de la Junta podrá ser accionista o pertenecer a la Junta de Sindicos de una universidad, colegio o escuela donde se realicen estudios de tecnología dental, y ningún miembro podrá servir por más de dos (2) términos consecutivos.

El señor Víctor M. Vega, nació en San Juan, Puerto Rico el 15 de junio de 1925, reside en el pueblo de Bayamón. Cuenta con doce (12) créditos en Educación de la Universidad Central (1989). También ha cursado estudios en North Carolina University "Evaluation and Behavioral objectives for DLT Educators" (1976). Pertenece a la Asociación de Tecnólogos Dentales, además, de servir al ARMY en Ecuador, Panamá y Hawai. Fue propietario de York School of Dental Lab. Techn. dueño desde 1976-1990.

III

La Comisión evaluó el historial y cualificaciones del Sr. Víctor M. Vega Ayala, y ha determinado que es persona certificada para ser miembro de la Junta de Examinadora de Tecnólogos Dentales, por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación del señor Víctor M. Vega Ayala, para Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma al señor Víctor M. Vega Ayala como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, siempre hemos acordado con los compañeros Portavoces lo relativo a los casos de los jueces y fiscales, dado que se encuentra entre los nombramientos en el día de hoy, el licenciado Prudencio R. Collazo Padín, que recibió el endoso de los compañeros miembros de la Comisión presente, solicitamos que la Regla 45.8 del Reglamento del Senado se deje en suspenso para que se le informe al señor Gobernador de Puerto Rico en el día de hoy de la confirmación de este Juez. Solamente lo solicitamos en el Juez como siempre le hemos hablado a los compañeros Portavoces.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no tenemos objeción a la solicitud del distinguido compañero.

SR. PRESIDENTE: Bien. Así se acuerda. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 414, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 de 29 de abril de 1949 a los efectos de disponer que se podrá publicar las notificaciones y avisos de agencias, comisiones, autoridades, y demás instrumentales del Gobierno de Puerto Rico en periódicos de circulación regional que supere la cantidad de 50,000 ejemplares y que el interés del asunto a publicarse esté directamente relacionado con la región donde se pretenda la publicación."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: En torno a las enmiendas, si le puedo hacer una pregunta al compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. ¿Cómo no?

SR. BAEZ GALIB: Hay una excelente enmienda que es en la que se exige que una agencia independiente de auditoría certifique la circulación. Ahora, mi pregunta es la siguiente, ¿es una circulación diaria, semanal, mensual? El Proyecto no lo indica.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, se mantiene la idea de que es un periódico regional que la periodicidad no es lo fundamental. Lo fundamental es que cuando circula tiene que tener una circulación de cuarenta mil (40,000) ejemplares. De manera, que podría aplicar a periódicos regionales que publican dos (2) veces en semana, periódicos que publican una vez a la semana, periódicos que publican quincenalmente, pero ...

SR. BAEZ GALIB: No estamos hablando de un periódico que publique unos espacios tan extendidos que en realidad sea más bien una revista que un periódico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, porque entonces en ese caso no se estaría cumpliendo con el requisito de notificación por el cual se requiere la publicación de edictos. Tiene que ser de edictos o de anuncios de subasta, lo que sea. Como se refiere específicamente a un tipo de anuncio de gobierno en específico que son los anuncios de subasta y edictos, etcétera, que están requeridos por ley por una razón específica, que es el dar notificación efectiva de que se va a realizar cierto evento de naturaleza gubernamental al cual tiene derecho la ciudadanía conocer, pues tendría que ser que haya cierta periodicidad.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, señor Presidente, hay algunos periódicos independientes regionales que les preocupaba la cuestión del requisito de la auditoría externa, que les iba a costar cinco mil (5,000) dólares al año, cumplir con eso. Y yo les indiqué, pues cinco mil (5,000) dólares al año son cien (100) dólares semanales. Y yo estoy seguro que si se hace la auditoría puede producirle mucho más de cien (100) dólares semanales en anuncios adicionales, por lo que no es un requisito oneroso. Solicito la aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, señor Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No, no hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Si no hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se enmiende el título conforme la enmienda contenida en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 888, titulado:

"Para enmendar las Secciones 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer una nueva definición de ruidos innecesarios, establecer la infracción y aumentar las penalidades."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de esta medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida...

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Otra pregunta al distinguido compañero. Debemos entender que estas limitaciones no se aplican a aquellos elementos que ejercen el derecho a libre expresión como política y religión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Quisiera que el autor de la medida pudiera contestar la pregunta.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente. ¿Cómo no? La medida va dirigida, en este caso específico, a cuando el uso de estos instrumentos sea con fines comerciales. En otras palabras, esto no aplica a las iglesias en sus cultos, ni aplica a las actividades políticas que se celebren con el propósito de informar a la ciudadanía los asuntos relacionados con campaña electoral. Y la razón por la cual no cubre estas dos (2) áreas es por el interés que se le da a ambas situaciones por parte del ordenamiento constitucional y legal que tenemos en Puerto Rico.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esta medida va dirigida a atender un problema grave que cada vez que tenemos la oportunidad de compartir con distintos vecinos, residentes, asociaciones en la zona urbana, nos enfrentamos a la queja continua de los ruidos innecesarios que afectan la tranquilidad de las personas que residen en comunidades de alta densidad poblacional y, ciertamente, en la zona urbana. Particularmente, las famosas motoras que durante los fines de semana y durante la noche circulan por áreas residenciales donde usualmente hay condominios y el ruido es ensordecedor, retumba y afecta la tranquilidad de las personas que allí residen.

Lamentablemente, la Policía de Puerto Rico no tiene ante sí una Ley clara, porque la Ley de Ruidos Innecesarios data de 1940, y de hecho, la Ley actualmente, cuando la examinamos, habla de los tranvías, habla de los pitos del tren y todos sabemos que los tranvías y los trenes dejaron de existir hace tiempo aquí, en Puerto Rico. Ciertamente, la manera en que la hemos enmendado la pone a tono con la situación que existe en Puerto Rico moderno, así como también se procede a definir qué es un ruido innecesario, porque antes tal y como está en los libros, "ruido innecesario" se define como uno fuerte inusitado o extensorio, y la realidad es, que la Policía no le gusta llevar el caso porque está un poquito ambiguo y los casos se caen en los tribunales, y hace años de años que no se lleva un solo caso de esto, aún cuando desde el 1940-41 está la medida, está la Ley en los libros, en el Código Penal de Puerto Rico.

Hemos enmendado eso, con una redacción que ha sido puesta ante los tribunales en otras jurisdicciones y ha podido sobrevivir el ataque legal o constitucional que se ha hecho de la misma. La hemos enmendado entonces tomando eso en cuenta y nos parece que no habrá problema alguno de poder sobrevivir en los tribunales y se enmienda de manera que lea como sigue: "Se entenderá como ruido innecesario todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que una persona prudente y razonable bajo las mismas circunstancias no toleraría, afectando la tranquilidad e interviniendo en el pacífico vivir."

Esta definición ha sido sostenida en el Tribunal en otras jurisdicciones y se ha utilizado para proteger la tranquilidad de los residentes que continuamente están amenazados por los ruidos innecesarios, y a su vez aumenta la multa, manteniéndolo como un delito menos grave, pero aumenta la multa de veinticinco (25) a cien (100) dólares, se cambia de cien (100) a doscientos (200) y cuando se trate de que es que se ha alterado el mecanismo normal de un automóvil, con el propósito de producir ruido, la multa no será menor -dice la Ley- Le aumentamos de doscientos (200) a quinientos (500).

No obstante, señor Presidente, hay una enmienda que quisiéramos incorporar a la medida, y es en la página 3, línea 1, para tachar "Disponiéndose que", la palabra "cuando" debe pasar a mayúscula. Tachar "automóvil" y sustituir por "vehículo de motor". De esa manera están comprendidas las motoras, los camiones, todo que se mueva producto de la fuerza de un motor.

Esa es la enmienda, señor Presidente, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la enmienda, ¿alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Es una aclaración del compañero. La enmienda que él acaba de hacer que la entiendo correcta, pero si estamos hablando entonces de un ruido producido por otra cosa que no sea el

vehículo no estamos cambiando eso, está hablando del altoparlante, etcétera.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, no, eso se mantiene, lo que pasa es que tal y como está la Ley actualmente, establece una multa y luego lo que hace es que establece una multa distinta cuando lo que está involucrado es un vehículo de motor, pero se mantiene en cuanto a altoparlante, en cuando a los otros ruidos que se hablan del claxon, de los radios, de los componentes y amplificadores. De hecho, no sé si los compañeros han tenido la experiencia de que están en un tapón y de momento dicen, el ruido es ensordecedor de la música, y cuando uno mira al lado, hay alguien con el vehículo al lado oyendo la música, pero una cosa que debe estar afectándose los oídos, pero, obviamente él si se quiere dañar sus oídos que se los dañe, pero porqué tiene que afectar a los otros. Y a veces esta otra persona que anda en el vehículo con los cristales subidos y aún así retumba y trasciende de su vehículo el ruido. De manera, que esto cubriría, eso también.

Ahora, en el caso de la multa mayor, es cuando le hayan quitado el silenciador al vehículo de motor, ahí ya sería mayor. Y recuerden que estamos hablando de una medida en el campo penal, sería un delito menos grave, tendría que irse al tribunal y, obviamente, con las garantías que se le conceden a cualquier acusado. Digo esto, porque la próxima medida que vamos a considerar, trata, más o menos, de lo mismo en cuanto a vehículo de motor, pero en su modalidad civil administrativa.

Señor Presidente, solicitaríamos la aprobación de la enmienda.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el compañero va a ceder el turno en lo que se aprueba la enmienda y luego entonces.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación de la enmienda a la página 3, línea 1, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Me gustaría que en algún momento el compañero Charlie Rodríguez, autor de la medida, contestara esta pregunta en el turno que va a consumir. Para mí siempre esto de ruidos innecesarios me ha aparecido un poco confuso. Hay algunos ruidos que sean necesarios o no será más bien ruidos tolerables y ruidos intolerables, qué sé yo, porque esto de necesarios como que...

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que ocurre, señor Presidente, que el tocar el claxon en un momento dado no puede considerarse como innecesario. Ahora, una persona que llega a su sector y son las diez de la noche (10:00 p.m.) o es la una de la mañana y deja la mano puesta en el claxon, obviamente, ahí se convierte en innecesario. De manera que, fíjese que la definición que se ha introducido atiende adecuadamente la preocupación del señor Presidente, porque va dirigido a lo que sería sonido fuerte, perturbar intenso y frecuente para una persona prudente y razonable bajo las mismas circunstancias. O sea, me parece que, ciertamente, se recoge la preocupación del compañero.

SR. PRESIDENTE: Por eso, porque lo que yo quiero decirle es lo siguiente: que el ruido del claxon muchas veces es necesario cuando usted lo toca para prevenir a un transeúnte que está al frente, ¿no? Bien. Pero, sería ese ruido perturbante, aunque necesario cuando el claxon que se suena es uno de esos claxon de tipo, ¿cómo se llama? tipo camión de arrastre. O sea, ¿cuál sería la situación con ese tipo de bocina? Aún reconociendo que hay ocasiones en que usted tiene que tocar la bocina porque es necesario, ¿no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en ese caso tendremos que dejar que el juez, el tribunal juzgador, dentro de su discreción, determine, a la luz de las circunstancias y de los hechos, si es o no innecesario.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Yo quisiera preguntarle al Presidente de la Comisión que informó, si en algún momento la Junta de Calidad Ambiental opinó sobre el proyecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. La Junta de Calidad Ambiental emitió una posición el 10 de noviembre de 1994, de dos (2) páginas, en la cual señala que "por lo antes expuesto recomendamos que se apruebe el Proyecto del Senado 888 y bajo la consideración de estas Comisiones."

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, lo que quiero es plantearle esta preocupación. Nosotros estamos a favor del Proyecto, lo que sí es que entendemos que en términos de los ruidos, se establecen a veces los decibeles de sonido, y entonces, ¿qué medida se va a utilizar cuando se use el ejemplo de un carro o de unas bocinas en un carro de alguien de los que esté escuchando? ¿Cómo se va a establecer que la violación que se está realizando se ha realizado porque ha sobrepasado los decibeles de sonido o si es por mera apreciación de una persona que se sienta molesta por el ruido de un vehículo o de una bocina? ¿Cómo se establece el mecanismo para establecer cuándo ese sonido se convierte en un delito a base de los mecanismos que por Ley tiene en este caso la Junta de Calidad Ambiental, muy en particular, con los mecanismos que tiene para analizar los decibeles de sonidos y si son muy altos, entonces estarían infringiendo leyes establecidas?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Muy buena pregunta. Primero que nada, si se definiera el delito basado en una medición específica de decibeles, obligaría a que el agente que va a intervenir en el delito tendría necesariamente que tener equipo de medición de sonido científico debidamente calibrado y estar debidamente entrenado. Esa no es la intención legislativa, la intención legislativa es, que un agente del orden público, un técnico de la Junta de Calidad Ambiental, una persona que esté autorizada a intervenir en estos casos pueda utilizar su buen juicio y pueda colocarse en la persona, de la persona prudente y razonable bajo las mismas circunstancias, que no toleraría afectando la tranquilidad e interviniendo en el pacífico vivir el sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente.

Si se fuera a hacer en términos de decibeles, si se fuera a hacer en términos de decibeles, pues lo que a una hora del día es un sonido aceptable, a otra hora del día es totalmente inaceptable. De manera que no se puede ir a esa precisión, porque entonces derrotaría toda posibilidad de hacer intervenciones al amparo de esta Ley. Pero creo que la definición que se ha incorporado es lo suficientemente detallada, de manera que una persona razonable puede entender cuándo podría estar incurriendo en un delito y cuándo no; y siendo esto una ley de naturaleza penal, tiene que llegarse a por lo menos ese grado de especificidad.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Las preguntas las hago con el mayor deseo de que se me ilustre, ¿verdad?. Porque, por ejemplo, ¿qué ocurre con una persona que tenga una motora?, como este Senador, que es una motora que es un Triunfo Boneville 7 y medio de 1970, y que no tiene equipo que producen sonidos pero que sí produce sonido por su concepto, porque es antigua y no tiene todos los equipos que ahora se le establecen a vehículos y a motoras. Pero al igual que nosotros, señor Presidente, hay muchísimas personas en este país que tienen, no una motora, pueden tener un carro de los antiguos con esos claxon que vemos por ahí corriendo continuamente y tenemos también un carro del '51, con una bocina más o menos parecida. ¿Qué se nos va a aplicar en ese particular?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Primero que nada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nos equivocamos en la apreciación de cuál podría ser el interés del senador Valentín, creíamos que iba a ser con relación a un "jet ski" que iba a hacer la pregunta, pero es un Senador con multivehículos, así que, si leemos la enmienda que se presenta: "Por la presente se prohíben los ruidos innecesarios de todas clases provenientes del claxon o por falta de amortiguador de sonido en los vehículos de motor o sistema de alarma en la zona urbana, radios, componentes y amplificadores o altoparlantes que circulen por las calles con fines comerciales, y cualesquiera otros también innecesarios que se produzcan por medio de cualquier otro aparato, utensilio o instrumento, no importa su nombre, naturaleza o denominación"; un vehículo de motor que tenga el sistema de amortiguador de sonido que le corresponde tener, no está cubierto por esta prohibición. Si tiene sistema de amortiguación de sonido de ese vehículo de motor de ese año, está cumpliendo, porque no estamos pretendiendo que haya un "retrofitting", el poner equipo moderno a equipos más antiguos de vehículos de motor. Ahora, tiene que ser el equipo correspondiente a ese modelo y tiene que estar funcionando adecuadamente ese equipo o de lo contrario, tener que ser sustituido por un equipo de ese año que esté funcionando adecuadamente.

Si me permite añadir una cosa adicional, y naturalmente si el vehículo está siendo conducido dentro de las condiciones en que la ley permite que sea conducido en términos de velocidad, pues obviamente el sonido que sea necesario para conducir dentro de la velocidad permitida, porque si va exceso de velocidad, pues posiblemente ese amortiguador no está hecho para evitar un ruido excesivo a cien (100) millas por hora, pero sí a cincuenta y cinco (55).

SR. PRESIDENTE: ¿Señor Valentín, terminó?

SR. VALENTIN ACEVEDO: No, teníamos otra pregunta más que quisiéramos hacer. Por ejemplo, si a mí me gusta escuchar la música en mi casa en el componente, la música está duro y le pongo otra bocina más adicional en la casa para tener una bocina en el "family", en el cuarto de música, y la oigo a todo lo que da, hay estamos también...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si el sonido que está emitiendo hacia la propiedad ajena, no es un sonido innecesario e intolerable, no está incurriendo en ningún problema. Ahora, si usted quiere escuchar la música a "cuchucientos" decibeles, y ese es su perfectísimo derecho dentro de su hogar y usted toma las medidas necesarias para amortiguar el sonido de manera tal, que en propiedad ajena o en áreas públicas al cual tener derecho de estar presente una persona ajena a usted y a su familia, no se escuche ese sonido a tal nivel que resulte innecesario e intolerable, pues entonces si usted toma esas medidas, pues, no hay problema. Ahora, si usted quiere escucharlo a un sonido bien alto, usted tiene que pagar el costo de escuchar ese sonido alto, y es de tomar las medidas necesarias para que su derecho a escuchar en su hogar, no infrinja el derecho al pacífico vivir del vecino.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Y cuando eso ocurre en un condominio, donde uno es dueño del piso del de arriba y de la pared de al lado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, yo soy dueño de un apartamento de condominio, usted no. Así que en mi caso yo estoy consciente de que como residente de un apartamento en condominio, las reglas que me aplican a mí, son distintas a las reglas que le aplican a usted, que posiblemente tiene un solar de mil metros o algo así por el estilo. Y en ese sentido, si yo quiero poder ejercer los derechos que usted puede ejercer porque tiene un área alrededor de su residencia que amortigua el sonido, pues entonces tengo que mudarme a tal vivienda o dentro de mi apartamento en condominio tengo que tomar las medidas necesarias para amortiguar cualquier ruido innecesario que se pueda escuchar más allá de las cuatro paredes que conforman el apartamento mío.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Y entonces cuando uno da una actividad en su casa, con esos equipos tiene que ser bien bajito, para que no se moleste nadie.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, no, evidentemente, cuando usted celebra una fiesta en su hogar, el nivel de sonido que se entiende que es necesario para celebración de una fiesta familiar como las que usualmente llevaría a cabo una persona prudente en su hogar y con la falta de periodicidad que define que es una fiesta ocasional y no una actividad casi continua, ahí se entendería y un juez

entendería que el nivel de sonido necesario podría ser mayor que el que normalmente sería necesario para usted disfrutar de la música internamente en su hogar, rutinariamente.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Compañero, pero cómo hacemos que el juez, señor Presidente, esta pregunta.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SR. VALENTIN ACEVEDO: ¿Cómo hacemos que el juez, que no está allí, se le lleve el sonido que supuestamente la cadena de custodia como dicen los abogados, para que el juez sepa el sonido o hay que llevar el juez allí o vuelve entonces a la pregunta que hice original del mecanismo existente para medir los decibeles de sonido por los cuales se está, porque lo que puede ser alto para usted, no necesariamente lo puede ser para mí o viceversa...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y por eso es que se define...

SR. VALENTIN ACEVEDO: ...y entonces estamos a expensa de una interpretación de un juez.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y por eso es que se define la persona prudente y razonable que tiene un significado específico en las leyes y en la interpretación de las leyes; y evidentemente, si el fiscal al pasar la prueba presenta testimonios, por ejemplo, de un vecino suyo que vive a doscientos (200) pies de distancia, que puede testificar, que podía escuchar claramente las palabras de la música que usted estaba proyectando en el interior de su residencia a doscientos (200) o trescientos (300) pies de distancia con suma claridad, pues el juez puede interpretar que una persona prudente y razonable entendería que el nivel de sonido necesario para usted poder divertirse con sus amistades en una forma poco ocasional dentro de su residencia, no llega a los límites tales que obligue a un vecino a doscientos (200) o trescientos (300) pies de distancia a tener que, no tan sólo escuchar quizás de lejitos una música, sino poder escuchar claramente las letras de la canción que está cantando Ednita Nazario o quien quiera que sea en la canción que se este escuchando, que se esté proyectando.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: ¿Y, cómo compagina esto con nuestras tradiciones culturales de las Navidades cuando se llevan las trullas? Porque en todo esto lo que entiendo es quien va a establecer número uno, el que se está haciendo demasiado de mucho de ruido, pues primero, aunque sea por una interpretación del juez, el juez no va a estar el día en que ocurrió el ruido, sería una interpretación que le haga o el policía o un querellante...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ya en ese caso...

SR. VALENTIN ACEVEDO: Y volví entonces a nuestras tradiciones relacionadas a las trullas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Evidentemente un miembro de la judicatura toma en cuenta esas tradiciones, porque no estamos hablando de la persona prudente y razonable en Noruega, estamos hablando de la persona prudente y razonable aquí en Puerto Rico, y tomaría en cuenta que en la época navideña la frecuencia de las fiestas es mayor, el deseo de celebrar es mayor, y que posiblemente lo que un juez entiende que es razonable un 21 de diciembre a las once de la noche (11:00 p.m.), no sería razonable un Viernes Santo a las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) toma en cuenta claramente las tradiciones culturales del entorno social y cultural en que se lleva a cabo la actividad que se estaba denunciando.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un momentito, compañero Rodríguez Negrón, estaba antes el compañero Silva, pero yo me veo precisado a pedir que se clarifique la intención de la medida que estamos considerando y quisiera que el distinguido compañero Kenneth McClintock clarificara para récord si esta medida sería de aplicación solamente al caso de ruidos intolerables o innecesarios que se producen en la vía pública y en la zona urbana exclusivamente; y en segundo lugar, qué disposición de la misma la haría aplicable al ruido que se produce dentro de una residencia o un apartamento, porque he tratado de compagnar la respuesta que usted le dio al distinguido compañero Valentín, con disposiciones específicas de la medida y como que yo mismo tengo duda de cuál es la intención legislativa en este momento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, si nos permite el Presidente de la Comisión como autor de la medida, poder aclarar preocupaciones que he visto que varios compañeros han señalado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, ¿cómo no?

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos primero a señalar que este Proyecto enmienda una Ley que ya existe y ya la ley existente demarca, por así decir, lo que cubre la medida. En primer lugar, esto va dirigido a los ruidos innecesarios que se produzcan por el claxon o por falta de amortiguador de sonido de vehículos de motor o sistemas de alarma en zonas urbanas. Segundo, cubre....

SR. PRESIDENTE: ¿Sistemas de alarma de vehículos?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, sistema de alarma, no meramente de vehículos, pueden ser de residencias, de establecimientos comerciales, si eso se mantiene tal y como está ahora, o sea, ahora dice, "aparato de alarma" y se ha cambiado para que diga "sistema de alarma". La segunda área que cubre esta Ley, son los radios componentes y amplificadores o altoparlantes que circulen por las calles con fines comerciales; y al decir calles estamos hablando de como es definido calle, que no viene siendo el camino jurutungo en el Barrio Cedro de Carolina. Y luego te incluye, "y cualesquiera otros también innecesarios que se produzcan por medio de cualquier otro aparato, utensilio o instrumento no importa su nombre o naturaleza o denominación". Ahí caería también en la zona rural e urbana. ¿Pero

cuál es el ruido innecesario? Pues será aquel sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que una persona prudente y razonable, bajo las mismas circunstancias no toleraría, afectando la tranquilidad e interviniendo en el pacífico vivir. Además, se mantiene sin tocar en este Proyecto la disposición que ya está en la Ley, sobre los radios y velloneras, y voy a leer lo que ya está en Ley y que no estamos tocando con este Proyecto. "El tono de los aparatos de radio no deberá ser tan alto que se oiga desde la calle, ni en forma tal que importune a los vecinos, las electrolas, llamadas velloneras, tendrán que ser reducidas en su volumen considerablemente con el fin de que su funcionamiento no cause molestias al público". Y luego establece la Ley cuál es la multa. En el caso de la multa, actualmente es no menor de un dólar (\$1.00) ni mayor de diez dólares (\$10.00). O sea, esto es algo que, obviamente, no más pierde tiempo el policía y el Gobierno procesando que la multa que se cobraría y eso se enmienda para establecer dos gradaciones de multa: una multa que no será menor de cien (100) dólares ni mayor de doscientos (200), y disponiendo que cuando se trate de que se altere el mecanismo normal de un vehículo de motor, con el propósito de producir ruido, ustedes saben que hay gente que le quitan el silenciador a la motora con el propósito de producir ruido. En ese caso, el juez podría en su discreción, imponer de doscientos (200) a quinientos (500) dólares. La Ley vigente establece las excepciones. ¿Cuáles son las excepciones? Las ambulancias, los carros bombas de incendio, las iglesias, los cultos religiosos, y no se limita la facultad que tiene la Junta de Calidad Ambiental para promulgar su reglamento. Así es que dice ahora mismo el Proyecto.

De que una persona quiera escuchar música alta, pues yo creo que todo el mundo tiene el deber de saber que mi derecho termina donde comienzan los derechos de los demás. Y que un juez al evaluar esto, tendrá que fijarse si efectivamente se está cometiendo si está el ruido innecesario tal y como se señala en el Proyecto. La palabra frecuente que aparece en la definición de ruido innecesario, es una frecuencia en términos no tanto del que lo oye, como del que produce el sonido, o el ruido. Por ejemplo, una motora que ande sin silenciador por toda la carretera, es posible que cuando pase frente a mi hogar, lo oigo y me escandaliza, pero pasa rápidamente. Frecuente aquí significa, frecuencia en la producción del ruido, porque se sigue moviendo la motora, pero sigue frecuente el ruido que produce. A eso va dirigido este asunto. Señores, continuamente las comunidades están llamando a los policías para que se tome acción. La policía no toma acción, porque definitivamente la manera en que se ha definido lo que es ruido innecesario es tan ambiguo y la multa que se impone es tan baja que no vale la pena. En términos de lo que se ha mencionado aquí de los decibeles, en ese sentido, en cuanto a los decibeles y a la reglamentación de la Junta de Calidad Ambiental, el otro Proyecto hace mención de eso, y este Proyecto no lo menciona, digo el otro Proyecto es el que sigue, el 889, este no lo menciona porque la propia ley dispone, como está redactada actualmente, que esto no limita los poderes que tiene la Junta de Calidad Ambiental, de por reglamento promulgarlos en términos de lo que es ruido, conforme lo considera la Junta de Calidad Ambiental. Señores, esto es una medida que lo que ha dirigido es a darle diente y darle los mecanismos a la policía para que pueda actuar, de un problema que todos estamos conscientes. Si alguien tiene motora, pues mire, arrégla para que no altere la tranquilidad de los demás. A alguien le gusta escuchar música, escúchela, pero no afecte al vecino. O sea, el problema es que aquí en Puerto Rico hablamos de que queremos mejorar la calidad de vida, pero por otro lado tenemos un libertinaje que dejamos que todo el mundo haga lo que quiera. Sin embargo, se montan en un avión y se van para Orlando, o se van para Miami, o se van para Dallas, o se van para Houston, y allá no les permiten hacer eso y todo el mundo se porta como un santo. Pero entonces llegan a Puerto Rico y tenemos que hacer las cosas a diestra y siniestra. Señores, tenemos que empezar a educarlos. La mayor parte del Pueblo de Puerto Rico, está cansado de estos ruidos innecesarios, mayormente producidos por las motoras y otros de los vehículos que le quitan los silenciadores, sin tomar en cuenta aquellos que oyen música o esos altoparlantes para anunciar la compra o la ganga en una tienda, que exceden realmente y molestan. Y, obviamente, un juez va a tener que evaluar todo, para finalmente tomar su decisión y va a haber un debido procedimiento de Ley. Lo que estamos haciendo es actualizando una Ley del 40, que se ha convertido inoperante porque se quedó atrasada en el '40, se quedó con los pitos del tren y se quedó con las campanas del tranvía eléctrico.

Así que, compañeros, yo les pido que endosen la medida y que lean el contenido de la misma y con mucho gusto estamos dispuestos a aclarar cualquier otra duda que cualquier otro compañero pueda tener.

SR. PRESIDENTE: Compañero Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, yo lo que quiero hacer es una aclaración, porque esta medida, estoy seguro, que se tendrá que buscar el récord legislativo para Yo estoy en favor de la medida, que quede claro eso. Lo que quiero dejar claro y quizás lo hago en manera de pregunta es, y una cosa que me preocupa, las alarmas de los automóviles. Las alarmas de los automóviles, son en el vivir diario que se vive hoy, un mal necesario, y el hecho de que una alarma de un automóvil se descargue y suene, pues, no es un delito. Pero yo quiero dejar claro en el récord, que alarmas de vehículos que estén defectuosas y que el dueño del vehículo no lleve a cabo una reparación, y que cada diez minutos el maldito el carro empiece a sonar frente a casa, que eso sí está cubierto por la Ley, y que la intención legislativa de esta medida es que se cubra esa eventualidad. O sea, que una alarma que funciona como debe funcionar para proteger un vehículo, pues es una excepción; pero una alarma que esté defectuosa, porque el gatillo esté muy sensitivo o porque el dueño no haga las diligencias para que se apague. O sea, porque me imagino que habrán alarmas que no se apagan. O sea, que las alarmas tienen que tener un dispositivo que pase un momento en lo que ya se llevaron el carro o se apaga. Que si no lo tiene,

es delito, y que si no está ajustado el dispositivo que la activa, que también es delito. Queremos que eso quede claro en el récord, si esa es la intención de los compañeros, quisiera que los compañeros me contestaran si están de acuerdo con ese planteamiento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La contestación es en la afirmativa. O sea, la interpretación suya es la correcta. Las alarmas cuando se activan porque hubo peligro de que la propiedad fuera intervenida, es un ruido necesario. Pero cuando una alarma suena repetidamente, sin necesidad, porque no está siendo intervenida la propiedad, o porque ha sido calibrado en forma incorrecta, pues, entonces eso constituye un ruido innecesario que se torna, inclusive, en intolerable porque usted puede que quizás no quiera tolerar ningún sonido alarma; pero un sonido de alarma que contribuye a reducir el nivel de criminalidad, se convierte un ruido de alarma que es tolerable, porque hay un bien social mayor al ruido que se está creando. Pero cuando es una alarma que está sonando a lo loco -como dirían por ahí-, pues, definitivamente no está cubierto. No tan sólo una alarma de un vehículo, una alarma de un negocio, una alarma de una residencia, estaría en la misma circunstancia.

SR. SILVA: Muchas gracias, bajo esa aclaración cuento con mi voto. Y para aclarar, el timbre que nos llama al Hemiciclo, que suena en frente de su oficina, ¿estaría cubierto bajo este...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En ocasiones yo he estado con el deseo de reunirme con usted para radicar una acusación, pero no bajo esta Ley, sino bajo OSHA, por crear ...

SR. SILVA: Sí, sí, ciertamente bajo OSHA, no está permitido ese escándalo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Máxime, cuando hemos visto cómo en el Congreso de Estados Unidos, se han buscado ya métodos más civilizados de llamar a la sesión o a votación a los miembros de un cuerpo legislativo, pero ya eso es para discutirlo otro día.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Negrón y después la compañera Mercedes Otero.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: ¿Cuál sería la situación si al usuario a quien se le imputan esos ruidos, es sordo y levantan de que él tiene el derecho también de oír?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo dijo usted?

SR. RODRIGUEZ NEGRON: El usuario que va en un carro y pone su radio altísimo...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, evidentemente...

SR. RODRIGUEZ NEGRON: ...¿entonces tiene que ir un perito a la Corte?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, eso es una circunstancia bien bien particular. Si la persona es sorda, pues entonces, ningún nivel de ruido es necesario para que lo escuche. Si es que tiene una limitación parcial...

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No, el que ocasione el ruido.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ ... o si el que ocasiona el ruido, es sordo, pues entonces no necesitamos absolutamente ningún nivel de ruido.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No es sordo, sino que padece, que tiene que ponerlo alto, para escucharlo, ¿eh?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si tiene una sordera parcial, pues se esperaría. Por parte de un juez, presumo yo, que esa persona sorda, prudente y razonable tome las medidas necesarias para que él pueda a través de aditamentos de amplificación de sonido dentro del oído, pues pueda escuchar los sonidos que sean necesarios o para que puedan instalar, por ejemplo, timbres visuales en vez de timbres auditivos; y que tome las medidas que razonablemente, se esperaría que una persona en sus circunstancias tomaría y para la cual, inclusive, hay ayudas del Estado en aquellos casos en que la persona no cuenta con los recursos para tomar esas medidas, que hay programas que ofrecen ayuda de parte del Estado para que pueda tomar esa medida. Pero ya todo eso, al igual que el guacamayo, que grita porque no le dan comida y todo eso pues, ya eso son situaciones particulares, que el Tribunal tiene que tomar en cuenta y que se deja dentro de la discreción del Tribunal, para identificar cuándo es que se ha sido prudente y razonable en las medidas que hay que tomar.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo no tengo problemas en endosar la medida, pero creo que hay algo que tengo que decir, porque tengo evidencia, y es en el caso donde el ruido es necesario, para cometer delitos, en los casos en que las personas de noche a las 2 y 3 de la mañana, quieren forzar una puerta o quieren entrar a una residencia, la modalidad que se está dando es que se cambia la aceleración de una motora o de un vehículo, para que los vecinos estén atentos a ese ruido y no oigan el otro ruido, que es el de entrar a una propiedad, sea ésta comercial o residencial. Y ha habido muchos casos de esos, donde la persona piensa que es que alguien tiene problemas con los automóviles o que es un adolescente que está guillándose para que lo oigan. Y tenemos ya otro problema, que ya no es de la tolerancia, ni tampoco de la prudencia, ni siquiera de la tranquilidad de las personas sino, que es a propósito el ruido para hacer que las personas se desvíen del objetivo, que viene siendo el escalamiento.

Y me parece a mí que debemos no ver tanta ramita del árbol, sino ver la raíz del problema y es que definitivamente ya un pueblo como Puerto Rico, que no hay el urbanismo, ya no se sabe hasta donde se extiende, pues hay unos problemas donde se ha ido más allá de la tolerancia de los individuos en cuanto a los ruidos concierne. Me parece a mí, que aquellos casos como los que han mencionado los compañeros, serían casos a traer la evidencia razonable delante de un policía, de un Magistrado, para determinar los casos específicos, pero sí entiendo que este Proyecto va a la ayuda que hay que darle a los ciudadanos, especialmente a las personas de edad mayor y a las personas que trabajan, que

necesitan, especialmente, la noche para descansar. Así es, que yo endoso la medida y me parece que han sido muy atinadas las contestaciones de los compañeros a este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si bien es cierto que los ruidos que se producen, los ruidos innecesarios e intolerables que se producen durante la comisión de un delito mayor, pues, también infringirían en este caso. Pero ciertamente, el ruido que se produce cuando se está en proceso de realizar un escalamiento o una apropiación ilegal, pues, presumiríamos que fiscalía intentaría llevar un caso por apropiación ilegal o por escalamiento y que realmente, pues, este delito sería una cosa secundaria. Lo mismo que una detonación de un arma de fuego con el propósito de matar a una persona, pues se llevaría un caso de asesinato o de homicidio antes de llevar un caso de esto. Pero ciertamente, cualquier ruido que se realice en la comisión de un delito cualquiera, es innecesario, es intolerable, porque no hay necesidad de cometer el delito y por tal razón, cualquier ruido que se realice es intolerable y es innecesario.

SR. PRESIDENTE: ¿Sería un delito menor incluido?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, distinguido compañero Presidente de la Comisión de Gobierno. El compañero se está, en este momento, refiriendo al Proyecto 888.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero...

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, es bien breve esta intervención, porque realmente lo que quiero es atender la preocupación en el otro Proyecto...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. RAMOS, ORESTE: pero para estar orientado. La inspección del vehículo de motor en cuanto al amortiguador de sonido, la inspección, en el proceso de inspección, no en el proceso penal, se atiende en el 889, no en éste.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No. Son dos Proyectos apartes, que fueron referidos a Comisiones distintas; en el caso de la 888, a la Comisión de Gobierno, en el 889, a la Comisión de Asuntos Urbanos. Pero tratan realmente sobre el mismo asunto y la Comisión de Gobierno tomó conocimiento de que existía este otro Proyecto, que está siendo analizado por otra Comisión y que está ante la consideración del Cuerpo inmediatamente después de la consideración de este Proyecto.

SR. RAMOS, ORESTE: Lo que quiere decir es, que si se aprobara el otro Proyecto, el 889, estaríamos hablando de dos delitos distintos, en términos de que éste sería el de circular haciendo los ruidos que aquí se prohíben y el otro, si es que se prohibiera el registro y el permiso para circular y se circulara sin el sello de inspección, cometería un delito separado y distinto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Separado sí.

SR. RAMOS, ORESTE: Gracias. Haremos el planteamiento entonces, cuando vengamos al otro.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si no hay más señalamientos, quisiéramos...

SR. VALENTIN ACEVEDO: ¿Va a pedir la aprobación de la medida?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ibamos, sí.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Nosotros queríamos hacer unas expresiones, no sé si ahora, o...

SR. PRESIDENTE: Si compañero McClintock, sí, hay una...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No tengo objeción a que las expresiones que queden por hacerse, se hagan en este momento.

SR. PRESIDENTE: ... pregunta que yo quisiera hacerle en relación con esto, la intención legislativa, que creo que todavía no se ha clarificado suficientemente. ¿Qué ocurre o qué tratamiento se le daría a las "tumbas cocos", que circulan por las calles durante los períodos de agitación electoral?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, al principio del interrogatorio, se hizo la pregunta por parte del senador Eudaldo Baéz Galib y se clarificó, específicamente, de que no aplicaría a ese tipo de expresión que está protegida constitucionalmente, que no es una expresión de naturaleza comercial, sino que es una expresión de naturaleza política o religiosa, presumiendo que la comunicación política y religiosa no es de naturaleza comercial. Así es que, queremos claramente haber consignado el récord, que no se refiere a la comunicación política y religiosa que se acostumbra a realizar durante el transcurso de campañas políticas o de actividades religiosas.

SR. PRESIDENTE: Compañero Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente. Primero quisiera aclarar que como ha dicho el señor Presidente, mencionó la "tumba coco", también está la "come pava" y hay otras más.

SR. PRESIDENTE: Sí, las dos. Lo que pasa es que la más que me molesta a mí es la "tumba coco".

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, nosotros, a base precisamente de esta última contestación que ha dado el distinguido Senador, nosotros habremos de abstenernos de votar en esta medida. Y nos abstenemos, porque creo que se es injusto con el país de sacar entonces, nosotros que somos políticos, estamos aprobando una medida que nos beneficiaría a los políticos cuando lleguen los momentos electorarios, porque ahí, las guaguas grandes de sonido, de todos los políticos, sí están permitidas para hacer el ruido que fuera necesario, a los descibeles de sonido que fueran necesarios.

Sin embargo, las personas que tienen comercio, negocios, y en este caso estamos hablando de los negocios ya pequeños, porque nosotros no vemos por ahí que se estén anunciando las grandes cadenas,

ni las megatiendas, ni los grandes supermercados de este país. Los que se anuncian en sistemas de sonido, son las tiendas pequeñas de los pueblos pequeños, que están buscando la promoción para traer clientela a sus comercios, entonces, precisamente a ellos, a quienes también iría dirigida esta medida, pero para nosotros los políticos no. Y en proceso tanto efecto hace un altoparlante de un comerciante, como lo hace el de cualquier político pasando con el sonido fuerte, que sabemos todos que se hace en cualquier tipo de campaña. Este país siempre está viviendo de eso, campañas de referéndum, campañas de plebiscito, campañas de primarias internas de cada uno de los partidos independientemente y durante el transcurso de los cuatro (4) años estamos viendo los sistemas de sonido continuamente. Y a esos, no les aplica, les aplica a los comercios. Así es que yo creo que en este sentido esta medida es injusta con un sector de nuestro país. Y yo cuestiono la acción que se pueda llevar a través de la Policía para que el juez, utilizando su apreciación, llegue a juzgar por el alto sonido de cualquier persona en su residencia, ya sea un guacamayo, ya sea su equipo de sonido, porque lo otro qué va a hacer, en lo relativo a los carros, pues miren, en lo relativo a los carros se ha creado ya una subcultura, si pudiéramos llamarle así, de unos jóvenes que escuchan y que le ponen unas bocinas grandes a los vehículos. Y esos vehículos van transitando, ¿y quién es el que va a estar para que se acuse a esa persona que va en el vehículo? Tiene que ir el otro vehículo con él a la par por más, ¿de qué tiempo para molestarse del sonido de la persona que lleva en su vehículo? O sea, yo creo que hay cosas que en este aspecto deben de analizarse con más, ser más específicos... Y yo creo que las medidas legislativas que se aprueban por las Asambleas deben de ser generales, deben de ser de aplicación uniforme a todos, y altoparlante, no puede definirse altoparlante que hace ruido el de un comercio y altoparlante que no hace ruido el de un político. O sea, y ante esa situación, yo con todo el cariño y el respeto a mi compañero habré de abstenerme de votar en torno a esta medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente. ¡Ah!, adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la medida que estamos viendo es una medida de corte penal, impone multa y es un delito menos grave. Yo entiendo que en las campañas políticas, en ocasiones, candidatos y partidos, del cual el mío no es excepción, exageran la nota con una campaña que deja de ser orientadora para ser ruidosa. Sin embargo, yo no creo que es prudente que vayamos a encontrar a una persona en un sistema democrático que lo que quiere llevar sus ideas para que el pueblo esté en posición de decidir, encontrarlo culpable de un delito menos grave.

En su afán de llevar un mensaje al pueblo, posiblemente lo está haciendo por la vía equivocada, pero en el momento que hagamos esto, estaremos afectando la propia democracia. Lo que está aconteciendo, utilizando un ejemplo paralelo, con las comunidades cerradas que ahora no se puede entrar a llevar información de campaña política para que la gente esté en condición de evaluar y analizar, y yo creo que eso se caería en los tribunales, pero, ciertamente, eso ocurre en estos momentos. Los condominios que no dejan que se pueda entrar para llevar el mensaje en un asunto que reviste tanta importancia en una sociedad democrática de una campaña política y ahora en los condominios no se puede entrar tampoco. Entonces lo que me están diciendo es que este Proyecto no es bueno porque no cubre los políticos. Y digo yo, ¿queremos nosotros entonces, imponer un delito menos grave sobre una actividad que está protegida por nuestra propia Constitución de libertad de expresión?

Esta medida como está, enmienda una Ley que ya existe, que básicamente va dirigida a aquellos que quieren hacerlo para fines comerciales, para fines comerciales, no para fines de que el pueblo en una democracia pueda tomar una decisión o no para fines de que un grupo religioso esté invocando y adorando a su Dios como ellos entienden es la forma correcta. La Ley del '40 no cubre ni la situación de campaña política ni la situación de los cultos religiosos, porque son áreas que, obviamente, son protegidas por nuestro ordenamiento constitucional y, aunque yo sé que tanto algunas religiones como algunos partidos políticos o algunos candidatos exceden la tolerancia de lo que uno puede tener para ruido, no hay duda que es algo que uno a veces tiene que aceptar como un precio y no imponerle un delito menos grave. Pero nuestro sistema permite que aquel que se sienta afectado por una campaña política o por un servicio de adoración religioso, de ruido innecesario, se pueda acudir a la Junta de Calidad Ambiental y radicar una querrela conforme el ordenamiento administrativo que tiene esa agencia para atender estos asuntos.

Yo estoy seguro que uno de estos sistemas de los partidos políticos "tumba cocos" o "pone cocos" o la que fuera, posiblemente está en violación a los reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental pues radíquese una querrela por la Junta de Calidad Ambiental, pero yo no le voy a imponer un delito menos grave a una actividad que yo creo que sería el colmo invocar. Esto, señores, va dirigido a lo que más a la gente le preocupa. La gente no le preocupa tanto el que haya un culto religioso, no le preocupa tanto el que haya una campaña política, lo más que le preocupa es el libertinaje de las motoras sin silenciador, de música estridente con el único propósito del que la oye no tan sólo quiere oírla, sino que quiere que todo el mundo venga obligado a oírla, eso es lo que preocupa. Y yo llamo la atención de que queremos mejorar la calidad de vida, vamos a mejorarla. Y hablamos de otros lugares en Estados Unidos. ¡Qué bueno es vivir en aquel lugar! ¡Qué bueno es vivir en aquella ciudad! Pero entonces, no estamos dispuestos a empezar a ordenar nuestra propia sociedad para disfrutar de la mejor calidad de vida.

Así que, señor Presidente, yo quisiera que esto se aceptara y que se viera que esta es una medida de corte penal y que es para aquel que produzca ruido y tendrá que probarse en el Tribunal, en su

momento, que el ruido lo produjo, y tendrá todas las garantías de un debido procedimiento de ley. La otra medida que veremos después de ésta, va más bien al área civil administrativo, de enmendar la Ley de Tránsito para aquél que remueva el sistema de amortiguador de sonidos o de silenciador, tenga que obviamente pagar una multa administrativa. Son dos cosas distintas, pero que obviamente van dirigidas a atender un problema que todo el mundo se queja en Puerto Rico. Pues, ya no debemos seguir hablando, debemos actuar, y estos Proyectos van dirigidos a actuar. Solicito de los compañeros que voten a favor de la misma.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, para una intervención en este Proyecto, a los únicos efectos de señalar lo siguiente: en la Sección 2 de este Proyecto, se señala que: "Se entenderá como ruido innecesario todo sonido fuerte, perturbante, intenso y frecuente que una persona prudente y razonable bajo las mismas circunstancias no toleraría, afectando la tranquilidad e interviniendo en el pacífico vivir". Yo estoy sustancialmente en favor de la medida, pero me preocupa de que el criterio del hombre prudente y razonable al no ser un criterio medible en términos objetivos de que la Ley pueda resultar en una ley inoperante. Debe señalarse de que este criterio del hombre prudente y razonable, mayormente es un criterio que se utiliza en el Derecho Civil, en acciones civiles de daño, y es probable y posible de que esté incluido en alguna legislación de carácter penal, como ha señalado el autor de la medida y la persona que está informando el Proyecto, que es el compañero Kenneth McClintock. Sin embargo, ese criterio es, a mi juicio, es un criterio vago. Tiene vaguedad, no es lo suficientemente objetivo para que le pueda dar los dientes necesarios que quiere el compañero Charlie Rodríguez para que esta legislación mejore la calidad de vida de nuestro pueblo.

Me parece a mí que ese aspecto debe analizarse con un poquito de más cuidado y buscarle el lenguaje necesario para que se pueda ver, porque cuando se vaya a enfrentar en un tribunal el juez puede pensar de una manera de lo que debe ser el hombre prudente y razonable y otro juez puede pensar de otra manera de lo que es el hombre prudente y razonable y no se pueden establecer criterios de esa naturaleza, tienen que ser objetivos y medibles, de tal manera que uno pueda señalar, mira, aquí se violó la Ley porque estos son los elementos del delito, uno, dos, tres y cuatro. Y entonces, a la persona se le somete y están los elementos debidamente detallados y clarificados. A mí me parece que debe abundarse en ese aspecto, que me parece que es bien importante para que pueda clarificarse esta medida. De no clarificarse, yo señalo de que tendría que abstenerme de votar en este Proyecto de Ley.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El concepto de persona prudente y razonable es posiblemente una de las frases más definidas jurisprudencialmente que existe en el campo del Derecho. Como dice el senador Cirilo Tirado, se usa mayormente en el campo civil, pero se usa también en el campo penal. No debemos olvidar que esta misma definición que se usa aquí es definición tomada de múltiples otras jurisdicciones donde ésta es la definición que se utiliza y que ha sido sostenida continuamente en cientos de tribunales. Y creemos que los tribunales en Puerto Rico, tomando conocimiento de la interpretación que se le han dado a estas mismas palabras y frases en otras jurisdicciones, le darían un significado similar en Puerto Rico.

El definirlo desde del punto de vista científico medible, como señalé anteriormente en el debate, es llevar la ley a tal punto que no habría manera práctica de darle cumplimiento. Si metemos niveles de decibeles específicos, la pregunta es, ¿qué decibeles, a qué horas, son razonables? Y entonces, la pregunta es, ¿tendría entonces, que el agente del orden público estar equipado por el equipo de medición, ese equipo de medición tendría que estar calibrado? El agente tendría que estar debidamente y científicamente entrenado. Y entonces, poniendo unas condiciones tan onerosas que, como cuestión práctica, jamás y nunca se podría intervenir con alguien. Sí, senador Cirilo Tirado tiene una pregunta.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Para una pregunta, señor Presidente, al compañero McClintock. ¿Quién define, para los efectos de esta medida, el hombre, lo que es el hombre prudente...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La persona, incluye mujer.

SR. TIRADO DELGADO: ...y razonable, la persona o el tribunal?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Está ya definido por el tribunal en múltiples ocasiones y la definición completa en la Sección 2 que está contenida en el Artículo 2 de esta Ley, esa definición completa se ha definido "in toto" por múltiples tribunales en múltiples jurisdicciones para evitar los ruidos innecesarios e intolerables, en múltiples otras jurisdicciones en Estados Unidos, incluyendo muchos que cuando los visitamos, nos sorprendemos por el grado de tranquilidad que encontramos en esa jurisdicción.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, otra pregunta al compañero Kenneth.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Podría existir una interpretación de lo que es el hombre prudente y razonable diferente en dos tribunales o en tres tribunales, interpretaciones diferentes?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, la definición es la misma, lo que puede haber es una diferencia en la aplicación de acuerdo a las circunstancias. Y, obviamente, ninguna de dos personas son exactamente iguales. Usted y yo podemos estar de acuerdo en virtualmente todo y cuando llega el momento de usted como juez o yo como juez, tener que hacer, aplicar una definición a una circunstancia en particular, pues tener unas pequeñas variantes. Por eso es que personas que saldrían

culpables en un sitio, saldrían inocentes en otros o podría salir culpable por un delito menos oneroso que otro delito. Y eso es, desafortunadamente, una de las flexibilidades que los legisladores tenemos que mantener y la confianza que tenemos que tener en la Rama Hermana Judicial en la interpretación de las leyes, porque si lo ponemos demasiado específico, entonces nunca podríamos lograr una convicción ni para esta ley ni para muchas otras leyes. Y tenemos que siempre recordar que esto se trata de un delito menos grave, donde no se trata de encarcelación de la persona, de manera que ya los tribunales han establecido de que el nivel de especificidad y de falta de vaguedad que tiene que haber para definir un delito menos grave, es menor que para un delito grave y a medida que aumenta la pena, tiene que ser aun más específico todavía.

Señor Presidente, quisiéramos hacer unos comentarios finales. Se hizo el señalamiento en cuanto a cómo se distingue la comunicación amplificada política o religiosa de la comunicación comercial rutinaria. Primero que nada, los negocios se anuncian continuamente. Segundo, los negocios por la naturaleza comercial de esa actividad, reciben unos ingresos y pueden tomar unas determinaciones de utilizar distintos medios de comunicación.

Por el contrario, las iglesias y las personas envueltas en campañas políticas, aunque podrían recibir unos recursos, su fin principal no es la recepción de recursos, como es en el caso de los negocios comerciales. Y el nivel de protección constitucional que arroja la actividad y la expresión comercial es menor que la protección constitucional que arroja la expresión política y de las iglesias. Aparte de que no tan sólo en nuestra jurisdicción de Puerto Rico, sino también en la jurisdicción federal, se han tomado medidas específicas para extenderle unas protecciones adicionales a la expresión política y religiosa. Ejemplo, la Ley Federal de Comunicaciones limita el poder que normalmente tienen los medios electrónicos de comunicación para intervenir en el mensaje de un anunciante cuando el anunciante es un político en tiempo de campaña. De igual manera, la Ley Federal que establece el servicio postal, establece para que las entidades políticas y religiosas reciban unas tarifas especiales para facilitar la comunicación de esas entidades.

Por último, si vamos a decir que todos somos exactamente iguales, yo tendría que discrepar de esa aseveración, porque el propio compañero Valentín y yo al hacer uso de la palabra en este Hemiciclo, él para decir que no va a votar a favor de la medida y yo para defender esta medida del señor Portavoz, estamos haciendo uso del privilegio parlamentario que establece que lo que él y yo decimos en este Hemiciclo, no podemos ser cuestionados sobre lo que decimos aquí fuera del ámbito legislativo. De manera que, la Constitución sí extiende a la expresión política y a la expresión religiosa unas protecciones adicionales que no le extiende a los demás miembros de la comunidad.

Nosotros entendemos que aquí no se está estableciendo una excepción exclusivamente para los políticos y los religiosos, aquí hay una serie de otras excepciones contenidas en la Ley, que incluyen las ambulancias, que incluyen los carros de bomba, que incluyen los campanarios a las iglesias, que era la única manera de amplificar un sonido en los tiempos en que esta Ley había sido originalmente aprobada. Incluye, además, todo ruido que es necesario y tolerable y definitivamente el fin público que se persigue cuando se permite a un político o a un religioso hacer expresión amplificada de sus ideas, es mayor que la molestia que le pueda causar algunas personas. ¿Por qué? Porque es un nivel de sonido que es necesario para fortalecer la democracia, para que el pueblo pueda conocer por quién o por qué está votando; y para que el pueblo pueda hacer profesión de fe y pueda atraer a otras personas a su fe religiosa.

Por eso, señor Presidente, entendemos que es necesario el que se permita que esté exceptuado de esta ley la expresión religiosa y la expresión política, y que no se vea como un privilegio para dos grupos en particular, sino un privilegio que hay que extenderle a la democracia misma para fortalecer nuestro sistema democrático.

SR. VALENTIN ACEVEDO: ¿No hay turno de rectificación, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Bueno, el compañero Kenneth McClintock termina el debate, de suerte, que no hay turno de rectificación. Bien, a la aprobación de la medida según ha sido enmendada. Los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 889, titulado:

"Para adicionar un nuevo apartado (17) al inciso (a) de la Sección 3-204; enmendar el título y el inciso (a) y adicionar nuevos incisos (c), (d) y (e) a la Sección 6-302; y para enmendar el apartado (85) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de requerir que todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras tengan un sistema amortiguador de sonido; establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema amortiguador de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a inspección periódica; establecer la infracción a vehículos y fijar los puntos o deméritos contra los conductores que transiten en vehículos sin el sistema amortiguador de sonido; y para imponer penalidades."

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida, perdón, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Al texto enmendado, en el inciso d que se añade, entre las líneas 7 y 8, a la página 4, en el primer párrafo, el inciso d tachar "Sección" o más bien la abreviatura "Sec. 1871 de este título" y sustituir por "Sección 16-101 de esta Ley". Y en el segundo párrafo, el inciso d tachar "Sec.1871 de este título" y sustituir por "Sección 16-101 de esta ley". Esta enmienda se hace para conformarlo al lenguaje legislativo correcto, y no el que utiliza la casa que hace la impresión y las anotaciones de las leyes. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de solicitar la aprobación de la medida, quisiéramos hacer unas expresiones bien breves. Señor Presidente.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, hay alguna expresión acá, creo, el compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: No es una expresión, pero no sé si el compañero quiere hacer sus expresiones antes de unas preguntas.

SR. PRESIDENTE: Bueno, recuerdo al compañero que después que el Portavoz consuma su turno, se cierra el debate. De suerte que cualquier...

SR. RAMOS, ORESTE: Por eso.

SR. PRESIDENTE: ...expresión que usted quiera hacer o pregunta, debiera hacerla en este momento.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, gracias, señor Presidente.

Compañero Portavoz, este Proyecto, que a mí me parece muy bueno, tiene unas disposiciones de prohibición, unas disposiciones específicamente la del inciso d, que está en la página 4, línea 8...

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Del impreso?

SR. RAMOS, ORESTE: Del impreso.

SR. RODRIGUEZ COLON: Okey.

SR. RAMOS, ORESTE: De carácter administrativo, y unas disposiciones penales que están en la línea 21.

SR. RODRIGUEZ COLON: Corrijo, no son penal, compañero, son administrativas.

SR. RAMOS, ORESTE: Bueno, digamos del ordenamiento administrativo sancionador, pero específicamente haciendo referencia al inciso c, página 4, línea 8 del impreso, nos dice: "El Secretario queda facultado para disponer o regular la inspección de vehículos para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección. El Secretario podrá denegar, suspender o revocar el registro de cualquiera de los vehículos de motor cubierto por las disposiciones de esta Ley". Este registro al cual se refiere en la línea 10, se refiere al registro que está en el Departamento de Transportación, ¿no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. RAMOS, ORESTE: Bien. Entonces, haciendo referencia a la línea 8 "cuando queda facultado para disponer y regular la inspección del vehículo para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección", como yo lo leo o como yo entiendo lo que leo, me parece que el Secretario, a pesar de que puede regular la inspección del vehículo, no se le da la facultad para denegar la aprobación de la inspección.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, compañero, se le concede esa facultad, pero la hacemos discrecional, que él decida si él quiere, a través de su reglamento, hacerlo así. No hay un mandato de ley de que tenga que denegar, sino que él podría hacerlo si así lo interesa.

SR. RAMOS, ORESTE: Yo creo, independientemente de que yo creo, compañero, que no podemos delegar en un funcionario ejecutivo, si prohíbe o no prohíbe, si regula o no regula, lo que podemos es darle la disposición de regular, la facultad de regular y darle unos criterios para regular, pero independientemente de eso, todos sabemos en realidad, que a base de las disposiciones de multas administrativas, aquí esto no se va a hacer cumplir nunca a menos que se le ordene al Secretario regular, o sea, que se delegue en él la regulación de la inspección, pero de modo tal, que se deniegue la aprobación de inspección y el marbete correspondiente a todo vehículo que incumpla con las secciones e incisos 3204 A17 y 6302A. En otras palabras, que cuando vayan a inspeccionar el vehículo, si incumple con cualquiera de esas dos cosas, pues, simplemente no se lo den. De la misma forma que si va con un foco roto, lo tiene que arreglar, porque si no se lo dan o si van sin "bumper", porque se lo deniegan ahora porque va sin "bumper", pero podría pasar por allí ese vehículo sin los dispositivos que su Señoría, muy sabiamente, aquí dispone y le tendrían que dar el sello de inspección, y entonces, dependeríamos de que un guardia no estuviera muy ocupado haciendo otra cosa.

SR. RODRIGUEZ COLON: Entiendo que el compañero me está haciendo una pregunta para poder contestarla.

SR. RAMOS, ORESTE: Con mucho esfuerzo podría así entenderlo el compañero.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: No tenemos ningún reparo a que el compañero presente una enmienda a los fines de que sea no potestativo, sino que venga obligado el Secretario para así hacerlo. Sin embargo, sí quiero decirle que en el asunto de los tintes en los cristales, se hizo de esta manera y la Policía sí ha puesto en vigor esa medida que le da un tiempo de gracia al infractor para que si corrige dentro de, me parece que son cinco (5) días, entonces se le cancela el boleto administrativo. Este Proyecto con la enmienda que se hizo y que ya se aprobó, le concede también al infractor la oportunidad de dentro de tres (3) días luego de habersele emitido el boleto administrativo, si comparece, tres (3) días laborables, si comparece ante el policía o ante el cuartel donde se originó el boleto de infracción de la Ley de Tránsito, se le cancelaría si se demuestra que ha corregido, porque este Proyecto lo que va dirigido es a una multa administrativa por la remoción.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí.

SR. RODRIGUEZ COLON: De manera, que le traigo esto porque la otra ha funcionado y veo que esta podría funcionar, pero yo no tengo ningún reparo si el compañero quiere presentar una enmienda.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, le voy a explicar por qué al distinguido compañero, por qué yo creo, en mi opinión, que la otra ha funcionado, es porque se ve el vehículo que pasa por allí con el tinte y el policía lo ve y para notar que tiene ese tinte ilegal, pues tiene que estar bastante cerca. Pero el ruido realmente es una cosa que se oye después que pasa, igual que el trueno se escucha después del relámpago. Y cuando pasa una motora de esas o pasa un vehículo, un automóvil, con esos ruidos y el policía viene a oírlo, ya no sabe ni cuál fue el que hizo el ruido. El boleto, la multa administrativa, pues de lo que se trata es de que existe ese mecanismo y puede funcionar, pero ahora mismo en el *Código Penal* se prohíben los ruidos innecesarios y la realidad es que si el compañero creyera, y lo felicito por esta iniciativa, creyera que lo que hay ahora en el *Código Penal* era suficiente, pues no hubiese presentado esta medida. Pues la presenta porque se da cuenta de que no funciona en realidad. Entonces, lo que estamos tratando es de que funcione a base de hacerlo cumplir administrativamente, que no se tenga que coger el "ticket", que sea cuando va al inspector que tampoco es del todo ortodoxo, digamos, el sistema, como funciona en Puerto Rico, pero la enmienda específica sería a los efectos de, el inciso d...

SR. RODRIGUEZ COLON: Sería el e después de la enmienda.

SR. RAMOS, ORESTE: ¡Ah bueno! Le puede añadir su Señoría...

SR. RODRIGUEZ COLON: Inciso e.

SR. RAMOS, ORESTE: Sí, yo estoy haciendo alusión al texto impreso. Tachar "queda facultado para disponer y regular" y sustituir por "regulará y llevará a cabo la inspección del vehículo para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección" y ahí añadir, "de modo tal que se deniegue la aprobación de inspección a todo vehículo que incumpla con las siguientes disposiciones de esta ley: 3-204(a)(17) y 6-302(a)".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, voy a solicitar un receso de un (1) minuto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, receso de cinco (5) minutos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en ánimo de que podamos redactar adecuadamente la moción de enmienda al compañero, vamos a solicitar el que se deje pendiente este asunto para un turno posterior y sigamos con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Continuamos con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1040, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942, que asignaba fondos del Gobierno Estatal para sufragar los gastos en que incurriría el Gobierno de los Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Este Proyecto del Senado 1040 propone derogar la Ley Número 5 de 1942, que asignaba fondos del Gobierno de Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición. Entendemos que ya no exista la prohibición, por lo que no hace falta esta Ley. Proponemos la aprobación de esta medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Sí, a la aprobación del Proyecto del Senado 1040, ¿alguna objeción? No hay objeción.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, simplemente queremos felicitar al compañero por esta iniciativa, porque lo que demuestra es que el compañero está muy activo buscando estas leyes ya inoperantes, que no tienen ninguna vigencia y ninguna relevancia en la vida puertorriqueña. Me parece que alguien tenía que hacer esto y he visto al compañero en estos dos años, buscando ese tipo de legislación para derogar este tipo de ley. Realmente lo felicitamos porque son leyes que vamos eliminando, que realmente no funcionan, y que están ahí, que se supone que uno las cumpla, pero si no funcionan. Lo que queríamos decir para récord, es felicitar al compañero porque lo hemos visto en esa dirección y creo que alguien tenía que hacer esa labor y me parece que el compañero Kenneth McClintock se ha dedicado en este cuatrienio a buscar ese tipo de legislación que alguien tenía que empezar a trabajar sobre las mismas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, entre las múltiples gestiones que hemos realizado en este cuatrienio, hemos aceptado presidir la Comisión Especial sobre Reglamentación Económica, donde conjuntamente con la senadora Luisa Lebrón, el senador Enrique Rodríguez Negrón, el senador Miguel Hernández Agosto y el senador Rubén Berríos y junto a seis (6) ciudadanos particulares que fueron nombrados por usted, señor Presidente, nos dedicamos a la tarea de buscar cómo reducir el número de leyes innecesarias y de reglamentos innecesarios en Puerto Rico. Ya hemos aprobado en la Comisión y estamos en vías de radicar un informe donde estamos proponiendo la reducción de un cincuenta por ciento (50%) de los reglamentos en Puerto Rico, durante el transcurso de los próximos doce (12) meses y proveemos un mecanismo eficaz para que eso se pueda hacer. Como consecuencia de las vistas públicas que celebramos, de la cual surgieron muchas de estas ideas, hemos identificado, hemos puesto a las agencias del Gobierno de Puerto Rico, a involucrarse en un proceso de ir derogando reglamentos innecesarios, de ir consolidando distintos reglamentos y de ir enmendando aquellos reglamentos que estaban obsoletos de alguna manera. A manera de ejemplo, de la misma manera que esta Ley, que es totalmente inoperante, pues estaba también el reglamento de bobos y chupetes del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Reglamento que ya gracias a Dios ha sido derogado por el pasado Secretario del Departamento. Y van a ver en las próximas semanas en muchos proyectos, algunos firmados por mí, otros firmados por la senadora Luisa Lebrón y el senador Enrique Rodríguez Negrón y otros miembros de la Comisión, eliminando una serie de leyes que están ocupando espacio innecesario en los libros de Leyes de Puerto Rico. Así que, con estos comentarios quisiéramos solicitar la aprobación de esta medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto del Senado 1040, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1055, titulado:

"Para derogar la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960, que eximía a la Autoridad de Puertos de Nueva York del pago de ciertas contribuciones impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Proponemos la aprobación de esta medida que deroga la Ley Número 10 de 1960, la cual eximía a la Autoridad de los Puertos de Nueva York del pago de ciertas contribuciones impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que también es otra ley inoperante. Proponemos su aprobación sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del Proyecto del Senado 1055, los compañeros que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1126, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Justicia de Puerto Rico a expropiar una finca de aproximadamente quince (15) cuerdas de terreno, que consta inscrita al folio 3, del tomo 65 de Aguas Buenas, finca número 3213, que radica en la jurisdicción del municipio de Aguas Buenas y pertenece a la familia Cuadrado Pagán y al Sr. Hipólito Ayala Díaz, para que luego de la expropiación, el Departamento de Vivienda de Puerto Rico realice los trámites correspondientes, conforme a la legislación y reglamentación aplicable, para otorgar título de propiedad a las familias que por años ocupan dichos terrenos en los cuales han construido sus viviendas."

- - - -

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Una pregunta al compañero, esta Resolución asigna algún dinero para...

SR. MELENDEZ ORTIZ: No señor.

SR. FAS ALZAMORA: ¿Y cómo se va entonces a lograr la expropiación, si no hay dinero asignado?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso, en una reunión se acordó, que el Departamento de Justicia coordinará con el Departamento de la Vivienda para esos fines.

SR. FAS ALZAMORA: O sea, lo que el compañero me quiere decir es que del presupuesto de vivienda identificarán unos fondos para que entonces Justicia...

SR. MELENDEZ ORTIZ: De ser necesario, correcto.

SR. FAS ALZAMORA: Favorecemos los propósitos de la misma, pero en toda expropiación tiene que haber una compensación. Esa era la única pregunta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así, en el presupuesto normal del Departamento.

SR. FAS ALZAMORA: Esta bien.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la aprobación de la medida según enmendada, los compañeros que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Mejor dicho, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título. ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1183, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares a fin de atender obligaciones y desembolsos no cubiertos en la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe; y para autorizar a los municipios sedes y subsedes a asignar fondos para completar cualquier pago necesario, en exceso a los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

- - - -

SR. RIVERA CRUZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para unas preguntas al compañero.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: ¿Cómo no?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Compañero en el informe surge que hay una serie de acreedores que dadas las circunstancias particulares surgidas en esta situación, han estado casi al nivel de la quiebra, eso es lo que dice el informe.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, eso es así.

SRA. LEBRON vda. DE RIVERA: ¿Tiene una idea, tiene una relación el compañero de quiénes han sido los suplidores que han sido casi víctimas de quiebra por este incumplimiento?

SR. RIVERA CRUZ: Caramba, no le puedo decir el nombre exacto porque no lo podemos recordar, son trescientos (300) comerciantes, pero los que han estado a punto de la quiebra no son tantos, son pocos. O sea, los que se fueron a la quiebra son pocos, son uno o dos, quizás tres, que se fueron a la quiebra, los demás algunos han tirado a pérdida el dinero y otros están en espera todavía de tener la posibilidad de cobrar el dinero.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y esos uno o dos, ¿tiene idea de cuánto asciende, cuánto es

la cantidad de la deuda?

SR. RIVERA CRUZ: Sí, son pequeños comerciantes, por ejemplo recuerdo un caso que eran uno quince mil (15,000) dólares.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Va a estar incluido en este supuesto pago?

SR. RIVERA CRUZ: Sí.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Qué participación, está cuantificada la participación del Gobierno en esta actividad, además de los diecisiete punto dos (17.2) millones, se cuantificó en términos de hombres, hora de equipo?

SR. RIVERA CRUZ: No está cuantificado en términos de dinero, como puede ver en el informe, pero sí se hizo un recuento total de toda la participación que tuvieron las distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico. Por ejemplo, el Departamento de Recreación y Deportes asignó unos doscientos treinta y cinco (235) recursos humanos a la celebración de los Juegos Centroamericanos desde unos meses antes de que se celebrasen los mismos. Y así, obviamente, tenemos una serie de agencias que asignaron vehículos, que asignaron personal, que asignaron técnicos, que ayudaron, por ejemplo, en la transmisión de televisión, pusieron dinero para los pagos de los anuncios y para que las transmisiones se pudiesen realizar.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: La participación del Estado fue vasta.

SR. RIVERA CRUZ: Eso es así, la participación del Estado, podemos decir, que desde enero de 1993 la participación del Estado fue una sumamente efectiva, dinámica y en términos económicos una bien grande. De hecho, podemos mencionar que si no llegan a ser por las asignaciones legislativas que se hicieron y por el compromiso del señor Gobernador de Puerto Rico, los Juegos Centroamericanos no se hubiesen celebrado y de hecho estuvieron a punto los mismos miembros de CORJUEGOS, de en algún momento dado, entregar la sede si no se conseguía el apoyo del Gobierno.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: ¿Cuál fue el fin público, preciso, exacto y cuantificado de estos juegos con relación al Pueblo de Puerto Rico?

SR. RIVERA CRUZ: Sí. La pregunta viene por el hecho de que hay que establecer que es un fin público para que se pueda asignar dinero del Pueblo de Puerto Rico. La celebración de los Juegos Centroamericanos, obviamente, cumple perfectamente bien con la parte de la Constitución que establece cuándo se va a desembolsar dinero del Gobierno de Puerto Rico. y cumple, porque estos fueron unos eventos donde se dio una recreación activa y pasiva para toda la población puertorriqueña, en adición a que se estuvo compartiendo con países hermanos y, obviamente, en adición a la imagen del Pueblo de Puerto Rico hacia todos estos países que nos visitaban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Pero no se ha podido cuantificar el beneficio que obtuvo el Pueblo de Puerto Rico con relación a estos juegos.

SR. RIVERA CRUZ: Yo no lo vería desde el punto de vista económico, a pesar de que sí hay un impacto, porque muchos comerciantes se beneficiaron, porque hubo un movimiento en toda la zona sur de Puerto Rico, económico. De hecho, muchos municipios se beneficiaron con mejoras a facilidades, deportivas, recreativas, como lo fueron parques de pelotas, canchas de baloncesto que quedan para el uso y disfrute de la juventud puertorriqueña y de la comunidad de general. Hay que verlo también desde el punto de vista social, de lo que representa una actividad deportiva recreativa para el Pueblo de Puerto Rico y los beneficios a largo plazo que tiene sobre los mismos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, por no estar de acuerdo con esta medida nosotros vamos a consumir un pequeño turno, con relación con la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, surge del mismo informe, que el Pueblo de Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico, se envolvió de lleno e hizo aportación, no tan sólo en dinero, sino en personas, en tiempo y en esfuerzo; y que hubo un grupo que se constituyó para esta organización, que incurren en una serie de gastos que sobrepasa por mucho la capacidad o lo asignado, que recurre luego ante, nuevamente, el Pueblo de Puerto Rico, a través de su Gobierno, para que se honren esas deudas que se contrajeron, por las innumerables razones que se han pretendido dar para justificarlos. Nos parece que si el Estado, sencillamente o ciertamente, es el ente para viabilizar unos eventos en los que el Pueblo de Puerto Rico debe ser el que al final esté beneficiado, no debe asumir siempre la responsabilidad económica del pago de unas deudas que se incurren de una manera, que desde la perspectiva de esta Senadora no se pueden justificar. Y mientras a esta Senadora le resulte difícil que se le apruebe una resolución para conseguir fondos, para adquirir unidades para mejorar las transportación marítimo-terrestre, Vieques, Culebra, Fajardo, mientras a esta Senadora se le haga tan difícil conseguir dinero para que se asigne dinero para construir un puente peatonal para salvar la vida de cientos de puertorriqueños que a diario cruzan una avenida en Trujillo Alto, mientras siga teniendo esa experiencia, no podría jamás darle su voto para justificar el pago por unas deudas incurridas que, ciertamente, puede que haya beneficiado a alguien, pero no necesariamente a todo el mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, nosotros vamos a favorecer esta medida, pero tenemos que dejar para récord varias circunstancias a mencionar. En primer lugar, nosotros felicitamos al

compañero Ramón Luis Rivera por el trabajo que hizo en toda esta Resolución del Senado 1183, y el compañero Aníbal Marrero, ambos presidentes de la Comisión de Juventud, Deportes y de Hacienda, respectivamente. Sin embargo, y esto no va dirigido a ellos, ellos no tienen que ver nada con lo que voy a decir, "justicia tardía, no es justicia". Me parece que se demoró bastante el Primer Ejecutivo en enviar este Proyecto porque el daño que ha sufrido Puerto Rico a nivel internacional, si no vemos las aspiraciones que tiene este mismo país de lograr unas olimpiadas en el 2004, pues es un daño que yo diría, sino irreparable, difícilmente de reparar. Porque cuando se vayan a solicitar estos juegos, siempre va a haber alguien que mencione que en los Juegos Centroamericanos del '93, el Gobierno tardó en salir a rescatar el buen nombre que Puerto Rico había tenido, debido a unas circunstancias provocadas, unas por el Gobierno, y otras por la de ODECABE, y me explico. Me parece que este dinero se tiene que asignar en el día de hoy, primero porque aparecieron más atletas de los que se esperaban. Segundo, porque se había tenido en cuenta que el Gobierno iba a proveer la transportación, porque se iban a suspender las clases o se iban a hacer unos arreglos por el Departamento de Educación y el entonces Secretario de Educación, José Arsenio Torres, no cumplió ese compromiso y eso, pues obviamente, es lo que se ha dicho para que entonces no se pudiera cumplir con los dineros que originalmente se habían presupuestado.

Naturalmente, la experiencia nos dice que estos comités organizadores de estos juegos, por lo general, siempre se equivocan en los cálculos y el Gobierno debe estar preparado, porque el mero hecho de celebrar unos juegos de esa categoría, en este caso, Juego Centroamericanos y del Caribe, y las aspiraciones de celebrar unas olimpiadas, son bien importantes para el país desde el punto de vista de la imagen internacional. Y no solamente eso, sino que a larga hay un beneficio directo que recibe el país, en términos de visitantes, en términos económicos, en términos de la imagen internacional, para que la Industria Turística pueda seguir siendo punto de lanza de la Administración actual y de cualquier otra administración que responsablemente le de la importancia al Turismo, como se la dio la Administración de Rafael Hernández Colón, y como la que le ha dado la Administración de Pedro Rosselló, porque siempre hemos dicho que en el renglón de Turismo, ambos gobernadores, fueron muy cuidadosos en designar personas que dirigieran la compañía de Turismo, que supieran de Turismo y que le dieran la importancia, y por eso hemos visto que en los pasados diez años, la Industria Turística en Puerto Rico ha ido en constante crecimiento y eso no hay porque mezclarlo con la cuestión ideológica, ni la cuestión político partidista.

Pero tenía que dejar claro para récord, que realmente en ese sentido, el Gobernador, el Gobierno Central, fue tardío en que esta medida se radicara. Se debió haber reconocido esa deuda de inmediato y al radicarse, entonces se hubiese hecho el estudio que hicieron muy bien los compañeros Ramón Luis Rivera y Aníbal Marrero, porque si la medida hubiera estado aquí, ellos hubieran entrado las negociaciones mucho antes. Por eso, yo destaco y felicito la labor de los compañeros y digo que no tienen culpa de que no se haya radicado esta medida antes. Por eso, en ese sentido, creo que la responsabilidad, lamentablemente, que también tiene un efecto negativo al Turismo, tengo que señalársela con mucho respeto y gran deferencia al señor Gobernador de Puerto Rico, que no atendió esto con la prisa que debió haberla atendido. Sin embargo, "nunca es tarde cuando la dicha es buena" y, aunque "la justicia tardía no es justicia", cuando menos, esto en alguna forma va a borrar el impacto negativo que todavía pulula en la mente de muchos de los miembros del Movimiento Olímpico Internacional, sobre todo en el área del Caribe y Latinoamérica. Y cuando se diga que ya aquí se aprueba una resolución y que se va a aprobar por la Cámara y el Gobernador la firme, pues yo estoy seguro que entonces vamos a poder recobrar, sino la totalidad, gran parte del buen nombre que Puerto Rico y su Gobierno siempre le ha dado a este tipo de actividad, en respaldo del Gobierno, a estas actividades de gran envergadura y de gran importancia para el pueblo puertorriqueño.

Así que, finalizo mis palabras anunciándole que le habremos de votar a esta medida. No compartimos, o sea, compartimos lo que dice la compañera Luisa Lebrón de lo difícil que se le ha hecho a ella conseguir obras para su Distrito. A mí se me ha hecho mucho más difícil en Minoría y se me hizo difícil cuando estaba en Mayoría. Pero unas cosas no tienen que compararse con la otra, tienen fines distintos y no podemos decir entonces, que solamente los fondos se van a aprobar para las cosas de mayor importancia, porque no se aprobaría nunca nada para el deporte y habría que aprobarlo todo para salud, que para mí es lo principal en un país, para vivienda, para educación y no habría para nada más. Por lo tanto, hay que dividir y dentro de las divisiones que hace un gobierno, este tipo de actividades son de gran importancia para el país, para su imagen internacional y para satisfacción propia de los puertorriqueños que amamos el deporte y que nos sentimos orgullosos de que Puerto Rico pueda competir de tú a tú con otras naciones del mundo y, a la misma vez, que pueda servir de anfitrión, como sucedió en el '66 en San Juan, como sucedió en el '79 en San Juan, como sucedió en el '93 en Ponce y como confiamos que en el 2004, también Puerto Rico, como Isla en su totalidad, pero como San Juan es su capital, se convierta en la sede de las Olimpiadas del 2004.

Muchas gracias, señor Presidente, y mis felicitaciones nuevamente a los compañeros que trabajaron en esta Resolución.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Sí, yo quiero dejar consignadas aquí estas palabras en el día de hoy, pero quiero felicitar primero al compañero Ramón Luis Rivera por haber hecho este estudio concienzudo, con calma, con tiempo; y difiero del compañero en que yo no creo que se puedan ir tres millones y pico de dólares en transportación o en comida en tan pocos días. Y tengo que diferir

también, porque hubo compromiso, y eso el compañero lo dijo, que el señor Cordero Santiago, Alcalde de la ciudad de Ponce, se comprometió a dar millones de dólares y lo que aportó solamente fueron medio millón de dólares en obra. Y que, verdaderamente, el compromiso que hizo Rafael Cordero Santiago, Alcalde de la ciudad de Ponce, no lo honró. Fue mezquino, le exigió mucho al Estado y le usó al Comité Olímpico de Puerto Rico para coger unas taquillas y vilmente programado con premeditación y alevosía, orquestar una abuchada al Gobernador de Puerto Rico. No es como dice el compañero, que no se pagó porque el Gobernador de Puerto Rico no obró diligentemente en cuestión de proveer los fondos inmediatamente. No, no es eso. Es que había que ser un poquito más consciente y cuando se hacen compromisos, se hacen peticiones a una legislatura, la persona tiene que ser conmesurada en cuanto a cantidad de dinero y no seguir comprometiendo al Pueblo de Puerto Rico, después abandonar el bote y dejar al Pueblo de Puerto Rico y a una serie de gente seria, responsable, de este país que suplieron unos servicios, dejarlos abandonados, desprovistos. Y verdaderamente creo que no es justo hacer lo que hizo la gente que estaba a cargo de gastar o de administrar los fondos de esos Juegos Centroamericanos, fueron bien irresponsables. Y verdaderamente, a nosotros los que estamos aquí, todos los que estamos aquí de los senadores de Distrito, como dice la compañera Luisa Lebrón, se nos hace bien difícil, bien difícil, sumamente, conseguir proyectos de envergadura para nuestro Distrito, con tanta necesidad que hay en este pueblo, para a veces no saber economizar los fondos del pueblo y, tal vez, hasta favorecer a los amigos, usando, comprándole materiales que a veces no son ni necesarios, que fueron almacenados allá por Santa Isabel en un almacén de una fábrica y todavía estamos usando la cantidad de servilletas, vasos, porquerías, sinceramente que se compraron por miles y miles y miles, y allí están todavía almacenados, y poco a poco se están usando, pues, dándole uso a como se pueda.

Verdaderamente, yo creo que hemos sido responsables en estudiar, en ver cómo se utilizaron esos fondos. Yo creo que se pudo haber sido un poquito más concienzudo porque ahora todo el mundo, como si hubieran tirado una bomba maloliente, y todo el mundo agarró y se fue y dejó las deudas y "a Dios que reparta suerte" y que el Gobierno pague. ¡Qué mamey! "Con la boca es un mamey", así es tremendo, pero verdaderamente hay que ser más responsable. Yo critico enfáticamente, desde lo más profundo de mi espíritu, el que se haya hecho esa injusticia. Esas personas que estuvieron administrando esos fondos, los administraban de la forma tan irresponsable como los administraron, de que Puerto Rico tenía que quedar bien sí, pero son compromisos también que hacen unas personas que después se los tiran al Gobierno para que después el Gobierno tenga que responder so pena de que es el prestigio de Puerto Rico, de eso es lo que se trata. Y que el Alcalde de Ponce cuando prometa algo, que lo cumpla, que del milloncito y medio, medio millón nada más que puso cuando había prometido, creo, que siete u ocho millones de dólares, no puso nada. Y, verdaderamente, el Gobernador de Puerto Rico sí ha sido responsable, la Comisión de Deportes ha sido responsable, de este Senado, y hemos estudiado y el informe se trae concienzudamente.

Yo voy a votar a favor de este informe para que se pague, porque son puertorriqueños que dieron lo mejor para que Puerto Rico quedara bien, pero verdaderamente, critico la forma en que esas personas que irresponsablemente administraron los fondos lo hicieron de la forma que lo hicieron. Va a contar este informe con mi voto a favor, pensando en aquellos suplidores de servicio que nada tienen que ver con lo irresponsable que fueron los que administraron esos fondos.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Mis expresiones van a ser bien sencillas, bien sencillas, que ustedes pueden contar con mi voto en contra, porque yo creo que esto es una pocavergüenza de añadir tres punto ocho (3.8) millones de pesos para una situación como ésta, cuando lo que se hizo fue un acto de irresponsabilidad y yo creo que estos chavos se pueden utilizar en otra cosa.

Así es que cuenten con mi voto en contra.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente y compañeros del Senado. En primer lugar, quiero felicitar al compañero Ramón Luis Rivera, por el trabajo que ha hecho en torno a esta medida, se entregó en cuerpo y alma a tratar de solucionar el problema. Yo creo que esta situación nos debe servir a todos nosotros, cuando digo todos nosotros, digo al Pueblo de Puerto Rico, porque nosotros representamos al Pueblo de Puerto Rico, tanto los de Mayoría como los de Minoría.

El compañero Tony Fas Alzamora habla del daño que se ha hecho en términos de imagen, y yo le digo al compañero que sí, que es muy posible que haya ocurrido eso, pero también nosotros no podemos pasar por alto el que las cosas hay que hacerlas como se deben hacer, bien hechas, y nosotros no podemos, en muchas ocasiones, dejar pasar acciones que realizan algunas personas en Puerto Rico y después es el Pueblo de Puerto Rico quien paga los platos rotos después que se hacen las acciones. En este caso, el Pueblo de Puerto Rico tiene que pagar esta cantidad, cantidad que se incurre posiblemente por una organización defectuosa, una planificación defectuosa por parte de las personas que estuvieron organizando esos juegos. Y la pregunta que tenemos que hacernos es, si no pudieron manejar efectivamente, y estoy hablando de la organización que estuvo trabajando detrás de esto, si no pudieron organizar y planificar efectivamente unos juegos de una categoría menor a la de las Olimpiadas del 2004, me pregunto, si esas mismas personas son las que van a estar detrás de las Olimpiadas del 2004.

Ahora yo le voy a pedir a mis compañeros, que está detrás de esto el Pueblo de Puerto Rico y el

Pueblo de Puerto Rico tiene que quedar bien ante el mundo entero y por eso le pido que aprobemos esta medida en el día de hoy, pensando en el pueblo nuestro y en la mejor imagen del Pueblo de Puerto Rico ante el mundo entero y a los países que posiblemente vinieron aquí, que no son culpables de la mala planificación y mala organización de unas personas que estaban detrás de estos juegos.

Yo voy a votar afirmativamente y le pido a ustedes que voten afirmativamente, porque detrás de todo esto hay un pueblo que espera de nosotros que respondamos efectivamente y responsablemente. El compañero Ramón Luis Rivera, hijo, y este servidor que estuvimos trabajando detrás de todo esto, él, prácticamente, aunque yo estoy en primera instancia en la Comisión, fue él quien hizo el trabajo duro detrás del proyecto por yo estar trabajando con el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Pero definitivamente, esto tiene que servirnos de experiencia, porque aquí hablamos mucho de la cuestión de la autonomía Olímpica, pero luego, cuando viene la cuestión de pagar, es el Pueblo de Puerto Rico quien tiene que pagar los platos rotos y el Gobierno que está de turno. Es muy fácil decir, no nos pueden tocar nada, autonomía Olímpica. Pero sin embargo ahora, tenemos que nosotros y el Pueblo de Puerto Rico dar la cara por esa mala organización, por esa mala planificación.

Así que, señor Presidente, le pido a mis compañeros que votemos a favor de esta medida porque entendemos que detrás de todo esto lo que podría perjudicarse es la imagen de nuestro pueblo puertorriqueño.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, yo no sabía que un abucheo iba a doler tanto. Ahora estamos midiendo todo antes de y después de. Antes del abucheo y después del abucheo. Yo creo que eso no debe ser un elemento de decisión legislativa. Hubo un pueblo que se expresó allí, y porque un pueblo se haya expresado, yo creo que no debe ser castigado.

Ahora bien, señor Presidente, las cuestiones olímpicas siempre son un costo para un pueblo. El deporte es caro. El deporte es uno de los elementos sociales que flota sobre el deseo de un pueblo y sobre el costo de un pueblo y es algo que no se puede escatimar. A mí no me cabe la menor duda que la inmensa mayoría del Pueblo de Puerto Rico aprueba una legislación como ésta, porque están orgullosos de sus deportistas. De que haya buena o mala administración, eso es corregible, de que hayan buenos o malos atletas, eso depende de un pueblo. Y, por supuesto, espero que para el 2004, cuando se logre traer a Puerto Rico las Olimpiadas, el Gobernador que en aquel momento se presente no tenga que recibir una abuchada por su comportamiento.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: El Gobernador, doctor Pedro Rosselló, es una persona...

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: El compañero cierra el debate y yo quiero un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Pues, adelante con el turno de rectificación.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, quiero indicarle al compañero Eudaldo Báez Galib...

SR. FAS ALZAMORA: Cuestión de orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Una cuestión de orden. Yo no creo que el compañero Ramón Luis Rivera cierre el debate, porque él no ha tenido un turno de exposición. O sea, que él puede hablar y podríamos hablar después cualquiera de nosotros en rectificación. Realmente, él no ha tenido ningún turno.

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Sería limitarlo a él a un solo turno.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero Rivera Cruz no ha hablado, no ha consumido turno en el debate?

SR. FAS ALZAMORA: No.

SR. RIVERA CRUZ: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. RIVERA CRUZ: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues bien, puede hacer uso de su turno de exposición en este momento.

SR. RIVERA CRUZ: Vamos a ver si con el turno de exposición son innecesarios los turnos de rectificación.

Iba a decir, que el Gobernador de Puerto Rico, el doctor Pedro Rosselló, es una persona tan elegante en su desempeño que los abucheos organizados por pequeños grupos y dirigidos, quizás, por líderes políticos, él los paga pagando las deudas que CORJUEGOS dejó en un déficit presupuestario en beneficio de comerciantes puertorriqueños. A ese extremo llega la gentileza del Gobernador de Puerto Rico.

Quiero tocar varios puntos que se han dicho aquí en la tarde de hoy y es lo siguiente. Se ha hablado de que esta administración no ha hecho absolutamente nada por el 2004, más, sin embargo, recuerdo haber leído un informe del Senado de Puerto Rico con relación al mismo tema, donde prácticamente no había en ninguna parte de ese informe unas recomendaciones de asignaciones de dinero para que se pudiesen comenzar aquellas obras necesarias en la búsqueda de las Olimpiadas del 2004.

Más, sin embargo, el Gobernador de Puerto Rico, doctor Pedro Rosselló, asignó ya siete punto cinco (7.5) millones de dólares para que se construya el natatorio en los terrenos de la Universidad de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico, el doctor Pedro Rosselló, en su informe a la Legislatura nos dijo que, el Gobierno iba a garantizar el financiamiento a cualquier empresa privada que quisiese construir el Palacio de Deportes, Coliseo, como le quieran llamar, de dieciocho mil (18,000) espectadores, que quizás es la parte más difícil, la de la consecución del financiamiento y si tiene la garantía del Gobierno de Puerto Rico, pues obviamente, se facilita la construcción de este Coliseo. Dicho sea de paso, el Director Ejecutivo de la Comisión Pro-Sede 2004, está en gestiones con compañías norteamericanas y compañías extranjeras en combinación con algunas de aquí de Puerto Rico, que quieran llevar a cabo la construcción y administración de este Coliseo, gracias a que el Gobernador de Puerto Rico, doctor Pedro Rosselló, va a garantizar el financiamiento de este costosísimo proyecto que se estima entre sesenta (60) a setenta (70) millones de dólares, eso es acción, no palabras.

Por otro lado, y debidamente aclarado el tema del 2004, yo quisiera mencionar varios detalles que son sumamente importantes, porque la compañera senadora Luisa Lebrón tiene mucha razón en exponer los puntos que ha expuesto y en la preocupación que ella tiene. Y me consta, de propio y personal conocimiento, las dificultades que la compañera pasó para conseguir el dinero para la compra de nuevas lanchas que viajasen de Fajardo a Vieques y Culebra. Gracias a Dios por los esfuerzos de los dos (2) Senadores del Distrito de Carolina, el Gobernador de Puerto Rico asignó diez millones (10,000,000) de dólares para ese propósito. Pero el trabajo para ellos no fue fácil. Yo recuerdo que este servidor en Fortaleza, en una reunión, se lo mencionó al Gobernador de Puerto Rico y le dijo, y se le indicó de la necesidad de que se asignara ese dinero y del trabajo que estaban realizando los dos Senadores para que esto se pudiese llevar a cabo. Y, obviamente, pues a veces es un poco triste y difícil, pues, ver que se están asignando dineros para otras cosas, cuando a uno se le ha hecho difícil conseguir dinero para su propio distrito, máxime cuando esta administración no ha tenido culpa de lo que pasó con los Juegos Centroamericanos, ni tuvo la culpa, ni designó los miembros de CORJUEGOS, ni esta administración nombra al Presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico, ni esta administración solicitó la sede de los Juegos Centroamericanos que, dicho sea de paso, el Alcalde de Ponce fue la persona que fue a México junto con los miembros del Comité Olímpico, para recibir la bandera que lo designaba como la próxima ciudad sede de los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Es bueno señalar un poco de historia, porque estos Juegos Centroamericanos estuvieron matizados por una serie de situaciones particulares, como lo fueron las peleas internas del Comité Olímpico de Puerto Rico y las peleas y diferencias que hubo entre el Alcalde de la Ciudad de Ponce y los directores de CORJUEGOS. Hasta el punto que el señor Rodríguez Maduro, quien presidía CORJUEGOS para aquel entonces, renunció y de la noche a la mañana tuvieron que conseguir al doctor Héctor López Pumarejo, quien era Vicepresidente de la Comisión Pro-Sede 2004, para que se hiciera cargo de CORJUEGOS, prácticamente un año antes de celebrarse los Juegos Centroamericanos que, dicho sea de paso, se adelantaron un (1) año, que creo que fue un error, con la intención de que se celebrase junto con el 500 Aniversario del Descubrimiento de América, un (1) año precioso y necesario para poder tener más tiempo para planificar un evento deportivo de la magnitud de los Centroamericanos. Esas peleas internas, pues, obviamente, ocasionaron problemas y atrasaron los trabajos que se tenían que realizar para que se pudiesen llevar a cabo los Juegos Centroamericanos y del Caribe. Hasta el punto, señor Presidente, que cuando el Gobernador de Puerto Rico, doctor Pedro Rosselló, llega a La Fortaleza, la Secretaria de Recreación y Deportes le notifica de la posibilidad de que se renunciase a la Sede por los grandes problemas que habían, que si no se hacían una serie de asignaciones, no se iban a poder escenificar los Juegos Centroamericanos aquí en Puerto Rico. Y al Gobernador, elegante al fin, y deportista al fin, ex-miembro del Comité Olímpico de Puerto Rico, hizo las asignaciones necesarias para que se pudiesen celebrar los Juegos Centroamericanos., y fue más allá, le dio instrucciones a todas las agencias de gobierno que le ayudasen a la Secretaria de Recreación y Deportes en todo lo que fuese necesario para que los juegos se pudiesen escenificar en Puerto Rico. Parte de eso, fue por el esfuerzo de doscientos treinta y cinco (235) empleados del Departamento de Recreación y Deportes, el Subsecretario de Recreación y Deportes lo acualteraron en Ponce durante tres (3) meses para que coordinase las labores de las distintas agencias de gobierno. Este servidor, recuerdo haber visitado el Albergue Olímpico para ayudarles en la terminación de unas facilidades que había que realizar en el Albergue Olímpico, consiguiendo, inclusive, ayuda de la empresa privada de amistades que prestaron maquinarias, equipo pesado que cuesta alrededor de cinco mil (5,000) dólares mensuales cada maquinaria, para que se pudiese terminar una de las carreteras que iba a dar acceso a una de las facilidades que se iban a utilizar dentro del Albergue Olímpico.

Se dieron tres millones (3,000,000) de dólares para arreglar la Villa de Salinas, la Villa Olímpica. Se asignaron diecisiete millones (17,000,000) de dólares para distintas facilidades y para gastos administrativos de CORJUEGOS. Me parece que el Gobierno de Puerto Rico fue más allá de su deber para que estos Juegos Centroamericanos se pudiesen celebrar fue sumamente responsable. En cuanto a que si esto es justicia tardía, señor Presidente, da la casualidad que el tiempo que ha tomado en aprobar estos tres punto ocho (3.8) millones de dólares se debió en gran medida, a que luego que finalizaron los Juegos Centroamericanos y del Caribe, resulta que había una notificación de que el déficit era de uno punto nueve (1.9) millones de dólares, a lo cual el Gobernador de Puerto Rico accedió de muy buena gana. Pero de la noche a la mañana el déficit subió a dos punto dos (2.2) y después más tarde, dos punto tres (2.3) y después a dos punto cinco (2.5); entonces, ante la situación

de que el número cambiaba todos los días y siendo esta administración una administración responsable, pues, se procedió a exigirle a CORJUEGOS una auditoría para poder entonces establecer claramente cuál era el déficit. Obviamente, todo ese trabajo tomó tiempo. Luego de eso, Deloitte & Touche analizó esa auditoría determinando que el déficit había ascendido a tres punto ocho (3.8) millones de dólares. Cuando llega esa Resolución aquí a la Legislatura de Puerto Rico, encontramos que el déficit no era de tres punto ocho (3.8), el déficit llegaba casi a cuatro punto cinco (4.5) millones de dólares. Obviamente, eso nos dio un trabajo adicional y las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes y la de Hacienda, se dieron a la tarea de realizar un trabajo que quizás era para el Ejecutivo, muy fácilmente podíamos aprobar la Resolución de tres punto ocho (3.8) millones de dólares, pero con eso no resolvíamos nada. Nos dimos a la tarea de realizar una serie de negociaciones, entre las cuales logramos que ODECABE bajase su deuda a la mitad y que dos (2) de los comerciantes principales bajasen su deuda dramáticamente para que la mayoría de los comerciantes pequeños pudiesen cobrar el cien (100) por ciento de su deuda. Eso tomó tiempo también. Como también realizamos una auditoría por parte de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, unos contadores públicos que se contrataron de afuera y encontramos otra dificultad adicional que nos tomó un tiempo resolverla. Y era, que de los tres punto ocho (3.8) millones de dólares que había en deuda, resulta que solamente se podían pagar ciento noventa y cinco mil (195,000) dólares inmediatamente, porque eran los únicos que cumplían con la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, la Ley 230 y había que buscar aquellos mecanismos que pudiesen garantizarle a esos comerciantes puertorriqueños el cobro de su deuda, aunque su deuda la tuviesen documentada parcialmente.

También hubo que celebrar una serie de reuniones para lograr llegar a unos consensos a esos efectos, y todo esto se debió, señor Presidente, a que los administradores de CORJUEGOS no fueron prudentes. No estamos diciendo que se beneficiaron económicamente, eso no nos consta, nos consta que son personas serias, respetuosas, honestas, que en su deseo de que los Juegos Centroamericanos se celebrasen y que todo estuviese bien y que los visitantes pudiesen tener las mejores facilidades, se le fue la mano en el último mes y medio y hubo órdenes de compra o se mandaron a comprar cosas sin órdenes de compra o sin algunos documentos básicos y por eso es que muchos de estos comerciantes no tenían la documentación completa por unas fallas administrativas de los directores de CORJUEGOS. Pero como habían unos comerciantes puertorriqueños, unos trescientos (300) comerciantes puertorriqueños que de buena fe, para que Puerto Rico quedase bien, rindieron esos servicios. Y ante esas circunstancias de que estamos hablando, de comerciantes puertorriqueños, pequeños comerciantes, el Gobernador de Puerto Rico ha actuado y por eso ha hecho esta asignación legislativa, porque nuestro ordenamiento jurídico puertorriqueño ha establecido claramente, señor Presidente, que la doctrina de enriquecimiento injusto es un principio general de Derecho basado en la equidad, el cual establece que ninguna persona o entidad se debe enriquecer injustamente en perjuicio de otra. Dicho principio está consignado expresamente en el *Código Civil*, específicamente podríamos traer el caso de *Ortiz vs. ELA*. Y si estos comerciantes puertorriqueños rindieron la labor, aportaron, sería injusto de nuestra parte nosotros aprovecharnos de esa situación, porque nos estaríamos enriqueciendo de una labor que ellos realizaron y el Código de Puerto Rico, lo establece claramente que eso no sería equitativo.

Buscando esa justicia social que siempre ha buscado esta administración, es que se ha radicado este informe y es que se ha hecho esta labor. Y mientras, quizás, nosotros esta tarde aquí dialogamos sobre esta medida, podría darse el caso que un pequeño comerciante puertorriqueño que vive aquí en esta bendita Isla de Puerto Rico, de cien (100) por treinta y cinco (35), esté pasando por una situación económica sumamente difícil, y ante esas circunstancias debemos nosotros reaccionar.

Obviamente, tengo que señalar una situación adicional, el Reglamento de la ODECABE establece lo siguiente: establece la responsabilidad de los juegos en el Comité organizador, luego en el Comité Olímpico del país y en última instancia en el gobierno del país donde se celebren los juegos. Ante esas situaciones es que nosotros estamos reaccionando, y vuelvo y repito, que esta administración ha ido más allá de su deber en la búsqueda de justicia social para estos trescientos (300) comerciantes, ya que no han recibido la ayuda de ningún municipio ni han recibido la ayuda de más ninguna otra persona. Y sería bueno también establecer o dejar claro, esta tarde, para récord algo, y es que de ahora en adelante se le debe exigir al Comité Olímpico de Puerto Rico, que cada vez que se exija una sede o cada vez que se solicite una sede para un evento internacional, el Comité Olímpico de Puerto Rico, a pesar de que existe la autonomía olímpica y se respeta, deberá o debe reunirse con oficiales del Gobierno de Puerto Rico. Se debe establecer claramente un presupuesto con una partida, obviamente, para imprevistos, para analizar el posible aumento del costo de la vida, para que estas situaciones no vuelvan a ocurrir. Y que en el momento en que se acepte la sede de un evento, el Comité Olímpico de Puerto Rico o el comité organizador del evento, a través del Comité Olímpico de Puerto Rico, se debe circunscribir al presupuesto que se haya establecido para ese evento internacional, para que esto no vuelva a ocurrir en el futuro, y obviamente, el Gobierno de Puerto Rico también debe establecerle al Comité Olímpico de Puerto Rico, que en próximos eventos internacionales la Ley 230 aplicará en toda su extensión para que estas cosas, vuelvo y repito, no vuelvan a pasar.

Señor Presidente, en estos momentos sometemos la medida para su aprobación.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Luis Rivera, me parece que no se han aprobado las enmiendas del informe.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, se habían aprobado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Secretario es el que me llama la atención en ese hecho, de que no consta.

SR. RIVERA CRUZ: Bueno, las enmiendas fueron aprobadas, pero para cuestión de récord, si es cuestión de estar más seguro.

SR. PRESIDENTE: Vamos a clarificar el récord. Adelante.

SR. RIVERA CRUZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Bien. A la aprobación de las enmiendas al texto contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban. A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida según enmendada.

SR. RIVERA CRUZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1258, titulada:

"Para asignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez millones veinticinco mil (10,025,000) dólares a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras a instalaciones y facilidades deportivas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1261, titulada:

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios No Escolares de la Administración de Servicios Generales de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (4,283,134) dólares, de los cuales tres millones (3,000,000) de dólares se utilizarán para continuar con los proyectos de dicho Programa y un millón doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (1,283,134) dólares para completar la amortización de la deuda autorizada mediante la R.C. Núm. 22 de 15 de abril de 1988, para incurrir en obligaciones hasta diez millones (10,000,000) de dólares adicionales, para el desarrollo de mejoras permanentes a las escuelas de Puerto Rico; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se contemplan desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

- - - -

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1269, titulada:

"Para asignar a la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares para completar la adquisición y remodelación del edificio donde ubica dicha Oficina en el Viejo San Juan; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

- - - -

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1298, titulada:

"Para asignar al Programa de Programación y Producción de Programas para la Televisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de un millón seiscientos mil

(1,600,000) dólares a los fines de adquirir el equipo para el Estudio C, en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- - - -

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Señor Presidente, para unas preguntas con relación a esta medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Quisiera preguntarle a los compañeros de la Comisión de Hacienda, que especifican aquí en el informe sobre la compra del equipo para habilitar el Estudio C, ¿si en años anteriores no se asignaron fondos para habilitar ese estudio, si éste es un estudio nuevo que se ha construido o qué es?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, eso es así, compañera. En años anteriores se han asignado fondos para construir y remodelar lo que se llama el Estudio C.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Cuál es el Estudio C, específicamente? ¿Los compañeros han ido a ver de qué se trata?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, sí, compañera ese estudio se construyó hace bastante tiempo atrás, pero no tenía todavía el equipo.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Estamos hablando del estudio más grande que tiene la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública donde se iban a grabar los programas de la Orquesta Sinfónica, que tiene cabida para ...

SR. MARRERO PEREZ: Ese es un estudio grande, sí.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Se arreglaron los problemas de defectos de sonidos que tenía ese estudio?

SR. MARRERO PEREZ: Precisamente, parte de eso es el equipo que se está comprando para bregar con la acústica, etcétera, etcétera, porque definitivamente, pues hubo una mala construcción en términos del salón como tal.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Compañero, pero es que el informe especifica por cantidades y no dice en ninguna parte para corregir los problemas, habla de equipo, de cámaras,...

SR. MARRERO PEREZ: La página 2 del informe, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: La página 111, es la 111, "máquinas de video tape, \$200,000" cuatro máquinas. Control del estudio, "Máquinas de sonido \$150,000", luces, equipo de edición, tres (3) cámaras de televisión y material de instalación. En ninguna parte nos dice que se han corregido ahí los problemas que costaba millones arreglar por defectos que tenía ese estudio.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, tenemos una partida para sonido de unos \$150,000.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Pero eso no alcanza, la cantidad para reparar los daños que habían es una cantidad de millones de dólares, porque es cambiar todo lo del aire acondicionado que se filtra por el sistema de sonido que va a salir al aire en los hogares de los puertorriqueños. Y lo que se habla aquí es de \$150,000 de sonido es, una máquina de sonido.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, compañera, nosotros estamos conscientes de la situación que había allí. De hecho, fue una construcción que hizo la administración pasada, muy mal hecha por cierto.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¡Unjú!

SR. MARRERO PEREZ: Pero se ha mejorado, la información que tenemos es que se ha mejorado con fondos propios de la agencia, estos defectos que habían, y ahora es para poder equipar el estudio. Obviamente, las estaciones del Pueblo de Puerto Rico, de no haber resuelto los problemas y no poder usar el salón, pues entonces no hay razón alguna para poder equipar el salón.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Este es el mismo estudio donde piensan transmitir el noticiario que se está ...

SR. MARRERO PEREZ: ¡Ah bueno! Ya veo por dónde es que viene la compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ...asignando dos millones y pico más, por parte de la Corporación de Teléfono?

SR. MARRERO PEREZ: No sabemos, ya esa es otra información. Yo evalúo y analizo en base a la resolución que envían para el equipo. Ellos justificaron debidamente todo lo que tiene que ver con el equipo para poder dotar a esta estación del Pueblo de Puerto Rico de un estudio completo que tenga la capacidad de producir diferentes programas en él.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Bueno, quisiéramos entonces consumir un breve turno, porque es que no vemos cómo se puede habilitar un estudio y comprar equipo para ser utilizado si no vemos de dónde ha surgido la asignación de fondos especiales para corregir los defectos de sonido que tenía este estudio; que en un principio, pues se hizo un estudio grandísimo y, sin embargo, después resultó que era inoperante y por esa razón se dejó también por tantos años sin usarse porque no había para hacerse. Si se está asignando esta cantidad para comprar ese equipo, pues quisiéramos que de verdad se pudiera utilizar y no que se fuera a tener ese dinero muerto allí, porque los problemas de acústica no se han podido resolver, de eso es de lo que se trata las objeciones que nosotros podíamos tener. Porque ya en el pasado y hágalo la administración que sea, cuando las cosas están mal hechas,

están mal hechas y las denunciamos. Nosotros no justificamos a quien no hizo las cosas bien por ineficiencia o por mala administración, por lo que fuera, pero si hay, nosotros tenemos aquí una responsabilidad de la fiscalización del uso de fondos públicos y no quisiéramos nosotros ser sorprendidos en la buena fe, los que estamos aquí bregando a nivel de la Comisión de Hacienda. Yo sé como los compañeros con mucho celo vigilan este tipo de cosas, pero a veces de las mismas agencias no nos brindan la información correcta. Y yo quería saber si a ellos les habían dicho ya, de dónde sacaron los fondos para corregir los problemas de acústica que tiene ese edificio, si es que es el estudio grande que se hizo para grabar los conciertos de la Orquesta Sinfónica, o si es un pequeño estudio que van a habilitar para desde allí hacer el noticiero. Porque quisiéramos saber, porque un estudio tan grande no se justifica tampoco para un noticiero. A lo mejor estamos hablando de estudios distintos y las preguntas más van dirigidas precisamente a conocer exactamente qué es lo que se va a hacer y cuál es el Estudio C.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1302, titulada:

"Para asignar al Programa de Administración Central de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares para el tercer y último pago de la suma ascendente a cuarenta y seis millones (46,000,000) de dólares, por concepto de los recaudos obtenidos por el impuesto sobre el uso del petróleo crudo y sus derivados, establecido por la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 39, titulada:

"Para adoptar la reglamentación que regule la asignación de fondos públicos para la realización de obras y mejoras permanentes y no permanentes (barril de tocino), así como para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de los mismos; determinar la información detallada y específica que deberá contener toda Resolución Conjunta en que se asignen los referidos fondos públicos; obligación de todo recipiente de asignaciones de rendir informes a la Asamblea Legislativa; Facultad de la Legislatura de fiscalizar y supervisar todo el procedimiento aquí creado."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda al texto enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, al texto enmendado, la Sección 2, Inciso (1)(a), después de "pecuniarios." eliminar la oración que sigue, que empieza con "El término" y termina con "sin fines pecuniarios.", eliminarlo. Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba

la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Una pregunta al distinguido compañero. Debo partir de la premisa que cada vez que se traiga a nuestro Cuerpo una medida del "barril de tocino" o "barrilito", existe previamente un análisis de que son fondos públicos para ser utilizados en bien de la cuestión pública de acuerdo como establecen los parámetros de...

SR. RODRIGUEZ COLON: Eso debe realizarlo la Comisión de Hacienda, sin duda alguna, aunque debo llamar la atención al compañero de que nuestro más alto Tribunal, prácticamente ha señalado, que fin público será aquello que la Asamblea Legislativa determine que lo es.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna pregunta adicional al señor Báez Galib?

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, lo único que quisiera es que se tome en cuenta que ésta fue una medida referida a la Comisión de Asuntos Internos, no a Reglas y Calendario. Y el impreso estaba equivocado.

SRA. VICEPRESIDENTA: No obstante, señor Portavoz, en el informe consta correcto que es la Comisión de Asuntos Internos, quien informa.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, lo que ocurrió fue que una vez el impreso estaba hecho se presentó la moción a los efectos de que fuera referido a la Comisión de Asuntos Internos, así lo ordenó el Senado. Simplemente estábamos haciendo la mención para que cuando se proceda a imprimir este documento o esta medida, como fue aprobada por el Senado, debe hacerse referencia a la Comisión que la examinó y la informó, que en este caso, es la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se deberá hacer constar. En el texto de Aprobación Final se hará constar tal y como expresado por el señor Portavoz, toda vez que eso es lo que se establece por Reglamento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 165, titulado:

"Para establecer los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida; disponer lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos; establecer normas para su administración y control e imponer la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asignen; y fijar penalidades."

- - - -

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos de la medida, según han sido consignadas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto de la medida consignadas en el informe de la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, para un breve turno. Nosotros favorecemos esta medida, pero debemos dejar para récord de que esta medida realmente, había una medida radicada en el cuatrienio pasado aprobada por el Senado anterior que pasó a la Cámara de Representantes. En la Cámara no fue atendida, sin embargo, en este mismo cuatrienio, el compañero Portavoz de la Delegación del Partido Popular, don Miguel Hernández Agosto, radicó la misma medida que ya había radicado anteriormente en el cuatrienio pasado y que había sido aprobada por el Senado, y la radicó el 15 de marzo de 1993. El 1ro. de noviembre de 1994, la Comisión de Hacienda radicó un informe donde hablaba de que lo contenido en el Proyecto del Senado 116, que fue radicado por el compañero Hernández Agosto, se encontraba contemplado en el Proyecto de la Cámara 165, que es el que vamos a aprobar, cuya autora es la Presidenta de la Cámara de Representantes. Sin embargo, el Proyecto del compañero Hernández Agosto, fue radicado aquí el 15 de marzo del '93, y no fue hasta el 25 de junio

del '93, que fue que llegó el Proyecto de la Cámara de Representantes. Obviamente, nosotros tenemos que dejar para récord, de que esto fue un proyecto que lo que la señora Presidenta de la Cámara hizo, fue coger el proyecto que había llegado a la Cámara del Senado y en este cuatrienio, radicarlo tal como fue aprobado en el Senado y cuyo autor era el compañero Miguel Hernández Agosto. En mi pueblo de Cabo Rojo, que obviamente es uno de los próceres de tradición, es el pirata Cofresí, le llaman piratería legislativa a esto. Esto no es culpa del compañero Aníbal Marrero, ni de la Mayoría Parlamentaria, pero yo quiero dejarlo para récord, porque esto es un proyecto muy bueno, cuyo autor intelectual es Miguel Hernández Agosto, y la Presidenta de la Cámara lo pirateó y lo trajo aquí. Fue muy lamentable que aquí el Senado no le diera paso a quien originalmente radicó este Proyecto, hace más de tres años, y que le dieran paso a un proyecto de la Cámara que tiene el mismo propósito, máximo cuando el Proyecto de aquí radicado se había radicado mucho antes que lo que había radicado la Presidenta de la Cámara. Con esa aclaración de piratería legislativa, de parte de la "speaker" de la Cámara a una idea de don Miguel Hernández Agosto, anunciamos que por la medida ser una buena, habremos de votarle a favor.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, en las Cámaras Legislativas se habla muchas veces, como trae el compañero lo del pirata Cofresí, se habla de piratería y también, en las Cámaras Legislativas, se habla de fantasmas, y obviamente, cuando hablamos de fantasmas, pues, tenemos que remontarnos a la administración pasada en lo que tiene que ver con instituciones y los donativos legislativos en donde, obviamente, habían unos fantasmas que merodeaban cerca del Capitolio, para cuando se distribuían los fondos de donativos legislativos, caer ahí y comenzar inmediatamente a utilizar fondos del Pueblo de Puerto Rico, con esos propósitos. Y con todo el respeto que se merece don Miguel Hernández Agosto, estuvo muchísimos años presidiendo el Senado de Puerto Rico, nunca se había dado cuenta de esos fantasmas, instituciones que cogían donativos legislativos, y hay casos en donde hay instituciones legislativas que las personas no viven ni tan siquiera en Puerto Rico. Y han ocurrido casos en donde incorporaron nuevas instituciones luego de que se les había dado un donativo a una institución para ir a reclamar esa nueva que se hizo, ir a reclamar entonces el donativo legislativo que se dio aquí en esta Asamblea Legislativa. Y eso lo sabía don Miguel y lo sabía Tony, lo sabían los compañeros de la Minoría, que eso estaba sucediendo aquí. Y entonces, ya prácticamente, es prácticamente ya...

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo le puedo permitir al compañero que en su exposición y que en el campo de las ideas pueda llegar a unas conclusiones, pero no me puede atribuir a mí, si yo tengo, conocimiento o no tengo conocimiento. Y yo rechazo que yo haya tenido conocimiento de lo que el alega, porque yo sería incapaz...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Qué es lo que está en este momento? Señor Senador, qué es lo que...

SR. FAS ALZAMORA: Pues que retire, porque el no puede alegar...

SRA. VICEPRESIDENTA: Está planteando una cuestión de ...

SR. FAS ALZAMORA: ...de lo que yo tengo conocimiento o no. Yo no tenía conocimiento...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, no lo quiero declarar fuera de orden, le estoy dando la oportunidad de que usted nos exprese. ¿En qué consiste su intervención en este momento?

SR. FAS ALZAMORA: Bueno, la cuestión de orden es que el compañero está atribuyéndome a mí un conocimiento que yo niego haber tenido porque, de lo contrario, entonces yo sería cómplice de irregularidades que por la medida radicada por don Miguel Hernández Agosto, se pretende corregir y que es la medida que se está trayendo ahora, lo único que con el nombre de la Presidenta de la Cámara. Yo rechazo ese tipo de imputación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tomamos conocimiento, tomamos conocimiento de lo planteado por el señor Senador. Continúe señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: El compañero conoce que aquí se hizo un estudio y lo encomendó a hacer ese estudio el senador Miguel Hernández Agosto. Y desde el tiempo de la administración pasada se conocía de ese estudio y de las barbaridades que se hacían con relación a los donativos legislativos. Y le pregunto al compañero yo entonces, si conocía o no conocía ese estudio que se hizo por la administración pasada. ¿Y que hicieron ellos para corregir esa situación? Por eso es que yo digo que el compañero tenía y tiene conocimiento de lo que estaba sucediendo. ¿Por qué entonces es que a última hora don Miguel Hernández Agosto radica el Proyecto? ¡Ah!, cuando se da de cuenta que nosotros entonces vamos a radicar una medida sobre unos actos que se habían cometido durante la Administración pasada y que ellos tenían conocimiento de eso. Entonces aceleraron el paso para radicar un proyecto cuando se estaban enterando que nosotros estábamos tomando cartas en el asunto para remediar la situación en términos de los donativos legislativos. Que no me diga el compañero que no sabía con relación a lo que estaba pasando. Y yo todavía estoy esperando que la Contralor de Puerto Rico, haga la evaluación con relación a eso que sucedía, porque todavía no se ha hecho, de ese fantasma y de corporaciones que se hicieron en oficinas de aquí del Capitolio. Estamos hablando de bomba y plena y de otros grupos, los que son de Humacao. Saben que en Humacao salió publicado en un periódico de Humacao una situación con relación a eso. De eso es de lo que estamos hablando, por eso es que digo que los compañeros saben de qué estamos hablando. Este Proyecto radicado por la

Presidenta de la Cámara, ha recibido el más responsable estudio y evaluación por parte de la Comisión de Hacienda del Senado. Y nos hemos tardado un tiempo, porque quisimos verificar lo que estaba sucediendo con las instituciones; hemos visitado instituciones, el personal de la Comisión de Hacienda, hemos recibido la experiencia durante estos dos años con relación a las solicitudes de donativos legislativos de diferentes instituciones. Y para que el compañero lo sepa, muchas de estas reglas, normas, que están aquí en este Proyecto, durante estos dos años, ya la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico las ha puesto en vigor. Lo queremos plasmar en una Ley, porque hoy estamos nosotros, en el caso de nosotros como Senadores, y mañana no estamos. Y queremos que todas las instituciones en Puerto Rico, se dejen llevar por una pieza legislativa que ordena lo que estaba en desorden; en donde se utilizaban los donativos legislativos exclusivamente, vamos a decirlo así, con fines y propósitos político-partidista y posiblemente con fines económicos de algunas personas. Ya, a través de estos donativos que se están otorgando ahora, se acabó la fiesta, se acabó la bebelata, en donde se daban donativos legislativos exclusivamente para este tipo de situación a través de los distritos. Yo creo que ya es hora que nosotros en la Legislatura comencemos a poner orden en unas cosas. Y a través de estas dos medidas, tanto la que hemos aprobado con relación a las medidas que comúnmente conocimos como "barril" y "barrilito", que es la que acabamos de aprobar, y con esta pieza legislativa, el Proyecto de la Cámara 165, estamos ordenando, estamos poniendo la casa en orden. Así que yo le agradezco al compañero, que sé que van a votar por la medida, pero que no me digan, ¡bendito!, que no sabían lo que estaba pasando, porque sabían lo que estaba pasando. Señora Presidenta, unas enmiendas adicionales antes de pedir la aprobación del Proyecto. SRA.

VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Que conste que yo voy a solicitar luego de que se aprueben las enmiendas, mi turno de rectificación al cual tengo derecho.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Enmiendas adicionales en el texto enmendado, página 5, línea 1, tachar "desordenes" y sustituir por "desórdenes"; página 17, línea 2, tachar "legislativos" y sustituir por "Legislativo". Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Señor senador Fas Alzamora, en su turno breve de rectificación.

SR. FAS ALZAMORA: Sí, decíamos y nos mantenemos, que no teníamos conocimiento previo a la investigación que realizó la Mayoría Popular, que dio origen precisamente a que don Miguel Hernández Agosto radicara ese Proyecto que fue pirateado por la Presidenta de la Cámara en este cuatrienio. Si aquí estamos discutiendo para lo mismo, compañero Aníbal Marrero, los dos estamos a favor de este Proyecto. Y yo sé que usted está consciente de que yo como Senador de Distrito en los años que he estado aquí, nadie puede imputarme una irregularidad, ni con el "barril", ni con el "barrilito". Como sé que tampoco nadie lo puede hacer con usted, y como sabemos, claro, de eso sí yo tengo conocimiento, que gracias a la investigación que hizo el Senado Popular pasado, se pudo descubrir de un sinnúmero de Legisladores de Distrito de los dos partidos políticos que hacían mal uso de esos fondos. No, como el buen uso que hemos hecho, tanto usted como yo, como el compañero Cirilo Tirado, que también ha hecho muy buen uso de sus fondos, y que no hemos podido ser señalados, porque hacemos uso adecuado de esos fondos conforme a la discreción como Legislador de Distrito, pero teniendo presente que somos personas serias y honestas. Por eso yo le decía, que entendí que al decir que si teníamos conocimiento, yo tenía que hacer la salvedad, yo tuve conocimiento después de la investigación y por eso favorecemos ese Proyecto. Si hubiéramos tenido conocimiento antes y nos hubiéramos quedado callados, entonces yo hubiera sido una persona cómplice de aquéllos que utilizaron estos fondos para enriquecerse en unos casos o para atender un sinnúmero de organizaciones que no merecían ser atendidas con fondos legislativos. Por eso era que yo quería hacer este tipo de aclaración.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, una cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Una cuestión de orden, el compañero está trayendo un asunto de "barril" y "barrilito". Y estamos hablando de una medida de donativos legislativos. Está argumentando algo...

SR. FAS ALZAMORA: Son dos medidas, señora Presidenta, que se bregan más o menos en el mismo aspecto, porque una son los donativos que se hacen por los legisladores y lo otro es el "barril" y "barrilito", cuando usamos el término, es el concepto. Pero yo quiero finalizar, yo quiero finalizar para decirle lo siguiente, esta medida va a evitar cualquier tipo de mal uso de fondos, por eso la vamos a favorecer, y nuestro único señalamiento fue para decir que la idea original, gracias al estudio que se hizo, fue de don Miguel Hernández Agosto, y que la Presidenta de la Cámara lo pirateó. Eso es todo lo que hemos dicho. Desconocíamos que el compañero Aníbal Marrero, fuera a defender, más que la pieza, a la Presidenta de la Cámara, pero ese es su derecho, es la Vicepresidenta de su Partido, y lo entendemos y lo respetamos, y lo queremos mucho, y sabemos que es un Senador honesto y tengo un alto concepto de él, como yo sé que él lo tiene de mi persona. Muchas gracias, señora Presidenta, y nuestra delegación habrá de votarle a favor de esta medida, idea original de don Miguel Hernández Agosto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para efectos del planteamiento del señor Vélez Barlucea, no lo hemos

de acoger, toda vez que entendemos que la materia que discutía el compañero estaba relacionada entre sí. Pero agradecemos la orientación del señor Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, la cuestión de orden que yo planteé, sí es válida, porque se estaba argumentando sobre una medida que era diferente a la argumentación del compañero. Es decir, que la cuestión de orden, sí debió haber sido acogida por la Presidencia, y poner fuera de orden al compañero para que argumentara sobre la medida que se estaba argumentando, que era sobre donativos legislativos, y él estaba argumentando sobre "barril" y "barrilito".

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Senador, pero la Presidencia mantiene su posición.

Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, breve turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: Los estudios que yo encontré en el Senado de Puerto Rico, tenían polvo ya, se habían hecho hacía muchísimo tiempo, señalamientos que se estaban haciendo de las personas que investigaron en aquel momento y que no se había tomado cartas en el asunto. Y, obviamente, por eso es que quiero llamar a la atención al compañero, de que eran situaciones que estaban allí y no se había hecho nada. Yo no estoy diciendo aquí que el compañero Miguel Hernández Agosto no haya radicado un Proyecto con relación a esa misma materia. Lo que sí, que lo radicó tardíamente, tardíamente cuando obviamente, comenzamos nosotros en esta administración, empezamos a ver la situación que hay con los donativos legislativos, en la Cámara de Representantes hay la misma preocupación. Comenzamos nosotros a radicar, a darle forma a un proyecto, entonces aparece el compañero Miguel Hernández Agosto con su proyecto, que no lo había radicado en todo el cuatrienio pasado. Con un estudio que lo encontré con polvo ya. De eso es que se trata. Obviamente, se pueden tener conocimientos de muchísimas cosas, se pueden mandar a hacer muchísimos estudios, pero si no se ponen los remedios y no se actúa, es como si no se hiciera nada. Esa es la situación. Así, señora Presidenta, con estos breves comentarios, pedimos que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. MARRERO PEREZ: No hay enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1017, titulado:

"Para ordenar la creación de un Registro de Contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor; para ordenar el registro de toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria de la construcción, mejoras permanentes o modificaciones de residencias, instalaciones y reparaciones de servicios esenciales, tratamiento de techos para corregir filtraciones; para autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor a requerir una fianza a los contratistas registrados de manera que los consumidores queden mejor protegidos en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso por parte del contratista y establecer reglamentos y penalidades."

SR. LOIZ ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Loiz Zayas.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cita el señor Senador, que se apruebe la medida según enmendada.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor de la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Una pregunta al distinguido compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Me podría explicar el compañero los alcances de esta medida?

SR. LOIZ ZAYAS: Bueno, la medida no es de mi autoría, es de la Cámara, pero de acuerdo a lo que yo entiendo en la medida, es que hoy en día muchos contratistas y personas que trabajan en la construcción, hacen unos trabajos malos y luego la persona perjudicada no se puede defender y yo sé de ejemplos de eso. Ahora mismo, en San Lorenzo, hay un señor que hace tres (3) años que viene luchando porque le reparen un techo que se filtra, y todavía es la hora que no han podido reparar esos daños que le hicieron a ese señor. Lo que esta medida recoge es eso, que cuando una persona es afectada de esa manera se le pueda corregir esos daños, es lo que yo entiendo en la medida, y no es mía es de la Cámara.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, una pregunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado. Vamos a solicitar a los compañero que ocupen sus asientos y aquellos que vengan obligados a hacer algún comentario que utilicen un metal de voz más bajito, de manera que no se interrumpan los trabajos. Adelante señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Se crea un registro de contratistas adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor, eso quiere decir que cualquier contratista que se dedique a hacer trabajos bajo contrato, debe registrarse en ese registro, que estará adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos al Consumidor. ¿Es correcto eso?

SR. LOIZ ZAYAS: Sí, señor.

SR. TIRADO DELGADO: Y le pregunto, señora Vicepresidenta, si me lo permite.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante señor Senador.

SR. TIRADO DELGADO: Le pregunto: ¿si está dirigido a los contratistas de Vivienda únicamente, o a cualquier contratista de Puerto Rico, y qué cantidad tendría que tener el contrato para inscribirse, si puede ser cualquier contratista?

SR. LOIZ ZAYAS: Si se lee la medida, en la medida dice las personas que son, los contratistas que son. Lo dice bien claro en la medida.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Cuáles son?

SR. LOIZ ZAYAS: Yo recuerdo algunos, que son los selladores, los que sellan techos; los que por lo menos echan lo que llaman torta al techo de una casa, algo dice la medida. Búsquela, léasela.

SR. TIRADO DELGADO: Ninguno de los dos me gusta.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Eddie Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Yo creo que esta medida va encaminada a lo siguiente: una serie de contratistas en Puerto Rico, lamentablemente, están construyendo urbanizaciones, haciendo casas y la ley dispone que son solamente dos años para corregir vicios de construcción y da entonces hasta diez (10), para reclamar yendo a los Tribunales de Puerto Rico para reclamar en un caso civil. Depositán un dos (2) por ciento solamente de fianza, que vienen siendo como unos mil (1,000), mil quinientos (1,500) o dos mil (2,000) dólares, para corregir todos esos vicios de construcción. Pero, lamentablemente, los vicios de construcción comienzan a salir luego de cuatro (4) hasta diez (10) años. ¿Pero qué pasa? Una vez transcurren dos (2) años, esa fianza desaparece, dejando desprovistas a familias puertorriqueñas que con el sudor y sacrificio, se han hecho de unos dineros para comprar una vivienda para albergar a su familia y darle una mejor calidad de vida. Más, sin embargo, después de los dos (2) años, esta familia se ve desprovista de esa ayuda y DACO tampoco tiene los mecanismos para ir entonces a reclamarle, para que puedan estas personas... esos vicios de construcción, que pueden convertirse en desastre. Caramba, se ven desprovistos para que puedan ellos mejorar, o dar por el dinero que invirtieron, tener una calidad óptima en los servicios de esa construcción o de residencia. Yo entiendo, verdaderamente, que es bien injusto que una persona a que se contrata, se le paga por construir algo y dé un servicio bueno, de excelencia, verdaderamente coja de bobo y engañe a sabiendas, a las personas que compran estas residencias y reciben este tipo de servicio. Yo, sinceramente, entiendo que la medida debe haber sido un poquito más profunda y debieron de haber puesto que al ingeniero residente de las urbanizaciones pagara con su licencia, cuando pasaran estos vicios de construcción, porque ahora mismito, yo estoy viviendo ese mismo problema en Ponce en una de las urbanizaciones que construyó un que ha hecho cinco (5) urbanizaciones, y las cinco (5) tienen esos vicios de construcción y ahora no hay a quién reclamarle después de los dos (2) años y que a los dos (2) años ellos han retirado su fianza y han cojido de bobo a todo el mundo. Después de estos dos años (2) desaparecen las incorporaciones. Las corporaciones desaparecen y después hay que reclamarle al diablo, lamentablemente. Y de eso es lo que se trata. Yo estaría a favor de esta medida, no obstante, entiendo que se debería de profundizar un poco más para fijar unas responsabilidades mayores a estos contratistas que sí, hay muchos, pero muchos responsables; pero también hay muchos irresponsables que verdaderamente no están haciendo el trabajo como lo tienen que hacer y están engañando al pobre puertorriqueño que con sacrificio se hace de su hogar. Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Vicepresidenta, tenemos unas enmiendas en Sala que quisiéramos presentar.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Esto debe ser a la versión que ya ha sido enmendada. En el texto: a la página 2, línea 3 tachar, "el registro" y sustituir por "la inscripción". A la página 2, línea 8, entre "fianza" y "a" insertar: ", que no excederá del dos (2) por ciento del precio de contrato"; después de "contratistas", insertar ", "; tachar "registrados conforme ordena esta ley,". A la página 2, línea 10 y 11 entre línea 10 y 11, insertar: "El derecho sustantivo aplicable a estos casos será el *Código Civil de Puerto Rico*. El término prescriptivo para presentar la querrela o demanda al amparo de esta Ley será de seis (6) meses en caso de defectos en bienes mueble y de dos (2) años en caso de bienes inmuebles, contados a partir de la terminación de las obras". A la página 2, línea 15 a la 18, después "del Tribunal." al final del "Artículo 5" insertar: "El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor podrá optar por imponer una multa administrativa en lugar de presentar una querrela criminal, en cuyo caso la multa no podrá exceder de cinco mil (5,000) dólares por cada día en que se incurra en violación de esta ley". A la página 2, línea 19, eliminar todo su contenido e insertar:

"Artículo 6.- El Secretario cobrará la suma de cien (100) dólares para la inscripción de cada contratista; y cien (100) dólares por la renovación anual de la inscripción. Los fondos así cobrados serán depositados en un fondo especial, sin año fiscal determinado, para ser usado por el Secretario en la implantación de esta Ley. Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir a los noventa (90) días de ser aprobada". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas. Quiero hacerle constar al señor Portavoz, que la medida aún no ha sido aprobada, que hubo la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, que posteriormente se consumieron unos turnos por lo que las enmiendas suyas han sido aprobadas antes de aprobar la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pues solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Enmiendas al título, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos se incorporen las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. ¿Alguna enmienda al título adicional, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: No la hay.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1732, titulado:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a fin de que el Administrador Hípico pueda ser destituido o removido de su cargo a discreción del Gobernador."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor.

Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Una pregunta al compañero.

SR. RIVERA CRUZ: Sí, como no, adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Compañero, esta medida es para darle facultades al señor Gobernador, para que él pueda destituir al Administrador Hípico.

SR. RIVERA CRUZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: La pregunta es, ¿si es aplicable esta medida, al actual Administrador hípico?

SR. RIVERA CRUZ: Eso es totalmente especulativo, porque estamos hablando de un hecho que, obviamente, no ha sucedido. Así que no hay contestación a esa pregunta porque es especulativa.

SR. TIRADO DELGADO: O sea, la pregunta es, vamos a reformular la pregunta: ¿Si el Gobernador puede, luego de aprobarse esta medida, destituir al actual Administrador Hípico?

SR. RIVERA CRUZ: Vamos a volver a lo mismo, pero antes de explicarle esto, esta medida lo que pretende básicamente es uniformar los criterios para todos los Secretarios del Gabinete, ya que las funciones que ejerce el Administrador Hípico, son unas muy similares a la que realiza cualquier Secretario de Gabinete, y lo que presenté es uniformar esa realidad y, obviamente, el compañero Senador sabe que este Proyecto de su faz no es inconstitucional. La pregunta que él hace en cuanto a la aplicación, como la Cámara Legislativa, en este caso el Senado, no es quien aplica la Ley, pues, obviamente estaremos especulando en cuanto a la contestación.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta, otra pregunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Podemos interpretar entonces, que la aplicación de esta medida sería con carácter prospectivo y no aplicaría al actual Administrador del Deporte Hípico?

SR. RIVERA CRUZ: Vuelvo y le repito, estamos especulando, cuando llegue a las manos del Gobernador de Puerto Rico, el Gobernador de Puerto Rico cuando la firme, tiene la facultad de aplicar leyes, no somos nosotros. Nosotros las hacemos, él las aplica, así que estamos en un campo totalmente especulativo.

SR. TIRADO DELGADO: Si me permite entonces la Presidenta, un muy corto turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Un breve turno. ¿Cómo no? Adelante Senador.

SR. TIRADO DELGADO: Muy breve, compañera. Nosotros vamos a votar favor de, obviamente, del Proyecto, porque le permite un mecanismo al Gobernador para poder destituir a una persona que él ha nombrado y que la actual Ley no le da la facultad para así hacerlo. Sin embargo, nosotros entendemos que esta Ley sería de aplicación de carácter prospectivo, debido a que esta

Asamblea Legislativa no puede aprobar medidas que afecten derechos adquiridos de otras personas bajo otro ordenamiento jurídico. Me parece a mí que su aplicación, porque yo estoy casi seguro, debería ser de carácter prospectivo debido a que han habido algunos señalamientos con el actual Administrador Hípico del Deporte Hípico en Puerto Rico, quien ha sido sometido y se le ha amenazado con ser destituido. Sin embargo, entendemos que esta medida no le sería aplicable a este funcionario específicamente. Probablemente de surgir una vacante y nombrarse un funcionario bajo las disposiciones, después de que esta Ley tenga vigencia, entonces sería de aplicación. Pero a pesar de ese señalamiento, queremos señalar que vamos a votar en favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rivera Cruz.

SR. RIVERA CRUZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según presentada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. RIVERA CRUZ: No, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo enmienda al título, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 57, titulada:

"Para expresar la preocupación del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante la posible reducción de actividades en el Fuerte Buchanan en Puerto Rico."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, para oponerme, pero no voy a debatir sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Freddie Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, lo que pasa es que escuché que dijeron, Resolución Concurrente del Senado 57.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es correcto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Yo tengo una aquí que dice 59, ¿no es la misma?

SRA. VICEPRESIDENTA: Estamos ante la consideración de la Resolución Concurrente del Senado 57. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, quisiéramos presentar unas enmiendas, que se nos habían quedado, en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto decretativo, a la página 2, línea 1, eliminar "Se expresa" y sustituir o por "Expresar".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Es la única enmienda que ha de presentar el señor Portavoz? ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se solicitarán a decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1574, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación a los atletas de la Universidad Interamericana por haber obtenido el triunfo en las Justa Interuniversitarias celebradas los días 7 y 8 de abril de 1995 en el parque Paquito Montaner de la ciudad señorial de Ponce."

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Unas enmiendas en Sala. La Cláusula Resolutiva, antes de la cláusula resolutiva insertar, " POR TANTO". En el texto: a la página 2, línea 1, "resolución", debe aparecer en letra mayúscula; en el texto; a la página 2, línea 2, entre "y" y "copia" insertar "se le entregará". A la página 2, línea 3, tachar "." y sustituir por "para su divulgación." A la página 2, línea 4, "resolución" debe aparecer en letra mayúscula. En la Exposición de Motivos, a la página 1, Primer POR CUANTO, línea 3, tachar las siglas "L.A.I." y sustituir por "Liga Atlética Interuniversitaria (L.A.I.)" A la página 1, cuarto POR TANTO, línea 1: tachar "POR TANTO" y sustituir por "POR CUANTO"; entre "y" y "Tigresas" insertar "las". A la página 1, cuarto POR CUANTO, línea 3,

tachar "celegial" y sustituir por "colegial". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: "ciudad señorial", debe aparecer en letras mayúsculas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1579, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las enfermeras y enfermeros del Hospital Regional de Carolina por motivo de la celebración de la semana de la Enfermería a celebrarse los días 8 al 12 de mayo de 1995."

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 2, línea 3, entre "y" y "a", insertar " se le entregará copia". Solicitamos la aprobación de la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz? No habiendo enmienda al título, próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1580, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Angela O. Montañez Peterson, con motivo de ser seleccionada Maestra Ejemplar del Distrito Escolar de Bayamón en el año 1994-95."

SR. RODRIGUEZ COLON: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: La Cláusula Resolutiva, antes de la cláusula resolutiva, insertar "POR TANTO", todo en mayúscula en el texto. A la página 2, línea 2, después de "noticiosos", tachar "." y sustituir por "para su divulgación". En la Exposición de Motivos, a la página 1, cuarto POR TANTO, línea 1, tachar el "POR TANTO" y sustituir "POR CUANTO", todo en mayúscula. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción de las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 1, línea 2, tachar "seleccionada" y sustituir por "seleccionada". Y a la página 1, línea 3, entre "año" y "1994-95" insertar "escolar".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1582, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Laura Esther Morales Velázquez por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Toa Alta."

SR. RODRIGUEZ COLON: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 1, línea 1, tachar "Se expresa" y sustituir por "Expresar". A la página 2, línea 1, tachar "otorgada" y sustituir por "entregada". A la página 2, línea 2, tachar entre "señora" y "Morales" insertar "Laura Esther". A la página 2, línea 3, entre "comunicación" y "para" insertar "del país". A la página 2, línea 4, tachar "difusión", y sustituir por "divulgación". En la Exposición de Motivos, a la página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "participando" y sustituir por "participado". A la página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "Islita" y sustituir por "Isla". A la página 1, párrafo 2, línea 21, tachar "trás" o más bien quitarle el acento de "trás". A la página 1, párrafo 2, línea 3, entre "esposo" y "Efraín" insertar "el señor". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción. Se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según han sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán a decir sí. Los que están en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1610, titulada:

"Para felicitar al joven, José Rafael Santiago Meléndez, atleta coameño destacado y a sus padres José Rafael Santiago y Luz Brizeida Meléndez por el apoyo que siempre le han brindado en su carrera deportiva y cívica."

SR. RODRIGUEZ COLON: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 2, línea 1, tachar "Se felicita" y sustituir por "Felicitar". A la página 2, línea 5, entre "también" y "a" insertar "se le entregará copia". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 2, tachar o más bien "Olimpica" debe tener acento en la "í". A la página 1, párrafo 3, línea 1, "Olimpica", debe tener acento en la "í". A la página 1, párrafo 3, línea 2, "Olimpica", debe tener acento en la "í". A la página 1, párrafo 3, línea 3, "Olimpica" debe tener acento en la "í". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra, dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda en el título, a la página 1, línea 1, entre "joven" y "José" tachar la ",",.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción a la enmienda al título, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1617, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Sra. Matilde Hernández Vda. de Miranda por haber sido seleccionada la "Madre Ejemplar de Guaynabo" para el año 1995."

SR. RODRIGUEZ COLON: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 2, línea 1, la palabra "mas", debe tener acento en la "á". A la página 2, línea 3, antes de "Madre" y después de "Guaynabo" insertar " ". Tachar "Eejmplar" y sustituir por "Ejemplar". A la página 2, después de la línea 5, insertar: "Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 2, tachar "Don" y sustituir por "don". En la página 1, párrafo 1, línea 3, la palabra "Doña" debe aparecer en minúscula. La página 1, párrafo 3, línea 4, después de "siete" insertar ". ". La página 1, párrafo 4, línea 5, la palabra "aun" debe estar acentuándola en la "ú". A la página 1, párrafo 6, línea 1, tachar "metas" y sustituir por "objetivos"; tachar "ayudad" y sustituir por "ayuda". A la página 1, párrafo 6, línea 2, entre "superar" y "los" insertar "todos"; tachar "en su camino" y sustituir por "que se presentaron en su camino"; tachar "las mismas" y sustituir por "sus metas". A la página 2, párrafo 3, línea 4, tachar "Circulo" y sustituir por "Círculo". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una enmienda en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 1, línea 2, tachar "por" y sustituir por "con motivo de".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1618, titulada:

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los maestros, estudiantes y demás personal docente y clasificado de todas las instituciones educativas del país, con motivo de celebrarse la Semana de la Educación del 30 de abril al 6 de mayo de 1995."

SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el Texto, a la página 2, línea 4, tachar la palabra "resolución" y sustituir por "Resolución". A la página 2, líneas 5 y 6, tachar ", a las universidades, a las diversas asociaciones magisteriales y laborales y" y sustituir por "y también se le entregará copia". También en esa línea 5, añadir la palabra "Secretario del" de manera que debe leer la Sección 2, "Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Secretario del Departamento de Educación y también se le entregará copia a los medios de comunicación para su divulgación." Y a la página 2, línea 7, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución". Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz? No habiendo enmiendas, próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Reconsideración del Proyecto de la Cámara 1365, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" a los fines de requerirle a todo negocio identificar y rotular todo bien de consumo que esté a la venta."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, vamos a solicitar unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 2, línea 1, entre "el" y "Artículo" adicionar "inciso (a) y se adiciona un inciso (d) al". A la página 3, línea 12, tachar "bastante," y sustituir por "obstante". A la página 4, línea 2, tachar "\$400,000.00 al año abiertos" y sustituir por "cuatrocientos mil (400,000) dólares al año y abierto"; entre "público" y "que" insertar ", ". A la página 4, línea 14, entre "detal" y "deberá" insertar ", ". Solicitamos la aprobación de las enmiendas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor, se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Portavoz?

SR. RODRIGUEZ COLON: A la página 1, línea 1, entre "el" y "Artículo" insertar "inciso (a) y se adiciona un inciso (d) al". A la página 1, línea 3, tachar "requerirle a todo negocio identificar y rotular" y sustituir por "requerir a todo negocio o comercio de ventas al detal con volumen de ventas de más de cuatrocientos mil (400,000) dólares anuales, que identifique y rotule". Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez, Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 889, titulado:

"Para adicionar un nuevo apartado (17) al inciso (a) de la Sección 3-204; enmendar el título y el inciso (a) y adicionar nuevos incisos (c), (d) y (e) a la Sección 6-302; y para enmendar el apartado (85) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de requerir que todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras tengan un sistema amortiguador de sonido; establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema amortiguador de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a inspección periódica; establecer la infracción a vehículos y fijar los puntos o deméritos contra los conductores que transiten en vehículos sin el sistema amortiguador de sonido; y para imponer penalidades."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas en Sala que quisiéramos presentar al texto enmendado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En el texto, a la página 4, entre las líneas 7 y 8, en el primer párrafo del inciso (d) tachar "Sec. 1871 de este título" y sustituir por "Sección 16-101 de esta Ley". Tachar "tres días laborables" y sustituir por "siete (7) días". Y en el segundo párrafo, inciso (d) tachar, "Sec. 1871 de este título" y sustituir por "Sección 16-101 de esta Ley". A las páginas 4, líneas 8 a la 14: tachar todo su contenido y sustituir por "(e) Para hacer cumplir las disposiciones de esta Sección, el Secretario regulará la inspección del vehículo de conformidad a lo dispuesto en las Secciones 5-1301 a 5-1307 de esta Ley." Solicitamos la aprobación de estas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de estas enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos finalizado la consideración de las medidas que teníamos para el día de hoy. Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 414, Proyecto del Senado 888, Proyecto del Senado 889, Proyecto del Senado 1040, Proyecto del Senado 1055, Resolución Conjunta del Senado 1126, Resolución Conjunta del Senado 1183, Resolución Conjunta del Senado 1258, Resolución Conjunta del Senado 1261, Resolución Conjunta del Senado 1269, Resolución Conjunta del Senado 1298, Resolución Conjunta del Senado 1302, Resolución Concurrente del Senado 39, Proyecto de la Cámara 165, Proyecto de la Cámara 1017, Proyecto de la Cámara 1732, Reconsideración al Proyecto de la Cámara 1365, Resolución del Senado 1574, Resolución del Senado 1579, Resolución del Senado 1580, Resolución del Senado 1582, Resolución del Senado 1610, Resolución del Senado 1617, Resolución del Senado 1618, Resolución Concurrente del Senado 57, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 297, Proyecto del Senado 660, Proyecto del Senado 774, Proyecto del Senado 880, Resolución Conjunta del Senado 1175. Vamos a solicitar que el Pase del Lista Final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer orden al senador Rodríguez Negrón y en segundo orden al compañero Tirado Delgado.

SR. PRESIDENTE: Bien. Calendario de Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 414

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 141 de 29 de abril de 1949, a los efectos de disponer que se podrá publicar las notificaciones y avisos de agencias, comisiones, autoridades y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en periódicos de circulación regional que supere la

cantidad de cuarenta mil (40,000) ejemplares y que el interés del asunto a publicarse esté directamente relacionado con la región donde se pretenda la publicación."

P. del S. 888

"Para enmendar las Secciones 1, 2 y 4 de la Ley Núm. 71 de 26 de abril de 1940, según enmendada, a fin de establecer una nueva definición de ruidos innecesarios, establecer la infracción y aumentar las penalidades."

P. del S. 889

"Para adicionar un nuevo apartado (17) al inciso (a) de la Sección 3-204; enmendar el título y el inciso (a) y adicionar nuevos incisos (c), (d), (e) y (f) a la Sección 6-302; y para enmendar el apartado (85) de la Sección 16-101 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de requerir que todos los vehículos de motor que transitan en nuestras carreteras tengan un sistema amortiguador de sonido; establecer un programa compulsorio para el diagnóstico y evaluación del sistema amortiguador de sonido de los vehículos de motor que sean sometidos a inspección periódica; establecer la infracción a vehículos y fijar los puntos o deméritos contra los conductores que transiten en vehículos sin el sistema amortiguador de sonido; y para imponer penalidades."

P. del S. 1040

"Para derogar la Ley Núm. 5 de 17 de noviembre de 1942 que asignaba fondos del Gobierno Estatal para sufragar los gastos en que incurriría el Gobierno de los Estados Unidos en la aplicación de la Ley Nacional de Prohibición."

P. del S. 1055

"Para derogar la Ley Núm. 10 de 30 de mayo de 1960, que eximía a la Autoridad de Puertos de Nueva York del pago de ciertas contribuciones impuestas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

R. C. del S 1126

"Para ordenar al Departamento de Justicia de Puerto Rico a expropiar una finca de aproximadamente quince (15) cuerdas de terreno, que consta inscrita al folio 3, del tomo 65 de Aguas Buenas, finca número 3213, que radica en la jurisdicción del municipio de Aguas Buenas y pertenece a la familia Cuadrado Aponte y al Sr. Hipólito Ayala Díaz, para que luego de la expropiación, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico realice los trámites correspondientes, conforme a la legislación y reglamentación aplicable, para otorgar título de propiedad a las familias que, por años, ocupan dichos terrenos en los cuales han construido sus viviendas y para otros fines."

R. C. del S. 1183

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares y autorizar a dicha agencia como oficial pagador, a fin de atender las obligaciones y desembolsos no cubiertos en la celebración de los XVII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe."

R. C. del S. 1258

"Para asignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas del Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez millones veinticinco mil (10,025,000) dólares a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras a instalaciones y facilidades deportivas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1261

"Para asignar al Programa de Conservación y Mantenimiento de Edificios No Escolares de la Administración de Servicios Generales de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (4,283,134) dólares, de los cuales tres millones (3,000,000) de dólares se utilizarán para continuar con los proyectos de dicho Programa y un millón doscientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro (1,283,134) dólares para completar la amortización de la deuda autorizada mediante la R.C. Núm. 22 de 15 de abril de 1988,

para incurrir en obligaciones hasta diez millones (10,000,000) de dólares adicionales, para el desarrollo de mejoras permanentes a las escuelas de Puerto Rico; autorizar la contratación de los proyectos de mejoras que se contemplan desarrollar; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1269

"Para asignar a la Oficina de Presupuesto y Gerencia la cantidad de un millón doscientos mil (1,200,000) dólares para completar la adquisición y remodelación del edificio donde ubica dicha Oficina en el Viejo San Juan; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1298

"Para asignar al Programa de Programación y Producción de Programas para la Televisión de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares a los fines de adquirir el equipo para el Estudio C, en Hato Rey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1302

"Para asignar al programa de Administración Central de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de dieciséis millones (16,000,000) de dólares para el tercer y último pago de la suma ascendente a cuarenta y seis millones (46,000,000) de dólares, por concepto de los recaudos obtenidos por el impuesto sobre el uso del petróleo crudo y sus derivados, establecido por la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. Conc. del S. 39

"Para adoptar la reglamentación que regule la asignación de fondos públicos para la realización de obras y mejoras permanentes y no permanentes (barril de tocino), así como para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social (barrilito); establecer los requisitos, normas y procedimientos para la otorgación de los mismos; determinar la información detallada y específica que deberá contener toda Resolución Conjunta en que se asignen los referidos fondos públicos; obligación de todo recipiente de asignaciones de rendir informes a la Asamblea Legislativa; Facultad de la Legislatura de fiscalizar y supervisar todo el procedimiento aquí creado."

R. Conc. del S. 57

"Para expresar la preocupación del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico ante la posible reducción de actividades en el Fuerte Buchanan en Puerto Rico."

R. del S. 1574

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación a los atletas de la Universidad Interamericana por haber obtenido el triunfo en las Justas Interuniversitarias celebradas los días 7 y 8 de abril de 1995 en el parque Paquito Montaner de la Ciudad Señorial de Ponce."

R. del S. 1579

"Para extender las más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a todas las enfermeras y enfermeros del Hospital Regional de Carolina por motivo de la celebración de la Semana de la Enfermería a celebrarse los días 8 al 12 de mayo de 1995."

R. del S. 1580

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Angela O. Montañez Peterson, con motivo de ser seleccionada Maestra Ejemplar del Distrito Escolar de Bayamón en el año escolar 1994-95."

R. del S. 1582

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Laura Esther Morales Velázquez por haber sido seleccionada "Madre Ejemplar" del Municipio de Toa Alta."

R. del S. 1610

"Para felicitar al joven José Rafael Santiago Meléndez, atleta coameño destacado y a sus padres José Rafael Santiago y Luz Brizeida Meléndez por el apoyo que siempre le han brindado en su

carrera deportiva y cívica."

R. del S. 1617

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Sra. Matilde Hernández Vda. de Miranda con motivo de haber sido seleccionada la "Madre Ejemplar de Guaynabo" para el año 1995."

R. del S. 1618

"Para felicitar y expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los maestros, estudiantes y demás personal docente y clasificado de todas las instituciones educativas del país, con motivo de celebrarse la Semana de la Educación del 30 de abril al 6 de mayo de 1995."

P. de la C. 165

"Para establecer los requisitos, normas y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen una función o actividad pública reconocida; disponer lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos; establecer normas para su administración y control e imponer la responsabilidad de supervisar su contabilización y liquidez a las agencias bajo cuya custodia se asignen; y fijar penalidades."

P. de la C. 1017

"Para ordenar la creación de un Registro de Contratista adscrito a la Oficina de Construcción del Departamento de Asuntos del Consumidor; para ordenar el registro de toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria de la construcción, mejoras permanentes o modificaciones de residencias, instalaciones y reparaciones de servicios esenciales, al tratamiento de techos para corregir filtraciones; para autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor a requerir una fianza a los contratistas registrados de maneras que los consumidores queden mejor protegidos en casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso por parte del contratista y promulgar reglamentos y establecer penalidades."

P. de la C. 1732

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 11 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", a fin de que el Administrador Hípico pueda ser destituido o removido de su cargo a discreción del Gobernador."

P. de la C. 1365 (Recon.)

"Para enmendar el inciso (a) y adicionar un inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor" a los fines de requerir a todo negocio o comercio de ventas al detal con volumen de ventas de más de cuatrocientos mil (400,000) dólares anuales, que identifique y rotule todo bien de consumo que esté a la venta."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 660

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 774

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 880

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 1175

VOTACION

El Proyecto del Senado 414, 1040 y 1055; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 297, 660, 774 y 880; la Resolución Conjunta del Senado 1126, 1258, 1261, 1269, 1302; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 1175; la Resolución Concurrente del Senado 39 y 57; la Resolución del Senado 1574, 1579, 1580, 1582, 1610, 1617 y 1618; los Proyectos de la Cámara 165, 1017 y 1365 (Reconsideración); son considerados en Votación Final, los que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

La Resolución Conjunta del Senado 1298 y el Proyecto de la Cámara 1732, son sometidos en Votación Final, las que tienen efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marco Antonio Rigau.

Total..... 1

La Resolución Concurrente del Senado 57, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 1183, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, Hijo; Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla y Enrique Rodríguez Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Miguel A. Loiz Zayas y Kenneth McClintock Hernández.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 889, es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Víctor Marrero Padilla, Nicolás Nogueras, Hijo; Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo y Dennis Vélez Barlucea.

Total..... 7

El Proyecto del Senado 888, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Dennis Vélez Barlucea.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Víctor Marrero Padilla, Nicolás Nogueras, Hijo; Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado y Freddy Valentín Acevedo.

Total..... 7

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para que se excuse de la Sesión de hoy, al compañero Miguel Hernández Agosto, quien por razones de una enfermedad en las vías urinarias, esta hospitalizado en el Hospital Auxilio Mutuo, obviamente no es ninguna condición grave, pero está ahí recluido, así que solicitamos que se le excuse.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero Miguel Hernández Agosto de la sesión de hoy por las razones que se explican.

Y quiero hacer los siguientes anuncios sobre cambios en la composición de algunas comisiones del Senado. Que Secretaría tome nota. En la Comisión de Hacienda, compañero Luis F. Navas De León, sustituye al compañero Nicolás Nogueras, Hijo, que ha pedido que se le releve de la Comisión; la Comisión de Gobierno, señor Víctor Marrero sustituye al compañero Nicolás Nogueras, Hijo. En la Comisión de Educación y Cultura, el compañero Nicolás Nogueras sustituye al compañero Kenneth McClintock Hernández. En la Comisión de Asuntos del Consumidor, compañero Nicolás Nogueras sustituye el compañero Víctor Marrero Padilla. Esos son los cambios en la composición de las comisiones, tome nota Secretaría y háganse en los registros las enmiendas correspondientes.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Cámara de Representantes hizo unas enmiendas al Proyecto del Senado 480, hemos examinado las enmiendas, las hemos consultado con el Presidente de la Comisión informante y con el autor de la medida. Y no podemos aceptar las enmiendas de la Cámara de Representantes, por lo cual solicitaríamos que no se concurra con esas enmiendas, y que se proceda a solicitar Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, le queremos recomendar que se designen a las siguientes personas para el Comité de Conferencia por parte del Senado: compañero José Meléndez Ortiz, compañero Luis Felipe Navas, compañero Enrique Rodríguez Negrón, compañero Marco A. Rigau y el senador Rubén Berríos Martínez.

SR. PRESIDENTE: Se designa a ese Comité para la Conferencia con la Cámara.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, queremos señalar que cometí un error, no era el senador Enrique Rodríguez Negrón, sino la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera.

SR. PRESIDENTE: Corríjase entonces la composición de la Comisión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos que se regrese al turno de Relación de Proyectos.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del senador Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1115

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para reglamentar la práctica de la profesión de arquitecto paisajista en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; establecer los requisitos mínimos para practicar esta profesión; y para establecer prohibiciones y penalidades."

(DE GOBIERNO Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 1116

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Noguera, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez y Peña Clos:

"Para establecer el Fondo Especial para la Amortización y Redención de Obligaciones Generales Evidenciado por Bonos y Pagares; y enmendar el primer párrafo del Artículo 2.02 de la Ley Núm. 83 de 31 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991."

(ASUNTOS MUNICIPALES Y HACIENDA)

P. del S. 1117

Por el señor McClintock Hernández:

"Para enmendar el Artículo 4.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de que los partidos políticos notifiquen a la Comisión Estatal de Elecciones el número de candidatos por acumulación no más tarde de la fecha que se establezca por reglamento."

(GOBIERNO)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 1433

Por el señor Loiz Zayas:

"Para autorizar a las agencias gubernamentales que mantienen oficinas regionales para que anualmente destinen, de los fondos asignándoles para gastos de funcionamiento, aquella cantidad que sea necesaria y suficiente para divulgar y hacer públicos los servicios que dichas agencias prestan, así como publicar los logros alcanzados al término de cada año fiscal."

(GOBIERNO)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 58

Por el señor Rodríguez González:

"Para proponer enmendar a las Secciones 2 y 3 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de aumentar el número de distritos senatoriales a diez (10) y a cincuenta (50) los distritos representativos; y que dicha enmienda sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en referéndum especial."

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1612

Por el señor Rexach Benítez:

"Para reafirmar el compromiso del Senado de Puerto Rico con la conservación de nuestro ambiente en el Día del Arbol, a celebrarse el 24 de abril de 1995, con motivo de la Semana de la Tierra en Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1613

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado comediante José Miguel Agrelot, por sus constantes aportaciones a nuestra comunidad a través de los medios de comunicación."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1614

Por los señores Tirado Delgado y Meléndez Ortiz:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda que realice un estudio para determinar la viabilidad de otorgar título de propiedad a las familias que residen en terrenos ubicados en la Central Cortada de Santa Isabel."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1615

Por el señor Marrero Pérez:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación a los señores Fernando García Delgado (Región Arecibo), Benjamín Rodríguez Rivera (Región Ponce), Eladio Zayas Rivera (Región San Juan), Luis D. Montalvo Miranda (Región Mayagüez), Juan Gómez Flores (Región Caguas), con motivo de haber sido seleccionados agricultores del año en dichas reuniones."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1616

Por el señor Marrero Pérez:

"Para que el Senado de Puerto Rico extienda una calurosa y sincera felicitación a los señores Pablo Martínez Fernández (Bayamón), David Soto Benítez (Guaynabo), y Norman De Jesús Marrero (Toa Baja), por haber sido seleccionados agricultores del año en la Región de Bayamón."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1617

Por el señor Rivera Cruz y Marrero Pérez:

"Para que el Senado de Puerto Rico le extienda la más cálida y emotiva felicitación a la Sra. Matilde Hernández Vda. de Miranda por haber sido seleccionada la "Madre Ejemplar de Guaynabo" para el año 1995."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 555

Por el señor Colón Alvarado:

"Para declarar el segundo domingo del mes de junio de cada año como "Día del Festival de las Flores de Aibonito" en Puerto Rico."

(EDUCACION Y CULTURA)

P. de la C. 761

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para adicionar el Apartado (n) al Inciso (A) del tercer párrafo de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de disponer que al imponer la pena se considerará como circunstancia agravante que el acusado haya utilizado un vehículo de motor alterado con tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal, en la comisión del delito."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 830

Por el señor López Nieves:

"Para adicionar los Incisos (d), (e) y (f) al Artículo 1-A; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11; adicionar los Artículos 7-A, 7-B, 12; y enmendar los Artículos 13, 14 y 22 de la Ley Núm. 20 de 9 abril de 1941, según enmendada, la cual regula la práctica de la profesión de Agrónomos."
(DE AGRICULTURA Y DE GOBIERNO)

Sustitutivo de la Camara al P. de la C. 1152

Por la Comisión de Agricultura:

"Para crear una oficina adscrita al Departamento de Agricultura con el propósito de reglamentar la Industria Apícola de Puerto Rico."
(DE AGRICULTURA Y DE GOBIERNO)

P. de la C. 1535

Por el señor Noriega Rodríguez:

"Para enmendar el inciso (e) del artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de ampliar de seis (6) meses a un (1) año la base del historial de consumo del abonado que solicita revisión y vista administrativa sobre su factura por consumo de servicios esenciales."
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 1619

Por el señor Lebrón Lamboy:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6, de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, para incluir a las personas jurídicas."
(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL, COOPERATIVISMO Y DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1638

Por el señor López Nieves:

"Para enmendar la Sección 1169 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Compañías de Inversiones de Puerto Rico."
(HACIENDA)

P. de la C. 1646

Por el señor Vega Borges:

"Para adicionar un apartado (n) al segundo inciso (A) de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, según enmendadas, a los efectos de disponer como circunstancia agravante que el acusado haya utilizado en la comisión de un delito un uniforme asociado con un oficial de seguridad pública, sea estatal, municipal, federal o asociado con un empleado o funcionario de una agencia, departamento o dependencia gubernamental de las antes descritas."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 1679

Por el señor López Nieves y Bonilla Feliciano:

"Para enmendar el Artículo 2, Inciso 11 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de aclarar el alcance de la definición de "vendedor de jugadas" para permitir la obtención de la licencia que provee el Negociado de la Lotería, a familiares o dependientes dentro de la unidad familiar del empleado gubernamental."
(HACIENDA)

P. de la C. 1691

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para enmendar de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, conocida como "Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito" el inciso (c), (d), (t) y añadir un nuevo inciso (u) al Artículo 2; el inciso (j) del Artículo 3; los párrafos 1 y 2 del Artículo 7; el primer párrafo y el inciso (n) del Artículo 8; los incisos (a), (b) y (e) del Artículo 10; el título, primer párrafo, añadir un segundo párrafo y eliminar el último párrafo del Artículo 19; el título, añadir un primer párrafo y eliminar los demás párrafos del Artículo 20, para incluir al Banco Cooperativo como ente asegurable y afinar los poderes de fiscalización de la corporación de Seguro de Acciones y Depósitos, a fin de viabilizar que dicha Corporación pueda asegurar los fondos de los depositantes del Banco Cooperativo de Puerto Rico."

(TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1753

Por la señora Hernández Torres, los señores Misla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, la señora Díaz Torres, los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nives, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, la señora Passalacqua Amadeo, los señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, la señora Soto Echevarría, los señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el apartado (f) del inciso (2) y el inciso (3) de la Sección 15 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", a fin de eximir del proceso de subastas a las compras de combustible, cuando las mismas se hagan a gobiernos extranjeros u organismos, empresas, agencias, departamentos u otras entidades gubernamentales de países extranjeros, o corporaciones, sociedades, u otras empresas controladas por gobiernos de países extranjeros y aumentar el volumen de combustible que puede ser adquirido de esta forma."

(CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1707

Por el señor Vélez Hernández:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 586 de 22 de diciembre de 1991 que asigna la cantidad de quince mil (15,000) dólares al Municipio de San Juan para "Portones y alumbrado, La Puntilla" a fin de reasignar dichos fondos a la Administración de Servicios Generales para la Asociación de Residentes Pro-Mejoras de la Comunidad, Inc., del Condominio La Puntilla."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1857

Por el señor Soto Echevarría:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de veinticuatro mil novecientos noventa y dos dólares con cincuenta y tres centavos (24,992.53), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante proveniente de la Resolución Conjunta Número 499 de 12 de septiembre de 1990; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asinados; dichos fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2094

Por el señor Marrero Hueca, Angel

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de tres mil setecientos siete dólares con treinta dos (3,707.32) centavos para la compra de material y equipo; para el bienestar social, deportivo y cultural; y para mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 11; disponer su distribución; autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2110

Por el señor Hernández Santiago:

"Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 93 y siguientes, específicamente los subincisos: 1, 5, 20, 31, 50, 60, 67 y 70,

referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32, para el programa P. R. E. S. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de reprogramar las partidas consignadas en los citados subincisos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2130

Por el señor López Torres:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de mil tres dólares con diecinueve centavos (1,003.19) de fondos número 100, consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, para compra de equipo, alimentos y medicinas para la niña Némesis Torres Ortiz, quien tiene impedimentos múltiples y autorizar la transferencia de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2132

Por los señor Rosario Hernández:

"Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de mil novecientos noventa (1,990) dólares para la compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que el Proyecto de la Cámara 830, que ha sido referido a Agricultura primero y a Gobierno en segunda instancia, se alterne y se envíe primero a Gobierno, y segundo a Agricultura. A la página 7, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué proyecto, compañero?

SR. RODRIGUEZ COLON: Proyecto de la Cámara 830, tiene que ver con la profesión de agrónomos, normalmente ha sido la Comisión de Gobierno quien ha atendido los asuntos de las Juntas.

SR. PRESIDENTE: Es correcto, corríjase el referido de ese Proyecto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, igual en el Proyecto del Senado 1115, que está en la primera página, debe ser referido exclusivamente a la Comisión de Gobierno, toda vez que la Comisión de Gobierno es la que ha atendido siempre todo lo relacionado con la Junta Examinadora.

SR. PRESIDENTE: Puede ser la Comisión de Gobierno, exclusivamente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, con esas enmiendas que hemos hecho solicitamos que la misma se dé por leída.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado....

SR. PRESIDENTE: No. Voy a hacer una pregunta a Secretaría, creo que se había remitido en el día de hoy o en el día de ayer, no recuerdo cuál de los dos días, un proyecto de administración creando la Secretaría de Gerencia y Presupuesto o de Presupuesto y Gerencia. ¿Se ha dado cuenta de ese Proyecto?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se nos permita ser coautor o suscribientes de una moción de pronta recuperación radicada por el senador Ramón Luis Rivera, al señor Abelardo Díaz Alfaro.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Compañero Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo lunes, 1ro. de mayo, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el lunes 1ro. de mayo, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).